

# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 27 de noviembre de 2003 — AÑO CXI — Nº 30.286 — $ 0.70

# Primera Sección

## LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



## DECRETOS

### REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

**Decreto 1123/2003**

**Desígnase Director, con carácter transitorio.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, por renuncia de su titular.

Que debe entonces disponerse la cobertura de dicho cargo, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la designación mediante la excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trata se encuentran establecidas en el Título II, Capítulo I, Título III, Capítulos I, II y III y en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que el señor Juan Carlos RAMOS, reúne el perfil requerido para el desempeño del referido cargo.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase con carácter transitorio como Director del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, al señor D. Juan Carlos RAMOS (DNI. Nº 5.486.378) con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

**Art. 2º** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

### OFICINA ANTICORRUPCION

**Decreto 1133/2003**

**Desígnase Fiscal de Control Administrativo.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el expediente Nº 137.279/02 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO de la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por renuncia de su titular.

Que es necesario designar al funcionario que ejercerá las funciones inherentes al cargo vacante.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO de la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al doctor D. Emilio Daniel MORIN (D.N.I. Nº 13.800.887).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

## SUMARIO



Continúa en página 2



## RESOLUCIONES

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

### MANI

**Resolución 571/2003**

**Créase el Registro para empresas interesadas en la exportación de pasta de maní a los Estados Unidos de América, correspondiente al cupo tarifario de tres mil seiscientas cincuenta toneladas asignadas para el año 2004.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0163135/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de PASTA DE MANI de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas para el año 2004.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJOÓ — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

*www.boletinoficial.gov.ar*
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
*e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que es necesario la distribución interna del cupo a través de un sistema que contemple la participación histórica en este mercado, conforme con los principios de competitividad.

Que dicho sistema promueve la competencia entre las empresas exportadoras para lo cual sus antecedentes de exportación constituyen el instrumento adecuado.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Créase el Registro para las empresas exportadoras, interesadas en la exportación de PASTA DE MANI a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al cupo tarifario de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas, asignadas para el año 2004.

**Art. 2º** — El citado Registro funcionará en la Dirección de Mercados Agroalimentarios, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y permanecerá abierto por un lapso de DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

**Art. 3º** — Las firmas interesadas con cupo asignado por Resolución Nº 126 del 10 de febrero de 2003 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, deberán igualmente registrarse y actualizar los datos correspondientes, caso contrario quedarán excluidas de la asignación del cupo tarifario para el año 2004.

**Art. 4º** — Las firmas interesadas que se registren por primera vez, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su inscripción como exportadores.

b) Acreditar su condición de propietarios o locatarios de una planta PROCESADORA de PASTA DE MANI, a través de la documentación pertinente.

c) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución Conjunta Nº 857 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y Nº 23 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, del 19 de diciembre de 1996.

**Art. 5º** — La firmas exportadoras una vez registradas, para acceder al presente cupo tarifario de PASTA DE MANI a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, deberán solicitar por nota a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS la autorización de acceso a dicho cupo, indicando el tonelaje a embarcar y la fecha de embarque. Dicha solicitud no podrá ser presentada con una anticipación mayor de TREINTA (30) días corridos en relación a la fecha de embarque.

**Art. 6º** — Las empresas exportadoras deberán haber cumplido sus obligaciones tributarias y previsionales al momento de solicitar la autorización de hacer uso parcial o total del cupo.

**Art. 7º** — Adoptar la fórmula distributiva que se define en la presente resolución, a los fines de proceder a la distribución del cupo tarifario de PASTA DE MANI otorgado anualmente a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente al año 2004, entre las distintas empresas exportadoras.

**Art. 8º** — El cupo tarifarlo que será oportunamente distribuido por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS en función al cumplimiento de lo normado en la presente resolución, se establece de la siguiente manera:

a) El OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) se distribuirá en base a la performance de exportación, en función de la participación porcentual de cada firma exportadora, que demuestre ser propietaria o locataria de una planta procesadora de pasta de maní, vigente a la fecha, sobre el total de exportaciones de pasta de maní realizadas por dichas empresas a todos los destinos durante el período calendario 2000, 2001 y 2002.

b) El QUINCE POR CIENTO (15%) restante será distribuido de la siguiente manera y en el orden que a continuación se indica:

b.1. A las empresas procesadoras de pasta de maní, con planta habilitada, cuya asignación por performance no alcance las CINCUENTA Y UNA (51) toneladas, se les completará la asignación necesaria para alcanzar cada una de ellas las CINCUENTA Y UNA (51) toneladas antes mencionadas.

b.2. A las nuevas empresas procesadoras de pasta de maní, con planta habilitada, que no registren performance exportadora en el período considerado para el cálculo, se les asignará a cada una de ellas CINCUENTA Y UNA (51) toneladas.

b.3. A las nuevas empresas exportadoras, que no resulten ser propietarias de una planta procesadora de pasta de maní y que no registren performance de exportación como para acceder al cupo asignado a partir del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la cuota, pero que acrediten contar con un contrato de alquiler de una planta procesadora de pasta de maní, vigente según las condiciones estipuladas para la inscripción en el presente Registro y que asimismo, mediante la documentación pertinente demuestren haber exportado durante el año 2003, y hasta la apertura del Registro, más de OCHENTA Y CINCO (85) toneladas, se les fijará a cada una de ellas un cupo de CINCUENTA Y UNA (51) toneladas.

b.4. A las empresas que acrediten contar con un contrato de alquiler, vigente según lo normado para la inscripción en el citado Registro, y que por performance no hubieran alcanzado el mínimo de CINCUENTA Y UNA (51) toneladas, se les fijará CINCUENTA Y UNA (51) toneladas como cupo. A tal efecto deberán haber exportado durante el año 2003, y hasta la apertura del Registro, un mínimo de OCHENTA Y CINCO (85) toneladas; caso contrario se les asignará el volumen correspondiente a su performance.

**Art. 9º** — El tonelaje que resultare excedente y hasta completar el QUINCE POR CIENTO (15%) del cupo, pasará a ser redistribuido entre las empresas adjudicatarias del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%), en forma proporcional a su performance. Por el contrario, si el QUINCE POR CIENTO (15%) de la cuota resultare insuficiente para abastecer las asignaciones establecidas en el Artículo 8º, inciso b) de la presente resolución, se deducirá la cantidad necesaria para cumplimentar las mismas de los cupos asignados a aquellas empresas que según su performance excedan los mínimos establecidos en el Artículo 8º y en forma proporcional a dicha performance.

**Art. 10.** — Las empresas que constituyan un grupo económico, al momento del Registro, serán consideradas como una unidad a los efectos de la asignación de la cuota. En el caso que una empresa haya conformado anteriormente un grupo económico, pero que en la actualidad no forme parte del mismo, se tomará como performance sólo el volumen exportado por esa empresa.

**Art. 11.** — Las empresas exportadoras podrán mediante nota dirigida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, resignar parcial o totalmente el cupo que se les hubiera asignado hasta el 31 de julio del año 2004.

**Art. 12.** — El volumen resignado estará libre de las sanciones estipuladas por incumplimiento y será redistribuido entre las restantes empresas que soliciten tonelaje adicional, por intermedio de nota dirigida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS cuya presentación deberá efectuarse con una antelación de CINCO (5) días corridos al 31 de julio del año 2004, aplicando el porcentaje que obtuvo en la distribución original y manteniéndose el mismo criterio hasta agotar el tonelaje resignado.

**Art. 13.** — Aquellas empresas que al finalizar el período de vigencia de la cuota anual no hubieran cumplido, en forma total, con la exportación del cupo asignado originalmente y no hubieran resignado parcial o totalmente su cupo, serán sancionadas con la pérdida de un porcentaje del cupo que se les asigne, al momento de la distribución de la cuota correspondiente al período posterior, igual a su porcentaje de incumplimiento en relación al total asignado en el período que finaliza.

**Art. 14.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, podrá consultar y/o solicitar información adicional a la CAMARA ARGENTINA DE MANI, a los fines de la administración de la cuota.

**Art. 15.** — Los controles de calidad de la mercadería a exportar estarán a cargo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS quien emitirá el correspondiente Certificado de Calidad. La presentación del mencionado certificado tendrá carácter de obligatorio. Las empresas exportadoras deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos por las autoridades estadounidenses. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA queda facultado para rechazar las partidas que no se adecuen a las normas exigidas, así como a efectuar los controles previos al embarque en las plantas de procesamiento correspondientes.

**Art. 16.** — Las firmas que no cumplan con las exigencias de obligatoriedad establecidas en el artículo precedente, serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 sin perjuicio de proceder a su reconsideración para la presente o futuras asignaciones de cupo.

**Art. 17.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS emitirá el correspondiente Certificado Oficial de Origen para PASTA DE MANI para ser presentado ante las autoridades de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación del Certificado de Calidad emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, copia del Cumplido de Embarque y copia del Conocimiento de Embarque correspondiente.

**Art. 18.** — Se prohíben las transferencias de cuotas entre empresas.

**Art. 19.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS informará a quien lo solicite, el estado de la utilización del cupo de PASTA DE MANI otorgado a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**Art. 20.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se reserva el derecho a disponer del uso de la cuota que eventualmente pudiera corresponder a las empresas exportadoras en los casos en que, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que las mismas han incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Emisión, uso o puesta en circulación de un certificado o documento falso de los establecidos en la presente resolución, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes, o alteración total o parcial, de uno verdadero.

b) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio del comercio granario de nuestro país en el exterior.

**Art. 21.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS podrá disponer de la cuota que eventualmente pudiera corresponder a personas físicas y/o jurídicas cuando las mismas, o alguno de sus integrantes, estuvieran inhabilitados por infracción a la legislación penal y/o se encontraran en situación de convocatoria de acreedores o quiebra.

**Art. 22.** — Las firmas podrán hacer uso de la cuota a partir del 1º de diciembre del año 2003 previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la presente resolución y la notificación correspondiente una vez efectuada la distribución.

**Art. 23.** — Establécese como fecha límite para los embarques correspondientes a la cuota de PASTA DE MANI del año 2004, el 30 de noviembre del año 2004.

**Art. 24.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 25.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## MANI

**Resolución 572/2003**

**Créase el Registro para las empresas interesadas en la exportación de Maní Confitería y Maní Partido, apto para consumo humano, a los Estados Unidos de América, para el cupo tarifario de cuarenta y tres mil novecientas una toneladas, asignadas para el año 2004.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0163124/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario anual de MANI.

Que resulta necesario la creación de un registro a fin de permitir que las firmas interesadas, participen en la utilización del cupo tarifario para el año 2004.

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme con los principios de competitividad que la normativa impone al mercado.

Que entre los objetivos de la política económica se encuentra el de la promoción de la pequeña y mediana empresa, como asimismo dar cabida a la aparición de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo del sector agroindustrial.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Créase el Registro para las empresas exportadoras interesadas en la exportación de MANI CONFITERIA Y MANI PARTIDO apto para consumo humano a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el cupo tarifario de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA (43.901) toneladas, asignadas para el año 2004.

Dicho Registro funcionará en la Dirección de Mercados Agroalimentarios dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y permanecerá abierto por un lapso de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Art. 2º** — Las firmas interesadas que hayan participado en cupos anteriores, deberán igualmente registrarse y actualizar los datos correspondientes, caso contrario quedarán excluidas de la asignación del cupo tarifario para el año 2004.

**Art. 3º** — Las firmas interesadas que se registren por primera vez, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su inscripción como exportadores.

b) Acreditar que son propietarios de planta de selección o que poseen contrato de alquiler o "fasón" vigente a la fecha, mediante la presentación de la documentación pertinente.

c) Presentar la documentación requerida por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que avale los volúmenes exportados a considerar en la fórmula distributiva, de acuerdo al Artículo 5º de la presente resolución.

d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución Conjunta Nº 857 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y Nº 23 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del 19 de diciembre de 1996.

**Art. 4º** — Adoptar la fórmula distributiva que se define en la presente resolución, a los fines de proceder a la distribución del cupo tarifario de MANI otorgado anualmente a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente al año 2004, entre las distintas empresas exportadoras.

**Art. 5º** — El cupo tarifario que será oportunamente distribuido por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS en función al cumplimiento de lo normado en la presente resolución, se establece de la siguiente manera:

a) El OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) se distribuirá en base a la performance de exportación, en función de la participación porcentual de cada firma exportadora, que demuestre ser propietaria de planta de selección, o en su defecto, que acredite contrato de alquiler de planta de selección o de "fasón", vigente a la fecha, sobre el total de exportaciones de maní argentino realizadas por dichas empresas a todos los destinos durante el período calendario 2000, 2001 y 2002.

A los efectos de la presente resolución, serán consideradas aptas aquellas plantas de selección habilitadas que cuenten como mínimo con UNA (1) descascaradora y UNA (1) línea electrónica de selección. En todos los casos, para las empresas que no resulten propietarias de planta de selección, resultarán adjudicatarias del cupo sólo aquellas a las que, en función de su performance de exportación en el trienio utilizado como base de cálculo, les correspondan DIECIOCHO (18) toneladas como mínimo.

b) El QUINCE POR CIENTO (15%) restante será distribuido de la siguiente manera y en el orden que a continuación se indica:

b.1. A las empresas seleccionadoras de maní, con planta habilitada, cuya asignación por performance no pudiere alcanzar el mínimo de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas, se les completará la asignación para alcanzar cada una de ellas las CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas antes mencionadas.

b.2. A las nuevas empresas seleccionadoras de maní, con planta habilitada, que no registren performance exportadora en el período considerado para el cálculo, se les asignará a cada una de ellas CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas.

b.3. A las nuevas empresas exportadoras de maní, que no resulten ser propietarias de planta de selección y que no registren performance de exportación como para acceder al cupo asignado a partir del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la cuota, pero que acrediten contar con un contrato de alquiler de planta de selección o de "fasón", vigente según las condiciones estipuladas para la inscripción en el presente Registro y que asimismo, mediante la documentación pertinente demuestren haber exportado en el año 2003 hasta la apertura del Registro, más de SETECIENTAS (700) toneladas, se les fijará a cada una de ellas un cupo de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas.

b.4. A las empresas que acrediten contar con un contrato de alquiler o "fasón", vigente según lo normado para la inscripción en el presente Registro, y que por performance no hubieran alcanzado el mínimo de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas, se les fijará CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas como cupo. A tal efecto deberán haber exportado en el año 2003 hasta la apertura del Registro, un mínimo de SETECIENTAS (700) toneladas; caso contrario se les asignará el volumen que le corresponda según su performance.

**Art. 6º** — El tonelaje que resultare excedente y hasta completar el QUINCE POR CIENTO (15%) del cupo pasará a ser redistribuido entre las empresas adjudicatarias del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%), en forma proporcional a su performance. Por el contrario, si el QUINCE POR CIENTO (15%) de la cuota resultare insuficiente para abastecer las asignaciones establecidas en el Artículo 5º, inciso b) de la presente resolución, se deducirá la cantidad necesaria para cumplimentar las mismas de los cupos asignados a aquellas empresas que según su performance excedan los mínimos establecidos en el Artículo 5º y en forma proporcional a dicha performance.

**Art. 7º** — Las empresas que constituyan un grupo económico, al momento del Registro, serán consideradas como una unidad a los efectos de la asignación de la cuota. En el caso que una empresa haya conformado anteriormente un grupo económico, pero que en la actualidad no forme parte del mismo, se tomará como performance sólo el volumen exportado por esa empresa.

**Art. 8º** — Prohíbese la transferencia de las cuotas entre empresas.

**Art. 9º** — Los controles de calidad de la mercadería a exportar estarán a cargo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, quien emitirá el correspondiente Certificado de Calidad. La presentación del mencionado certificado tendrá carácter de obligatorio. Las empresas exportadoras deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos por las autoridades estadounidenses. Se faculta al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para rechazar las partidas que no se adecuen a las normas exigidas, así como a efectuar los controles previos al embarque, en las plantas de selección correspondientes.

**Art. 10.** — Las firmas que no cumplieran con las exigencias de obligatoriedad emanadas del artículo precedente serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de sufrir penalizaciones bajo la forma de descuentos para futuras reasignaciones de cupos.

**Art. 11.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, emitirá el correspondiente Certificado Oficial de Origen para ser presentado ante las Autoridades de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación del Certificado de Calidad y Certificado Fitosanitario emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, copia del Cumplido de Embarque y copia del Conocimiento de Embarque correspondiente.

**Art. 12.** — Las empresas exportadoras deberán haber cumplido sus obligaciones tributarias y previsionales al momento de solicitar la autorización de hacer uso parcial o total del cupo.

**Art. 13.** — Las firmas podrán hacer uso del cupo asignado a partir del primer día hábil de notificadas, para ingresar la mercadería a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1º de abril del año 2004. El vencimiento del mismo operará el 28 de febrero del año 2005.

**Art. 14.** — Las empresas exportadoras podrán solicitar total o parcialmente el tonelaje asignado con una antelación de hasta TREINTA (30) días de la fecha estimada de embarque.

**Art. 15.** — Las empresas exportadoras que al 15 de junio del año 2004 no hubieran solicitado para embarcar el CIEN POR CIENTO (100%) del volumen asignado originalmente, perderán los derechos al saldo de su cupo no solicitado. El tonelaje resultante de estas deducciones será redistribuido entre las restantes empresas que soliciten tonelaje adicional, por intermedio de nota a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, cuya presentación deberá efectuarse con una antelación de QUINCE (15) días corridos al 15 de junio del año 2004, en forma proporcional a su participación sobre el total de embarques efectuados por las empresas interesadas, a la citada fecha.

**Art. 16.** — Las empresas podrán, mediante nota dirigida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, resignar parcial o totalmente el cupo que se les hubiera asignado dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir del 31 de mayo del año 2004. El volumen resignado estará libre de las sanciones estipuladas por incumplimiento de la cuota y será redistribuido entre las firmas que acepten tonelaje adicional de acuerdo al artículo precedente.

**Art. 17.** — Aquellas empresas que al finalizar el período de vigencia de la cuota anual no hubieran cumplido, en forma total, con la exportación del cupo asignado originalmente y no hubieran resignado parcial o totalmente su cupo, serán sancionadas con la pérdida de un porcentaje del cupo que se les asignará, al momento de la distribución de la cuota correspondiente al período posterior, igual a su porcentaje de incumplimiento en relación al total asignado en el período que finaliza.

**Art. 18.** — La adjudicación a la que se refiere el Artículo 13 de la presente resolución sólo se encontrará consolidada en la medida en que las firmas exportadoras cumplimenten la totalidad de las exigencias impuestas a través de la misma norma.

**Art. 19.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se reserva el derecho a disponer de la cuota correspondiente (o que eventualmente pudiera corresponder) a las empresas exportadoras en los casos en que, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que las mismas han incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Emisión, uso o puesta en circulación de un certificado o documento falso de los establecidos en la presente resolución, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes, o altere total o parcialmente uno verdadero.

b) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio del comercio granario de nuestro país en el exterior.

**Art. 20.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS podrá disponer de la cuota correspondiente (o que eventualmente pudiera corresponder) a personas físicas y/o jurídicas cuando las mismas, o alguno de sus integrantes, estuvieren inhabilitados por infracción a la legislación penal y/o se encuentren en situación de convocatoria de acreedores o quiebra.

**Art. 21.** — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, podrá consultar y/o solicitar información adicional a la CAMARA ARGENTINA DE MANI, a los fines de la administración de la cuota.

**Art. 22.** — Déjase expresa constancia que la presente resolución se encontrará definitivamente consolidada en la medida en que se concreten las tratativas con el gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en relación al procedimiento operacional para el cumplimiento del cupo tarifario.

**Art. 23.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 24.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 372/2003**

**Declárase de interés nacional la "XIII Conferencia Continental" organizada por la Asociación Americana de Juristas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 7/11/2003

VISTO el Expediente Nº 138910/2003 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XIII Conferencia Continental", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental con estatuto consultivo ante la Organización de las Naciones Unidas.

Que es su objetivo contribuir al desarrollo de una ciencia jurídica al servicio de los intereses de los pueblos y a su integración.

Que en esta oportunidad se realizará bajo el lema "Justicia Social —Democracia y Paz— Responsabilidad de los juristas en su defensa y promoción", y se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que la importancia y jerarquía de la institución organizadora, la temática a desarrollarse como así también la calidad de los participantes, amerita el dictado de este acto administrativo.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, han dictaminado favorablemente para la concesión del presente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la "XIII Conferencia Continental" organizada por la Asociación Americana de Juristas, a llevarse a cabo entre los días 11 y 14 de noviembre de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 376/2003**

**Auspícianse las Jornadas "Dos décadas de democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, actores, imaginarios, balances y perspectivas", organizadas en la Universidad Nacional del Comahue.**

Bs. As., 12/11/2003

VISTO la Actuación Nº 18713.03.1.7 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de auspicio de esta SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, para las Jornadas "Dos décadas de democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, actores, imaginarios, balances y perspectivas", y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro es organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, con el propósito de analizar la experiencia política reciente, desde el regreso de la democracia al país hasta la actualidad, en las Provincias de Río Negro y Neuquén, a través del desempeño de sus instituciones y actores públicos y privados.

Que en su transcurso se fomentará la discusión sobre los principios y la naturaleza del vínculo entre teoría y práctica democrática, en relación al desenvolvimiento de los políticos y la construcción de sus imaginarios.

Que si bien la historia democrática de la República Argentina desde el año 1983 hasta la actualidad cuenta con abundante material de análisis, las presentes Jornadas se proponen estudiar y reflexionar acerca de lo sucedido en las distintas provincias de nuestro país.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a las Jornadas "Dos décadas de democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, actores, imaginarios, balances y perspectivas", a desarrollarse en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, los días 13 y 14 de noviembre de 2003.

**Art. 2º** — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Resolución 823/2003**

**Dispónese el cese de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.**

Bs. As., 25/11/2003

VISTO las facultades delegadas por el Decreto Nº 101/85, artículo 1º, inc. c), y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada en el VISTO se delega, entre otros, a los señores Secretarios de la Presidencia de la Nación a resolver sobre los asuntos de jurisdicción relativos a limitación de servicios, bajas, etc. de personal, hasta la jerarquía de Subsecretario inclusive, sin distinción alguna en razón de la autoridad que hubiere dispuesto su nombramiento.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Disponer el cese de la Doctora Da. Mónica Graciela MARCHIONI (D.N.I. Nº 12.825.125) en el cargo de Subsecretario de Planificación, Prevención y Asistencia de esta Secretaría de Estado, para el que fuera designada mediante Decreto Nº 141 de fecha 28 de enero de 2003, a partir de la notificación de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Wilbur R. Grimson.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

## PROGRAMA DE CREDITO FISCAL

**Resolución 15/2003**

**Apruébanse los proyectos Educación-Trabajo presentados por establecimientos educativos, a los fines de la aplicación de las Leyes Nros. 22.317, 23.653, 24.624, 25.300 y 25.725. Presupuestos de gastos.**

Bs. As., 20/11/2003

VISTO las Leyes Nº 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal, sus modificatorias Leyes Nº 23.653, Nº 24.624, Nº 25.300, la Ley Nº 25.725 y la Resolución INET Nº 07 del 14 de marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que ha culminado la evaluación de los proyectos que se presentaron a los fines del acceso al régimen de crédito fiscal del corriente año, realizada por la FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL de LOMAS DE ZAMORA.

Que el monto total solicitado por las instituciones educativas durante el presente año, excede el cupo establecido en la Resolución antes mencionada.

Que en función del puntaje obtenido por cada proyecto se ha confeccionado un orden de mérito teniendo en cuenta la distribución jurisdiccional fijada en el punto 4.1 del procedimiento aprobado.

Que existe un excedente sin asignar correspondiente al cupo para el financiamiento de solicitudes de gastos operativos establecido en el punto 4.1 del mencionado procedimiento.

Que con el fin de financiar los proyectos por un monto equivalente al total financiable que surge de la evaluación de costos realizada por la FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL de LOMAS DE ZAMORA, se ha superado el cupo establecido en el punto 4.1 del procedimiento para el financiamiento de proyectos Educación Trabajo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 606/95, se ha dado intervención al CoNE-T.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos Nº 143/00 y su modificatorio Nº 1895/02.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar a los fines de la aplicación de las Leyes Nº 22.317, Nº 23.653, Nº 24.624, Nº 25.300 y Nº 25.725, los proyectos Educación-Trabajo presentados por los establecimientos educativos comprendidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Asignar a cada proyecto aprobado, un presupuesto de gastos según los montos indicados en el Anexo 1.

**Art. 3º** — Autorizar el otorgamiento del correspondiente certificado de crédito fiscal a las empresas que patrocinan los proyectos mencionados en el Anexo 1, con los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 22.317 y en la medida del cumplimiento de los requisitos de la Resolución INET Nº 07 del 14 de marzo de 2003.

**Art. 4º** — El Programa de Crédito Fiscal comunicará a cada institución educativa beneficiaria el detalle de los rubros e importes específicos financiables, conforme la evaluación técnica realizada por la FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL de LOMAS DE ZAMORA y que obra en cada uno de los expedientes mencionados en el Anexo 1.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Secretaría de Hacienda

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

**Resolución 183/2003**

**Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades "FINCREDIT" LIMITADA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA, ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA "JUAN PEDRO CAMPIS", COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "GENERAL SAN MARTIN" LIMITADA y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDIAYUDA" LIMITADA han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I de la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

| DENOMINACION DE LA ENTIDAD | CODIGO DE DESCUENTO |
|---|---|
| "FINCREDIT" LIMITADA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA | 50971<br>50972<br>50973<br>50974<br>50975 |
| COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "GENERAL SAN MARTIN" | 50981<br>50982<br>50983<br>50985 |
| ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA "JUAN PEDRO CAMPIS" | 12191<br>12193<br>12194<br>12195 |
| COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDIAYUDA" LIMITADA | 50991<br>50992<br>50993<br>50994<br>50995 |

**Comisión Nacional de Comunicaciones**

## PROGRAMA DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS

**Resolución 2349/2003**

**Apruébanse las temáticas del Plan de Emisiones de Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina para el Año 2004 y de Emisión de Enteros Postales del Correo Oficial de la República Argentina para el Año 2004.**

Bs. As., 18/11/2003

VISTO el expediente Nro. 4450/2003 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 3036/79 se creó la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS, cuyo objeto fundamental es propender a la estructuración temática de un plan de emisiones que preserve los primordiales valores históricos que en los distintos campos de la actividad humana hacen a la esencia de la filatelia y los intereses de la comunidad.

Que a través de ese cuerpo normativo se estableció entre las funciones de esa Comisión, las de proponer emisiones con motivo de acontecimientos de relevantes características en el orden nacional, y estudiar las solicitudes que en la materia efectúen los organismos oficiales y las entidades privadas.

Que conforme se establece en el numeral 24.3 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto Nº 840/97, la definición de los temas de las emisiones será determinado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y los propuestos por el Concesionario deberán contar con la correspondiente aprobación, estableciéndose, asimismo esta Autoridad de Aplicación será asesorada por la Comisión Nacional Asesora de Filatelia.

Que según se acredita en Actas de fecha 11 de septiembre y 6 de noviembre del corriente año, la Comisión Nacional Asesora para la Elaboración de los Programas de Emisión de Sellos Postales, se ha pronunciado sobre los temas propuestos por el Correo Oficial, entidades públicas, privadas y público en general.

Que los temas seleccionados lo han sido teniendo en cuenta fines científicos, didácticos y culturales, vinculados con hechos o acontecimientos de interés público.

Que en la materia debe destacarse la importancia que reviste para el Estado la temática de las emisión de sellos postales, habida cuenta que representan un papel sustantivo como expresiones de la imagen del país y, en ese sentido, integran el acervo cultural de la Nación en sus diferentes manifestaciones.

Que la GERENCIA DE SERVICIOS POSTALES de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y en los Decretos Nros. 521/02, 167/03 y 189/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar la temática del PLAN DE EMISIONES DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS DEL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL AÑO 2004, que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º** — Aprobar la temática de EMISION DE ENTEROS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL AÑO 2004, que como Anexo II integra la presente.

**Art. 3º** — Comuníquese a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, notifíquese a CORREO ARGENTINO S.A., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fulvio M. Madaro.

ANEXO I

PLAN DE EMISIONES DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS DEL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL AÑO 2004

1. QUEBRADA DE HUMAHUACA - PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD, DECLARADO POR LA UNESCO.
2. CONMEMORACIONES HISTORICAS:
   100º ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AGRONOMIA Y VETERINARIA.
   100º ANIVERSARIO DEL DIARIO "LA VOZ DEL INTERIOR".
   100º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.
   100º ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION FILATELICA DE ROSARIO.
3. CAMPAÑA DE PREVENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO.
4. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ NACIONAL: TORINO, SIAM DI TELLA, RASTROJERO, SEDAN GRACIELA E INTITEC.
4. SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL.
5. AMERICA UPAEP - PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE (BOSQUE NATIVO).
6. ISLAS MALVINAS: PRESERVACION DEL SISTEMA ECOLOGICO AUSTRAL.
7. III CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
8. ANTARTIDA ARGENTINA: 100 ANIVERSARIO DEL OBSERVATORIO METEOROLOGICO Y MAGNETICO ORCADAS DEL SUR Y CREACION DE LA ESTAFETA POSTAL "ORCADAS DEL SUD".
9. PAISAJES DE LA ARGENTINA III: CORDOBA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO, RIO NEGRO, SANTA FE, SAN LUIS Y ENTRE RIOS.
10. XXVIII JUEGOS OLIMPICOS - ATENAS 2004.
11. 100º ANIVERSARIO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE FUTBOL ASOCIADO.
12. FILATELIA ARGENTINA: TRANSPORTE NAVAL.
13. MERCOSUR: EL AGUA, UN RECURSO ESCASO.
14. PLANTAS AROMATICAS AUTOCTONAS.
15. EXPOSICIONES FILATELICAS INTERNACIONALES.
    ESPAÑA 2004.
    SINGAPUR 2004.
16. NUMISMATICA.
17. LEYENDAS Y TRADICIONES POPULARES ARGENTINAS.
18. TEMATICA INFANTIL.
19. ANIMALES ADIESTRADOS PARA SERVICIOS HUMANITARIOS.
20. NAVIDAD.

ANEXO II

PLAN DE EMISIONES DE ENTEROS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS DEL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL AÑO 2004

1. 400º ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO CANONICO EN NUESTRO PAIS DE LA ORDEN DE PREDICADORES DOMINICOS.
2. X CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL: VIRGEN DE ITATI.
3. FESTIVAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.
4. 100º ANIVERSARIO DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO.

**Subsecretaría de la Gestión Pública**
**y**
**Secretaría de Hacienda**

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución Conjunta 35/2003**

**Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas niveles de Función Ejecutiva correspondientes a unidades organizativas pertenecientes a la citada Jurisdicción.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO los Expedientes Nº 005624/2003, 006934/2003 y 006358/2003, todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 624 de fecha 21 de agosto de 2003 se aprobó la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha incorporado a su estructura diversas

unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la definición de los Objetivos de dicha jurisdicción, se hace necesario jerarquizar las unidades incorporadas, a través de su inclusión en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, otorgándoles el nivel correspondiente con relación a la complejidad de las tareas desarrolladas por las mismas.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente a la unidad organizativa para la cual se solicita la incorporación de dicho suplemento.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Decisión Administrativa Nº 07/03.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Incorpórense al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles de Función Ejecutiva correspondientes a las unidades organizativas pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Norberto Ivancich. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INCORPORACION

| Unidad organizativa | Nivel |
|---|---|
| UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS | |
| Dirección General de Asesoramiento Legal | I |
| SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA | |
| Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo | I |
| Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria | I |
| SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA | |
| Delegación Técnico Administrativa | IV |
| SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA | |
| Dirección de Fortalecimiento de la Democracia | IV |

**Ministerio de Salud**

## SALUD PUBLICA

**Resolución 600/2003**

**Apruébase la Norma de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Cirugía Cardiovascular e incorpórase la misma al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.**

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº 1-2002-12546-02-7 del Registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Salud de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, ha coordinado el proceso de elaboración de la NORMA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, de acuerdo con la normativa vigente contando con la participación del COLEGIO ARGENTINO DE CIRUJANOS CARDIOVASCULARES, FUNDACION FAVALORO y CAPITULO ARGENTINO DE PERFUSION y ASISTENCIA CIRCULATORIA (C.A.P.A.C.).

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD, LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, coordinadora general del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, Y LA SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley Nº 25.233.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase la NORMA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Incorpórase la NORMA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, que se aprueba en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

**Art. 3º** — Difúndase a través de la Coordinación General del Programa la citada norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2º precedente.

**Art. 4º** — La norma que se aprueba por la presente Resolución podrá ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias, Científicas de Profesionales dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y en caso de no ser observada entrará en vigencia a los noventa (90) días de dicha publicación.

**Art. 5º** — En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a la presente norma para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la coordinación general del Programa dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

**Art. 6º** — Agradecer al COLEGIO ARGENTINO DE CIRUJANOS CARDIOVASCULARES, FUNDACION FAVALORO y CAPITULO ARGENTINO DE PERFUSION y ASISTENCIA CIRCULATORIA (C.A.P.A.C.) por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.

**ANEXO**

**Normas de Organización y Funcionamiento**

**SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR**

**Introducción:**

* La presente Norma de Organización y Funcionamiento se inscribe en el marco de las Políticas Nacionales de Salud y dentro del Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica creado por Resol. Sec. Nº: 432/92.

* Su finalidad es lograr un nivel adecuado de la Calidad de la Atención en los Servicios de Cirugía Cardiovascular.

* Para su elaboración se ha tomado como guía la Categorización por niveles de Riesgo de los Establecimientos Asistenciales con internación fijados por Resolución de la Secretaría de Salud del ex MS y AS. Nº 282/94, basada en la factibilidad de resolución de los riesgos de enfermar y morir del ser humano y no en la complejidad de los recursos disponibles.

* Para ello se definen a los niveles de la siguiente manera:

**NIVEL I:**

* Constituye esencialmente la puerta de entrada a la red de servicios o sistema en la mayor parte de los casos. Realiza acciones de promoción y protección de la salud, así como el diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida, búsqueda de demanda oculta, control de salud de la población e internación para la internación de pacientes de bajo riesgo con mecanismos explicitados de referencia y contra referencia.

**NIVEL II:**

* Puede constituir la puerta de entrada al sistema. Realiza las mismas acciones que en el bajo riesgo, a los que se agrega un mayor nivel de resolución para aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y terapéuticos que exceden la resolución del bajo riesgo.

**NIVEL III**:

* Excepcionalmente constituye la puerta de entrada al sistema. Puede realizar acciones de bajo y mediano riesgo pero debe estar en condiciones de resolver total o parcialmente aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran el mayor nivel de resolución vigente en la actualidad tanto sea por el recurso humano capacitado como así también en el recurso tecnológico disponible.

* En base a las definiciones precedentes se analizan a continuación los requerimientos mínimos en cada nivel en lo que hace a

**1-Planta física**
**2-Equipamiento tecnológico**
**3-Recursos humanos**
**4-Marco normativo de funcionamiento**

**Definición del Servicio de Cirugía Cardiovascular**

* Se define, como Servicio de Cirugía Cardiovascular de una unidad de atención de la salud aquel destinado a resolver acciones de promoción, prevención, control, diagnóstico y/o tratamiento, procedimientos quirúrgicos, ablaciones, transplantes, implantes, explantes, recuperación y reinserción social de pacientes con patología cardiovascular.

* Dicha especialidad comprende la resolución de cirugía vascular, y cirugía cardiaca según procedimientos de: Corazón y Pericardio, Arterias y Venas de la Cavidad Torácica, Arterias y Venas de la Cavidad Abdominopelvianas, Arterias y Venas del Cuello, Arterias y Venas de los Miembros Superiores e Inferiores, Tórax y Transplantes Cardíaco, Pulmonar, Cardiopulmonar y Renal.

* El perfil de los recursos humanos capacitados y habilitados para el desarrollo de los procedimientos enunciados es siguiente:

Corazón y Pericardio: Especialista en Cirugía Cardiovascular
Arterias y Venas de la Cavidad Torácica: Especialista en Cirugía Cardiovascular
Arterias y Venas de la Cavidad Abdominopelvianas: Especialista en Cirugía Vascular y/o Especialista en Cirugía Cardiovascular
Arterias y Venas del Cuello: Especialista en Cirugía Vascular y/o Especialista en Cirugía Cardiovascular
Arterias y Venas de los Miembros Superiores e Inferiores: Especialista en Cirugía Vascular y/o Especialista en Cirugía Cardiovascular
Tórax: Especialista en Cirugía Vascular, Especialista en Cirugía Torácica y/o Especialista en Cirugía Cardiovascular .
Transplante: Especialista en Cirugía Cardiovascular, Transplantes Cardíaco, Pulmonar, Cardiopulmonar y Renal.
Cirugía endovascular: cirujanos vasculares certificados por autoridad competente.

* Cualquiera sea el nivel de resolución de la unidad de atención de salud en el cual se inserta el servicio de cirugía cardiovascular, según sus niveles de riesgo, su misión es la de: prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades quirúrgicas cardiovasculares, como así también realizar acciones de capacitación e investigación básica en la especialidad.

* La docencia contempla la formación de pregrado, de postgrado como así también la educación continua y a distancia.

* La investigación clínica se apoya en la investigación básica y en los estudios epidemiológicos, como así también en el desarrollo de programas que permitan evaluar la incidencia y la prevalencia de las diversas patologías quirúrgicas cardiovasculares por regiones o áreas geográficas.

* El servicio de cirugía cardiovascular será compatible y complementario al perfil y al programa anual según nivel de resolución de la unidad de atención de salud en el cual funciona.

* Cualquiera sea el tipo de estructura organizacional del servicio, el mismo debe cumplir con las normas de organización y funcionamiento, de diagnóstico y tratamiento y de procedimientos emanadas de la autoridad nacional, provincial y/o municipal, entes reguladores jurisdiccionales, y/o de la Conducción/Gerencia/Dirección de la Unidad de Salud.

* El Servicio de Cirugía Cardiovascular debe contar con Normas e Indicadores propios del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud tales como: los de estructura, producción, rendimiento, calidad, demanda, impacto, y encuestas de satisfacción, entre otros que permitan realizar el: seguimiento, control, supervisión, monitoreo, evaluación y auditoría de los procesos de gestión del sistema en cuanto a la “Eficiencia”, “Eficacia”, y “Efectividad” del modelo de atención de la salud, con el objeto de reconocer y caracterizar la estructura, los procesos, los resultados y la satisfacción de los usuarios en cuanto a la “Calidad de la Atención Médica del Servicio de Cirugía Cardiovascular”, como del “Sistema de Gestión de la Calidad de la Unidad de Atención de la Salud”.

* **La Tecnología/Servicio de Cirugía Cardiovascular debe contar con las siguientes Tecnologías / Servicios**

**Tecnologías/Servicios Nucleares**:

Atención Ambulatoria Programada (Clínica Médica/Cardiología)
Atención de Urgencia/Emergencia
Atención de Internación (Clínica Médica/Cardiología) —con criterios de Cuidados Progresivos— Docencia e Investigación

**Tecnologías/Servicios de Apoyo**
**Diagnóstico y Tratamiento**
Diagnósticos por Estudios de Anatomía Patológica
Diagnósticos por Estudios de Laboratorio de Análisis Clínicos
Diagnósticos por Imágenes
Electrodiagnósticos
Diagnósticos y Tratamientos Hemodinámicos
Diagnósticos y Tratamientos Infectológicos
Diagnósticos y Tratamientos Radioisotópicos
Diagnósticos y Tratamientos Sociales
Tratamientos Anestesiológicos
Tratamientos de Dialísis
Tratamientos Kinésicos
Tratamientos Hematológicos
Tratamientos Hemoterapéuticos
Tratamientos Nutricionales
Diagnóstico de histocompatibilidad y cross mach si solicita autorización para transplante (el mismo puede ser externo a la institución)
Y todos aquéllos cuya incorporación de tecnología viabilicen el cumplimiento de las acciones del servicio.

**Complementarias**
Información/Estadísticas
Comunicación
Confort (Vestuarios/Dormitorios de Guardia/Salas de Estar)
Conservación y Operación de Planta
Limpieza
Seguridad y Vigilancia
Transporte (intra y extra nodo)

**Abastecimientos y Procesamientos**
Abastecimientos
Alimentación
Esterilización*
Farmacia
Lavadero*

* Los elementos de lavadero y esterilización por carriles distintos que no se crucen y señalizados por color según normas para elementos sucios y limpios.

**Conducción y Administración**
Dirección/Gerencia
Administración
C.A.T.A.
Consejo de Administración
Comités
Y todas aquéllas cuya incorporación de tecnología viabilicen el cumplimiento de la gestión de la tecnología/servicio.

* **El tipo de Prestaciones según Procedimientos y Nivel de Resolución que se brindarán para los tres Niveles de Riesgo en sus distintas Modalidades Operativas son las que a continuación se describen**

**Bajo Riesgo**
**Modalidades Operativas**
Consulta Ambulatoria Programada
Consulta Ambulatoria de Urgencia
Internación de Cuidados Mínimos
Docencia e Investigación

**Mediano Riesgo**
**Modalidades Operativas**
Consulta de Emergencia
Internación de Cuidados Intermedios, e Intensivos
Internación en Unidad Coronaria
Docencia e Investigación

**Prestaciones Quirúrgicas**
**Implica todos los códigos 07 del nomenclador nacional más los tratamientos no nomenclados para ICC**

Biopsia de pericardio
Colocación de marcapaso endocavitario definitivo
Extracción de marcapaso no infectado.
Pericardiotomía exploradora (taponamiento, sangrado, cuerpo extraño)
Marcapaso epicárdico aislado
Colocación o extracción de Mobin Udin o similares
Colocación de balón de contrapulsación
Exploración arterial o venosa en cuello
Resección de paquete varicoso único
Biopsia de arteria periférica
Safenectomía, ligadura y/o resecciones escalonadas unilaterales
Safenectomía, ligadura y/o resecciones escalonadas bilaterales
Operación de Linton, Cocket o similares
Arteriorrafía aislada
Canalización arterial medicamentosa a presión contínua
Colocación de cánula arteriovenosa para dialisis
Ligadura arterial o venosa única, de vaso profundo
Trombectomía venosa profunda
Endarterectomía localizada
Embolectomía
Derivación venosa
Fístula arteriovenosa para diálisis
Tratamiento quirúrgico de fístula arteriovenosa
By pass femoropoplíteo con vena de otro miembro
By pass femorofemoral
By pass axilofemoral
Arteriorrafía de troncos periféricos
Aneurismas o pseudoaneurismas periféricos
Acceso vascular para hemodiálisis (con vena o prótesis)
Extracción de alambre esternal
Cambio de generador de marcaso
Plástica de bolsillo de marcapaso y/o cateter
Pericardiocentésis (diagnóstica o terapéutica)
Colocación o extracción de Mobin Udin o similares
Colocación de balón de contrapulsación

**Alto Riesgo**
**Modalidades Operativas**
Consulta de Emergencia
Internación de Cuidados Intensivos
Internación en Unidad Coronaria
Docencia e Investigación

**Prestaciones Quirúrgicas**
Extracción de marcapaso infectado.
Colocación de desfibrilador (por toracotomía o endocavitario)
Canulación de arteria y vena para circulación extracorpórea en angioplastía coronaria
Tratamiento del ductus
Pericarditis constrictiva sin circulación extracorpórea
Plásticas Valvulares
Cardiorrafía
Reemplazo de válvula cardíaca por prótesis o injerto
Doble reemplazo valvular cardíaco
Reemplazo de una válvula cardíaca y plástica de la otra
Cierre de defectos auriculares y/o ventriculares
Tratamiento quirúrgico de las cardiopatías congénitas complejas
Resección de aneurisma ventricular como única intervención
Resección de aneurisma ventricular y revascularización coronaria
Cerclaje o envoltura de aorta torácica
By pass subclavio - subclavio
Tratamiento de la coartación aórtica
Cerclaje de la arteria pulmonar
Derivación sistémico-pulmonar
By pass de aorta ascendente a cervicobraquiales
Plástica de las ramas de las arterias pulmonares sin circulación extracorpórea
Tratamiento de la interrupción del arco aórtico
Tratamiento del aneurisma de aorta ascendente y descendente
Tratamiento del aneurisma toracoabdominal
Operación de Cabrol
Operación de Benntal-De Bono
Tratamiento del aneurisma del arco aórtico y sus ramas

By pass Apico-Aórtico
Puente aortocoronario con vena o arteria radial
By pass mamario coronario
Transposición corregida
Transposición de grandes vasos
Anastomosis atriopulmonar
Corrección anatómica de la transposición completa
Ventana aortopulmonar
Tratamiento de anomalías coronarias
Anomalías parciales del retorno venoso pulmonar
Embolectomía de arteria pulmonar
Pseudoaneurisma anastomótico de aorta
Derivación sistémico-pulmonar + ligadura de colaterales aberrantes
Reparación de fístula arteriovenosa
Trombectomía venosa ileo cava
Ligadura, cerclaje o clipaje de vena cava
Arteriorrafía de ramas viscerales y troncos periféricos
Embolectomía visceral por laparotomía
Endarterectomía aortoilíaca o visceral
Reparación de fístula arteriovenosa
Arteriorrafía de ramas viscerales
Aneurisma de aorta abdominal e ilíaca (no complicado)
By pass aortoilíaco
By pass aortoaórtico
By pass aortofemoral
By pass ileofemoral
By pass aortobifemoral
By pass aortorrenal
By pass aortoabdominal con ramas viscerales
Cirugía de banco de arteria renal con reimplante o autotrasplante
Aneurisma de aorta abdominal complicado
Tumor de glomus carotídeo
Endarterectomía carotídea
Tratamiento de tortuosidades, hiperplasias y aneurismas carotídeos o vertebrales
By pass subclavio Silviano (tiempo extracraneal)
By pass axilobifemoral
By pass infrapatelar con vena de otro miembro
Tratamiento plàstico de las mediastinitis (con epiplón o músculo pectoral mayor)
Transplante Cardíaco
Transplante Cardio-Pulmonar
Transplante Pulmonar
Transplante Renal
Implante de Sistemas de Circulación Asistida
Implante de Balón de Contrapulsación
Implante de Corazón Artificial Asistido

NOTA: No se aceptarán los procedimientos quirúrgicos que no sean de uso corriente en los Servicios de primer nivel internaciónal y que estén dados a conocer en las publicaciones nacionales e internaciónales y basados en la evidencia de la bibliografía mundial.

**RECURSOS FISICOS - Planta Física y Equipamiento**

**TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES EN UNIDADES DE ATENCION DE SALUD DE BAJO RIESGO**

**Capítulo B.I. — Bajo Riesgo -**

**B.I CONDICIONES GENERALES DE UNA UNIDAD DE ATENCION DE SALUD EN LA QUE SE REALICEN TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES DE BAJO RIESGO**

**B.I.1. Accesibilidad Física: Tipo y Posibilidad de Traslado**

* Se denomina accesibilidad física a la relación entre la ubicación de los recursos existentes y la localización de los usuarios, es decir a los factores físicos que facilitan o entorpecen la utilización de los servicios.

* Los accesos a la Unidad deben posibilitar un ingreso sin dificultades de los medios de transporte disponibles y necesarios según las patologías que resuelve dicha Unidad de Atención de Salud.

* Las Unidades de Atención de Salud que brinden Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares deberán disponer de algún tipo de medio de traslado ya sea de la propia unidad o de la red de servicios pero a disposición de la misma y acorde a la necesidad, tanto para recibir como para derivar a aquellos pacientes que no puedan hacerlo en forma ambulatoria.

* La accesibilidad física, según la localización de la Unidad de Atención de Salud, será por:

Vía Terrestre: acceso por senderos, caminos de tierra y/o pavimentados
Vía Fluvial: atracadero.
Vía Aérea: área cercana para aterrizaje de helicópteros (plaza, claro, cancha, etc.)

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con las normativas vigentes**.** En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

**B.I.2. Accesos y Circulaciones**

* La Unidad de Atención de Salud se relaciona con el entorno a través de sus accesos, así como los distintos locales de la Unidad se vinculan mediante las circulaciones. Estas podrán materializarse por pasillos y galerías cubiertos con solados continuos, salvándose los desniveles con rampas de pendiente reglamentaria.

* Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. En todos los casos las circulaciones serán independientes espacialmente de las áreas de trabajo y no presentarán barreras arquitectónicas.

* El acceso a la Unidad de Atención de Salud y las circulaciones podrán ser indiferenciadas, estimándose conveniente programar las actividades de abastecimiento para evitar las interferencias con el público.

**B.I.3. Características Constructivas**

**B.I.3.1. Estructuras:**

* Deberán resistir las solicitaciones originadas por las cargas permanentes, las sobrecargas y las cargas accidentales, que puedan producirse por el uso o por fenómenos que tengan relación con su ubicación geográfica.

**B.I.3.2. Cerramientos:**

* Determinarán la compartimentación funcional necesaria según las prestaciones que brinde la Unidad de Atención de Salud cumpliendo con los requisitos básicos de separación y seguridad, para garantizar el normal desarrollo de las funciones específicas de cada local. Se materializarán mediante las modalidades constructivas y los materiales que aseguren dichas condiciones.

* Los solados, parámentos y Cielo rasos se realizarán con materiales que resistan sin degradarse ante los procedimientos de limpieza, desinfección, decontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo, como también la resistencia necesaria a la propagación del Fuego.

**B.I.3.3. Instalaciones:**

* Deberán asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno del suministro eléctrico y de fluidos, como también la evacuación y tratamiento de los efluentes contando con todos los elementos para su comando y control (se debe tener en cuenta circuitos diferenciados para los efluentes patológicos). Estos elementos deberán conferir a las instalaciones confiabilidad, seguridad, continuidad de uso, sencillo y bajo costo de mantenimiento.

* Todas las instalaciones responderán a los reglamentos técnicos, nacionales y/o jurisdiccionales vigentes para cada tipo y uso de local.

**B.I.3.3.a. Instalación Eléctrica:**

* Contará con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y fusibles. La línea de tierra se conectará a jabalina verificándose que la misma cumpla con las normas vigentes .

* Contará con instalación o dispositivos para luz de emergencia en accesos, circulaciones, locales para enfermería, y todos aquellos locales que por razones operativas así lo requieran.

* Grupos electrógenos acordes con los gastos de electricidad

**B.I.3.3.b. Gases Medicinales:**

* De ser necesario, contará con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran. En estos casos deberán garantizar la seguridad tanto para las personas como para el medio físico, natural y construido. Los gases medicinales deben estar en lugar de fácil acceso a los vehículos proveedores y aislados del público e instalaciones por medidas de seguridad.

**B.I.3.3.c. Instalación de Incendio:**

* Deberá contar como mínimo con mataFuego.s del tipo y clase adecuado según usos en: circulaciones y aquellos locales donde existan factores de riesgo.

**B.I.4. Condiciones de Seguridad**

* La Unidad de Atención de Salud deberá contar entre los distintos Comités con el de **Seguridad**. Todos los servicios contarán con un representante cuya tarea consistirá en el reconocimiento de todos los riesgos de las personas y del medio físico natural y construido, priorizándolos y estableciendo las acciones, además de concientizar y difundir las medidas para que todos los usuarios de la unidad de atención salud cumplan y hagan cumplir lo dispuesto.

Entre los riesgos a reconocer están:

*** Control ambiental**

*** Electricidad**

*** Gases tóxicos**

*** Incendios**

*** Infecciones**

*** Radiaciones**

*** Residuos biopatogénicos**

*** Residuos peligrosos**

*** Y cualquier otro Riesgo que el Comité de Seguridad determinara**

* Se establecerán las medidas preventivas y contingentes, el plan de emergencias, la frecuencia de simulacros de emergencias y el programa de capacitación del personal y asignación de roles.

* Cada Unidad de Atención de Salud elaborará los planes de acciones según lo establecido por su Comité.

**B.I.5. Comunicación (Medios de Comunicación y Señalización)**

* Se considera como medio de comunicación a todos aquellos canales o vías de comunicación establecidas ya sea por redes de servicios telefónicos, telefonía celular, radios, carteles indicadores visuales, medios sonoros, indicadores, señales o cualquier otro medio que posibilite establecer los mecanismos de información necesaria tanto para todos los usuarios. Como también para establecer los sistemas de referencia y contrarreferencia para asegurar la resolución según niveles de riesgos con criterio de complejidad creciente.

* Cada Unidad de Atención de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados o cualquier otro que permita la ubicación rápida y efectiva localización y/o ubicación de los servicios, medios de salida, locales públicos y/o cualquier otro sitio que fuera necesario comunicar, etc.

* Cada Unidad de Atención de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados que aseguren la efectivización de las derivaciones o pases a unidades de atención de salud, de mayor o menor nivel de resolución según funcione como efector de referencia o contrareferencia.
Debería contar por lo menos con un medio eléctrico de emergencia por los posibles cortes de energía.

**B.I.6. Condiciones de Operación de Planta de la Unidad de Atención de Salud**

* La Unidad de Atención de Salud garantizará la permanente disponibilidad de los Recursos Físicos en operación y deberá contar con un plan de mantenimiento integral ya sea propio, contratado o tercerizado que garantice el normal funcionamiento continuo e ininterrumpido de forma oportuna, eficiente y efectiva.

**B.I.7. Servicios Complementarios**

* Contará con los servicios de Información/Estadísticas, Comunicación (dimensionada acorde al rol de la unidad y el nivel de resolución que brinde), Confort (Vestuarios, Dormitorios de Guardia, Salas de Estar, etc.), Conservación y Operación de Planta (según criterios del punto B.I.6.), Limpieza, Seguridad y Vigilancia y Transporte para traslado intra y extra nodo para pacientes no ambulatorios y/o con minusvalías.

**B.I.7.1. Locales Húmedos**

**Nota:** todos estos locales para este nivel de resolución podrán ser compartidos o exclusivos y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales áreas complementarias y número de usuarios a las que brinden su apoyo.

**B.I.7.1.a. Sanitarios**

* Son las áreas destinadas a la higiene de pacientes y/o personal (propio o contratado)

| | | |
|---|---|---|
| Se Clasifican en: | **Individuales** | (Para uso exclusivo) |
| | **Particulares** | (Para uso exclusivo de un área) |
| | **Generales** | (Para uso de cualquier usuario) |
| | **Personal** | (Para uso exclusivo del personal) |
| | **Inodoro Clínico** | (Para uso exclusivo del personal) |

* En cualquier caso, estarán vinculados con el resto de las áreas mediante circulaciones cerradas; no pudiendo en ningún caso constituirse en servidumbre de paso.

* Contarán con puertas de acceso de una luz libre que permita el paso cómodo de sillas de rueda. La apertura será hacia afuera o corredizas.

* La accesibilidad a cualquiera de los artefactos no constituirá ningún impedimento, o barrera arquitectónica.

* Relación de los Sanitarios según sus Usos.
Serán consideradas como mínimas las siguientes relaciones:

Dormitorios/Habitaciones un Núcleo Sanitario cada 4
Camas.Estar/Comedor un Núcleo Sanitario cada 25 Residentes
Consultorios un Núcleo Sanitario cada 4 Consultorios

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.I.7.1.b Constitución De Los Núcleos Sanitarios**

**Individuales** (Para uso exclusivo)
Inodoro
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo y recipiente con tapa.

**Particulares** (Para uso exclusivo de un área)
Idem individual
Bidet

**Generales** (Para uso de cualquier usuario)
Inodoro
Mingitorio
Lavabo
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo, recipiente con tapa.

**Personal** (Para uso del personal)
Sanitario completo
Inodoro
Bidet
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espera, recipiente con tapa.

**Inodoro Clínico** (Para uso del personal)
Inodoro Clínico
Lavabo (Constituirá un Recinto cerrado e Independiente, y con las condicionantes ambientales de higiene y seguridad que aseguren su correcto funcionamiento).

**B.I.7.1.c Vestuarios Personal**

* La superficie mínima será de 3 m² y aumentará 0.50 m² por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Contará con armarios y bancos de apoyo.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

* Todas las unidades contarán con los servicios enunciados de forma exclusiva o compartidos y estarán dimensionados acorde a las necesidades de cada Unidades de Atención de Salud.

**B.I.8. Servicios de Abastecimiento y Procesamiento**

* Deberá contar con todos los servicios de abastecimientos y procesamientos (alimentación, farmacia, lavadero, y esterilización) sean con personal y equipos propios, contratados o tercerizados que aseguren los suministros y procesamientos en forma oportuna, eficiente y efectiva.

* Todos los Servicios contarán con las unidades funcionales y áreas complementarias necesarias y dimensionadas acorde a los requerimientos de la Unidad.

* Contará con depósitos para: abastecimientos de farmacia, materiales en general, materiales de mantenimiento, residuos comunes y biopatogénicos, con locales para Abastecimiento y Procesamientos periféricos de materiales limpios y usados, locales para cocina, lavadero y esterilización con sus correspondientes locales para procesamientos periféricos de alimentación y de esterilización, y locales para acumulación de residuos biopatogénicos
Estos locales podrán estar agrupados constituyendo un Centro de Abastecimiento y Procesamiento o en su defecto separados debidamente relacionados mediante circulaciones apropiadas.
Deben tener circulación propia fuera del uso público.

**B.I.9. Grados de Relación de la Tecnología/Servicio de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares con la totalidad de las Tecnologías/Servicios de la de la Unidad de Atención de Salud**

**Directa**: locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.
**Semidirecta**: locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de tipo montacamillas.
**Indirecta**: locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.
**Indiferente**: Locales cuya ubicación es indistinta, sea cual fuere la misma.
Las unidades de quirófanos, recuperación cardiovascular y unidad coronaria deberían preferentemente estar ubicadas en la misma planta física con adecuado acceso de comunicación y aislamiento.
Ver Cuadro 1-9

**I.09 Grados de Relación de la Tecnología/Servicio de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares con la totalidad de las tecnologías/Servicios de la Unidad de Atención de Salud en la cual está inserta**

| ATENCION MEDICA MODALIDADES OPERATIVAS | RECURSOS FISICOS DENOMINACION | BAJO RIESGO | | MEDIANO RIESGO | | | | ALTO RIESGO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| **SERVICIOS NUCLEARES** | | | | | | | | | | | |
| Atención ambulatoria Programada | Consultorios Externos | | B | | B | B | B | | D | D | D |
| Clínica Médica | Clínica Médica | | | | | | | | | | |
| Cardiología | Cardiología | | | | | | | | | | |
| Cirugía Cardiovascular | Cirugía Cardiovascular | | | | | | | | | | |
| Urgencia/Emergencia | Guardia de Urgencia | | | B | | B | B | D | | B | B |
| | Emergencias | | | | | A | B | D | | A | A |
| Atención de internación | Internación de Cuidados Básicos | | | B | B | | B | D | D | | C |
| (criterio por cuidados progresivos) | Internación de Cuidados Intermedios | | | | B | | B | D | D | | D |
| Clínica Médica | Internación de Cuidados Intensivos | | | | | | | D | D | | |
| Cardiología | Unidad de terapia intensiva | | | | | B | B | D | D | | B |
| Cirugía Cardiovascular | Adultos | | | | | | B | D | D | | B |
| | Pediátrica | | | | | | | D | D | | |
| | Unidad Coronaria | | | | | B | | D | D | | |
| Atención Domiciliaria | Area Programática | | | | | | | | | | |
| Docencia e Investigación | Laboratorios de Investigación | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| | Clínica y Experimental | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| | Aulas para Docencia | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| | Comités | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| **SERVICIOS DE APOYO** | | | | | | | | | | | |
| DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO | | | | | | | | | | | |
| Diagnóst. por Estudios Anatomía Patológica | Anatomía Patológica | D | D | D | D | D | D | B | D | B | B |
| Diagnóst. por Estudios de Análisis.Clínicos. | Laboratorio de Análisis Clínicos | B | B | B | B | B | | B | B | B | B |
| Diagnóstico por Imágenes | Diagnóstico por Imágenes | B | B | B | B | B | B | B | B | B | B |
| Electrodiagnóstico | Electrodiagnóstico | B | B | B | B | D | B | B | B | D | B |
| Diagnóstico y Tratamiento Hemodinámico | Hemodinamia | D | C | D | A | B | A | D | A | B | A |
| Diagnóstico y Tratamiento Infectológicos | Infectología | D | D | D | D | C | C | D | D | C | C |
| Diagnóstico y Tratamiento Radioisotópico | Medicina Nuclear | | | | | | | | D | D | D |
| Diagnóstico y Tratamiento Social | Servicio Social | B | B | B | B | B | B | C | C | C | C |
| Tratamiento Anestesiológico | Anestesiología | | | B | C | B | B | B | C | B | B |
| Tratamientos de Diálisis | Diálisis | | | | | | B | B | C | B | B |
| Tratamientos Kinésicos | Rehabilitación Kinésica | | | D | D | D | D | B | D | D | D |
| Tratamientos Hematológicos | Hematología | | | | | | | | D | D | D |
| Tratamiento Hemoterapéuticos | Hemoterapia | | | | D | B | B | | D | B | B |
| Tratamiento Nutricional | Nutrición | | | | B | B | | | B | D | D |
| | | | | | | | | | | | |
| **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** | | | | | | | | | | | |
| Información /Estadística | Estadísticas/Admisión/Egresos | B | B | B | B | B | B | B | B | B | B |
| Comunicación | Medios Visuales/Audiovisuales/ Señalización/Conmut. Int. y Ext. | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A |
| Confort (vestuarios-dormitorios de guardia-salas de estar, etc) | Vestuarios y sanitarios Pu/Per Departamento médico de guardia Estares públicos y de personal | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Conservación y Operación de Planta | Talleres/Sala de máquinas | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Limpieza | Depósitos centrales y periféricos | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Seguridad y Vigilancia | Puestos de Control | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Transporte (intra y extra nodos) | Internos:Estac. Transit. de camillas Sillas de ruedas, equipos, de Externos: Carga y Descarga Estac./móviles de traslado sanitario | D | A | D | A | C | C | D | A | D | D |
| **ABASTECIMIENTOS Y PROCESAMIENTOS** | | | | | | | | | | | |
| ABASTECIMIENTOS | | | | | | | | | | | |
| Abastecimientos | Dep.: Sect., Perif., y Centralizados | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| PROCESAMIENTOS | | | | | | | | | | | |
| Alimentación | Cocina y L/Complemen. y Perif. | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Esterilización | Servicio y/o central de Esterilización | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| | L/Complemen. y Perif. | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Farmacia | Farmacia y L/Complemen. y Perif. | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Lavadero | Lavadero y Locales Complementarios | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| **CONDUCCION Y ADMINISTRACION** | | | | | | | | | | | |
| Dirección | Oficinas para Cond. y Perif. | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Administración | Oficinas para Administración | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| C.A.T.A. | Salas de reunión | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Consejo de Administración | Salas de reunión | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| Comités | Salas de reunión | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |

**REFERENCIAS**

| Modalidades Operativas de la Tecnología | Grados de Relación en la Unidad de Atención de Salud | Tecnología/o Tecnologías Caracterizan la Unidad de Atención de Salud |
|---|---|---|
| **1.-Consultorios Externos**<br>**2.-Guardia de Urgencias/Emergencias**<br>**3.-Internación**<br>**4.-Quirófano/Centro Quirúrgico** | **A Directo**<br>**B Semidirecto**<br>**C Indirecto**<br>**D Indiferente** | (casilla blanca) **No**<br>(casilla gris) **Presencia Obligatoria** |

**Capítulo B.II - Bajo Riesgo -**

**B.II. LOS RECURSOS FISICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES EN UN EFECTOR DE BAJO RIESGO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OPERATIVAS SON LAS SIGUIENTES:**

**B.II.1. Consultorios Externos** para brindar las prestaciones de Atención Ambulatoria Programada.
**B.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia** para Atención de Emergencias

**B.II.1 Consultorios Externos**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Consultorios Externos para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| Consultorios | Secretaría/Recepción |
| | Espera |
| | Oficina para Conducción |
| | Estación de Enfermería Periférico |
| | Estación de Alimentación Periférico |
| | Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios |
| | Depósitos Indiferenciados |
| | Depósitos de Medicamentos |
| | Depósitos de Limpieza |
| | Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**B.II.1.a. Unidades Funcionales**

**B.II.1.a.1 Consultorios**

* Son las áreas destinadas a la Atención Personalizada Ambulatoria en la "Modalidad de Consulta Ambulatoria Programada para Cirugía Cardiovascular" con criterio integral de atención para acciones de promoción y protección de la salud (control), atención de patologías, rehabilitación y reinserción social.

* Se asegurarán las condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en las de Examen Físico y Vestuario.

* Se desarrollarán las siguientes actividades y tareas: entrevistas, revisión de Historias Clínicas, indicaciones y registros, exámenes físicos de control y de atención de patologías.

* Cuando se realicen prestaciones que requieran preparación o higiene del paciente y/o prestaciones de Enfermería, contará con sanitario tipo individual incluido.

* La Superficie mínima será de 7,50 m² con un lado mínimo de 2,50 m y sus condiciones ambientales procurarán privacidad, protecciones de seguridad y buena ventilación.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio, tensiómetro, armario, recipiente con tapa y papelero y carro de suministros y curaciones o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen, un mínimo de 3 tomacorrientes simples y bocas necesarias acorde a la tecnología utilizada para voz y datos e iluminación general de 200 Lux.

* Como indicador referencial de rendimiento para consultas de primera vez, por cada consultorio ; se estima una producción mínima de 2 Consultas/Hora y una producción máxima de 3 Consultas / Hora ; para consultas ulteriores la producción estimada de mínima será de 3 Consultas/Hora y una producción máxima de 4 Consultas/Hora. En ambos casos deberán compatibilizarse siempre con la política operacional del Area

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas, y/o camillas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.II.1.b. Areas Complementarias**

NOTA: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

**B.II.1.b.1. Secretaría/Recepción**

* Son las áreas destinadas a la atención de personas con el objeto de brindar información, realizar la recepción, verificar turnos, llamar a los pacientes y realizar el registro y control (manuales o sistematizados) de Historias Clínicas y Planillas de Citaciones.

* La Superficie mínima será de 4,00 m², con un lado mínimo de 2.00 m

* Contará con las instalaciones generales.

* El equipamiento mínimo será: sillas, mesa mostrador o equivalente, papelero, perchero, armario y archivo.

* Como indicador referencial de producción, se estima una producción mínima y máxima de atención de 24 Personas/Hora y 36 Personas/Hora, respectivamente.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.II.1.b.2. Esperas**

* Son las áreas destinadas a la espera de personas e información y divulgación de acciones de Educación por medios masivos de comunicación.

* Deben ser independientes de las circulaciones y obtener un fácil ordenamiento del público en relación a las áreas a servir.

* La Superficie mínima será de 4,00 m².

* El equipamiento mínimo será: 4 sillas, papelero, perchero y espacio para sillas de ruedas. Como referencia una producción de 16 Personas/Hora.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas y sin Molduras.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.II.1.b.3 Oficinas para Conducción**

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas o administrativas.

* Las actividades más destacadas serán: entrevistas, trabajo de gabinetes, reuniones de programación, coordinación y supervisión.

* La Superficie mínima será de 10,00 m² con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales y si la tecnología utilizada lo requiriera con las bocas de voz y dato necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.II.1.b.4. Estación de Enfermería Periférico**

* Son las áreas destinadas al almacenamiento y procesamiento de elementos.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de materiales recuperables y descartables, instrumental, medicamentos, ropa, equipos y materiales de uso y procesamiento de elementos (actividad que incluye su clasificación, fraccionamiento y/o manipuleo de material recuperable o descartable, instrumental, medicamentos y ropa), preparación de carros de suministros y curaciones, disposición de elementos sin usar, envío de residuos ordenados de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.

* La Superficie mínima será de 10,00 m² con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, armario para drogas, estantes, accesorio para soporte de suero, toallero, soporte para bolsas de residuos (comunes y biopatogénicos), nebulizador, aspirador, estetoscopio, tensiómetro universal, martillo para reflejos, reloj de tiempo real y heladera de 7 Pies (mínimo), carrito para curaciones, ropa o similares y todo aquel equipamiento que sea necesario para el desarrollo de los fines de la prestación y del modelo de atención.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Como indicador referencial de producción para 12 a 15 camas y para trabajar una persona.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de carritos, u otros elementos de abastecimientos.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.
Lugar destinado para almacenar las bolsas de residuos comunes y patológicas por separado, aisladas de las zonas de circulación del público.

**B.II.1.b.5. Estación de Alimentación Periférico**

* Son las áreas destinadas al abastecimiento y procesamiento periférico de alimentos.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de alimentos preparados, control, conservación de raciones, preparación de colaciones o refrigerios; disposición de elementos usados y lavado y almacenamiento de vajilla de colaciones y/o refrigerios.

* Contará con superficie mínima de 6 m² con un lado mínimo de 2.50 m.

* Las condiciones ambientales imprescindibles son las de asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, alacena alta y bajo mesada, anafe, heladera de 7 Pies, soporte para bolsas de residuos, toallero (carro térmico opcional), y todo aquel equipamiento que sea necesario para el desarrollo de los fines de la prestación y del modelo de atención.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de carritos, u otros elementos de abastecimientos.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.
Las dimensiones deberían variar en m2 de acuerdo a la capacidad de producción de alimentos.

**B.II.1.b.6. Depósitos**

* Es el Servicio destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

**B.II.1.b.6.1. Depósitos Indiferenciados**

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de elementos cuyo uso es indistinto de acuerdo a las necesidades.

* Se dimensionará en función del volumen de cosas que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, y sector para armarios cerrados.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos para abastecimientos
Ventilación adecuada

**B.II.1.b.6.2. Depósitos de Medicamentos**

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de medicamentos que puede llegar a constituir con el área de preparación un solo local.

* Si bien puede ser un local independiente, es conveniente que integre el grupo de los Servicios de Abastecimiento y Procesamiento (Abastecimiento, Esterilización, Lavadero, Farmacia y Alimentación).

* Se dimensionará en función del volumen de medicamentos y/o drogas que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta. Refrigerador para medicamentos que lo necesiten y extractores de humedad.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos para abastecimientos
Ventilación adecuada

**B.II.1.b.6.3. Depósitos de Limpieza**

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de elementos y utensilios de Limpieza.

* Es conveniente que se encuentren localizados en cada Servicio y/o Tecnología de forma periférica y centralizar sólo aquellos elementos, materiales, maquinarias y/o equipos de uso eventual.

* Se dimensionará en función de los elementos y/o utensilios que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de abastecimientos
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.II.1.b.6.4. Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos**

* Area destinada al estacionamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido o semisólido, que por sus condiciones pueden afectar directa o indirectamente a las personas o causar contaminación del suelo del agua o de la atmósfera, que serán generados con motivos de brindar servicios de atención de salud.
Se considerará el cumplimiento en un todo de acuerdo a la o las normativas vigentes según lo dictado por el Ministerio de Salud de la Nación.

* Se dimensionará en función de la cantidad de residuos que deberán estacionarse transitoriamente

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios y mesadas con pileta profunda.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**B.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencias para Prestaciones de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares no programados contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias. Las mismas deberán contar con fácil acceso vehicular del exterior.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| | Secretaría/Recepción |
| | Espera |
| | Oficina para Conducción |
| | Office de Enfermería Periférico |
| | Office de Alimentación Periférico |
| | Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios |
| | Depósitos Indiferenciados |
| | Depósitos de Medicamentos |
| | Depósitos de Limpieza |
| | Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**B.II.2.a. Unidades Funcionales**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares No Programados contarán con las mismas características enunciadas para las **Unidades Funcionales (B.II.1.a.1)** de los **Consultorios Externos** más todas aquellas Unidades Funcionales que requiera el Servicio/Tecnología de Guardia acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud.
Deben contar c/u con equipo de resucitación cardiovascular.

**B.II.2.b. Areas Complementarias**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares No Programadas contarán con las mismas características enunciadas para las **Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6)** de los **Consultorios Externos** más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia/Emergencias acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud.

**NOTA:** Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

**UNIDADES DE SALUD DE MEDIANO RIESGO**

**Capítulo I — Mediano Riesgo-**

**M.I CONDICIONES GENERALES DE UNA UNIDAD DE ATENCION DE SALUD EN LA QUE SE REALICEN TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES DE MEDIANO RIESGO**

**M.I.1. Accesibilidad Física: Tipo y Posibilidad de Traslado**

* Se denomina accesibilidad física a la relación entre la ubicación de los recursos existentes y la localización de los usuarios, es decir a los factores físicos que facilitan o entorpecen la utilización de los servicios.

* Los accesos a la Unidad deben posibilitar un ingreso sin dificultades de los medios de transporte disponibles.

* Las Unidades de Atención de Salud que brinden Servicio de Cirugía Cardiovascular deberán disponer de algún tipo de medio de traslado ya sea de la propia unidad o de la red de servicios pero a disposición de la misma y acorde a la necesidad, tanto para recibir como para derivar a aquellos pacientes que no puedan hacerlo en forma ambulatoria.

* La accesibilidad física, según la localización de la Unidad de Atención de Salud, será por:

Vía Terrestre: acceso por senderos, caminos de tierra y/o pavimentados
Vía Fluvial: atracadero.
Vía Aérea: área cercana para aterrizaje de helicópteros (plaza, claro, cancha, etc.)

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con las normativas vigentes**.** En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

**M.I.2. Accesos y Circulaciones**

* La Unidad de Atención de Salud se relaciona con el entorno a través de sus accesos, así como los distintos locales de la Unidad se vinculan mediante las circulaciones. Estas podrán materializarse por pasillos y galerías cubiertos con solados continuos, salvándose los desniveles con rampas de pendiente reglamentaria.

* Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. En todos los casos las circulaciones serán independientes espacialmente de las áreas de trabajo y no presentarán barreras arquitectónicas.

* Preferentemente los accesos y circulaciones serán diferenciados en técnicos y públicos. Se deberá contar con acceso para unidades de traslado.

**M.I.3. Características Constructivas**

**M.I.3.1. Estructuras:**

* Deberán resistir las solicitaciones originadas por las cargas permanentes, las sobrecargas y las cargas accidentales, que puedan producirse por el uso o por fenómenos que tengan relación con su ubicación geográfica.

**M.I.3.2. Cerramientos:**

* Determinarán la compartimentación funcional necesaria según las prestaciones que brinde la Unidad cumpliendo con los requisitos básicos de separación, para asegurar el normal desarrollo de las funciones específicas de cada local. Se materializarán mediante las modalidades constructivas y los materiales que garanticen dichas condiciones.

* Los solados, parámentos y Cielo rasos se realizarán con materiales que resistan sin degradarse los procedimientos de limpieza, desinfección, decontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo, como también la resistencia necesaria a la propagación del Fuego.

**M.I.3.3. Instalaciones:**

* Deberán asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno del suministro eléctrico y de fluidos, como también la evacuación y tratamiento de los efluentes contando con todos los elementos para su comando y control. Estos elementos deberán conferir a las instalaciones confiabilidad, seguridad, continuidad de uso y sencillo mantenimiento.

* Las instalaciones responderán a los reglamentos técnicos, nacionales y/o jurisdiccionales

**M.I.3.3.a. Instalación Eléctrica:**

* Deberá contar con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados a el/los dispositivo/s que surja/n necesario/s según cálculo. Estos deberán independizarse según lo exijan los equipos con que cuente la Unidad para que cumpla con los fines propuestos y las medidas de seguridad necesarias. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y fusibles .

* La línea de tierra se conectará a jabalina verificándose que la misma cumpla con las normas vigentes .

* Contará con sistema de emergencia central, manual o automático, para suministro de energía eléctrica en accesos, circulaciones, Servicio de Guardia/Emergencia, Internación/Recuperación de Pacientes, Centro Quirúrgico, Unidades de Terapia Intensiva y Coronaria y todos aquellos Servicios o Tecnologías que por su función necesiten suministro sin interrupción.

* Contará con sistema de energía eléctrica de emergencia de arranque manual o automático para el abastecimiento de bocas de iluminación, ventilación y tomas de equipamiento. De ser manual el sistema de iluminación será de encendido automático alimentado por baterías.

* Además de los enunciados contarán con sistema de emergencia centralizado automático de suministro de energía eléctrica todos los Servicios de: Centro Quirúrgico, Guardia/Emergencia, Internación/Recuperación de Pacientes y Terapias Intensivas, Unidad Coronaria y Hemodinamia que viabilicen la resolución del Segundo Nivel de Riesgo.

* En los Servicios y/o Equipos donde es imprescindible continuidad del suministro, contará con UPS (Fuente de Alimentación Interrumpida), con salida regulada que asegure la supresión de los picos de línea

* Los circuitos en quirófanos estarán aislados mediante transformador de aislación convenientemente dimensionados para la carga eléctrica a aplicar, dicho circuito incluirá el correspondiente monitor de aislación de línea.

**M.I.3.3.b. Gases medicinales:**

* Contará con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran. En estos casos deberán garantizar la seguridad tanto para las personas como para el medio físico, natural y construido.

**M.I.3.3.c. Instalación de incendio:**

* Deberá contar como mínimo con matafuegos del tipo y clase adecuado en circulaciones y en aquellos locales donde existan factores de riesgo.

* Contará con instalación de acuerdo a las normas vigentes de cada Jurisdicción.

* Dispondrá de los medios de salida apropiados para una rápida evacuación, debidamente señalizada.

**M.I.3.3.d. Aislamiento térmico:**

* El sistema de acondicionamiento térmico cumplirá los requisitos necesarios para no generar contaminación ambiental, así como también mantener la temperatura adecuada de acuerdo a las áreas a calefaccionar teniendo en cuenta la función y sus dimensiones.

* Dicho sistema contemplará la sectorización de la Unidad según grados de asepsia.

**M.I.4. Condiciones de Seguridad**

* La Unidad de Atención de Salud deberá contar entre los distintos Comités con el de **Seguridad**. Todos los Servicios y/o Tecnologías contarán con un representante cuya tarea consistirá en el reconocimiento de todos los Riesgos de las personas y del medio ambiente, priorizándolos y estableciendo las acciones, además de concientizar y difundir las medidas para que todos los usuarios de la Unidad de Atención Salud cumplan y hagan cumplir lo dispuesto.

Entre los riesgos a reconocerse están:

* **Control ambiental**

*** Electricidad**

*** Gases tóxicos**

*** Incendios**

*** Infecciones**

*** Radiaciones**

*** Residuos biopatogénicos**

*** Residuos peligrosos**

*** Y cualquier otro Riesgo que el Comité de Seguridad determinara**

* Se establecerán las medidas preventivas y contingentes, el plan de emergencias, la frecuencia de simulacros de emergencias y el programa de capacitación del personal y asignación de roles.

* Cada Unidad de Atención de Salud elaborará los planes de acciones según lo establecido por su Comité.

**M.I.5. Comunicación (Medios de Comunicación y Señalización)**

* Se considera como medio de comunicación a todos aquellos canales o vías de comunicación establecidas ya sea por redes de servicios telefónicos, telefonía celular, radios, carteles indicadores visuales, medios sonoros, indicadores, señales o cualquier otro medio que posibilite establecer los mecanismos de información necesaria tanto para los usuarios como para establecer los sistemas de Referencia y Contrarreferencia para consolidar la resolución según Niveles de Riesgos con criterio de Complejidad creciente.

* Cada Unidad de Atención de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados o cualquier otro que permita la ubicación rápida y efectiva localización y/o ubicación de los servicios, medios de salida, locales públicos, y/o cualquier otro sitio que fuera necesario comunicar, etc.

* Cada Unidad de Atención de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados que aseguren la efectivización de las derivaciones o pases a Unidades de Atención de Salud de mayor o menor Nivel de Resolución, según funcione como efector de referencia o contrareferencia.

**M.I.6. Condiciones de Operación de Planta de la Unidad de Atención de Salud**

* La Unidad de Atención de Salud garantizará la permanente disponibilidad de los Recursos Físicos en operación y deberá contar con un plan de mantenimiento integral ya sea propio, contratado o tercerizado que garantice el normal funcionamiento continuo e ininterrumpido de forma oportuna, eficiente y efectiva.

**M.I.7. Servicios Complementarios**

* Contará con los servicios de Información/Estadísticas, Comunicación (dimensionada acorde al rol de la unidad y el nivel de resolución que brinde), Confort (Vestuarios, Dormitorios de Guardia, Salas de Estar, etc.), Conservación y Operación de Planta (según criterios del punto B.I.6.), Limpieza, Seguridad y Vigilancia y Transporte para traslado intra y extra nodo para pacientes no ambulatorios y/o con minusvalías.

**M.I.7.1. Locales Húmedos**

Nota: todos estos locales podrán ser compartidos o exclusivos y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales a las que brinden su apoyo.

**M.I.7.1.a. Sanitarios**

* Son las áreas destinadas a la higiene de pacientes y/o personal

| | | |
|---|---|---|
| Se Clasifican en: | **Individuales** | (Para uso exclusivo) |
| | **Particulares** | (Para uso exclusivo de un área) |
| | **Generales** | (Para uso de cualquier usuario) |
| | **Personal** | (Para uso exclusivo del personal) |
| | **Inodoro Clínico** | (Para uso exclusivo del personal) |

* En cualquier caso, estarán vinculados con el resto de las áreas mediante circulaciones cerradas; no pudiendo en ningún caso constituirse en servidumbre de paso.

* Contarán con puertas de acceso de una luz libre que permita el paso cómodo de sillas de rueda. La apertura será hacia afuera o corredizas.

* La accesibilidad a cualquiera de los artefactos no constituirá ningún impedimento, o barrera arquitectónica.

* Relación de los Sanitarios según sus Usos.
Serán Consideradas como Mínimas las Siguientes Relaciones:

Dormitorios/Habitaciones un Núcleo Sanitario cada 4 Camas
Estar/Comedor un Núcleo Sanitario cada 25 Residentes
Consultorios un Núcleo Sanitario cada 4 Consultorios

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.I.7.1.b Constitución De Los Núcleos Sanitarios**

**Individuales** (Para uso exclusivo)
Inodoro
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo y Recipiente con Tapa.

**Particulares** (Para uso exclusivo de un área)
Idem individual
Bidet

**Generales** (Para uso de cualquier usuario)
Inodoro
Mingitorio
Lavabo
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo, recipiente con tapa.

**Personal** (Para uso del personal)
Sanitario completo
Inodoro
Bidet
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espera, recipiente con tapa.

**Inodoro Clínico** (Para uso del personal)
Inodoro Clínico
Lavabo
Constituirá un Recinto cerrado e Independiente, y con las condicionantes ambientales de higiene y seguridad que aseguren su correcto funcionamiento.

**M.I.7.1.c Vestuarios Personal**

* La superficie mínima será de 3 m² y aumentará 0.50 m² por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Contará con armarios y bancos de apoyo.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

* Todas las Unidades contarán con los servicios enunciados de forma exclusiva o compartidos y estarán dimensionados acorde a las necesidades de cada establecimiento

**M.I.8. Servicios de Abastecimiento y Procesamiento**

* Deberá contar con todos los servicios de abastecimientos y procesamientos (alimentación, farmacia, lavadero, y esterilización) sean con personal y equipos propios, contratados o tercerizados que aseguren los suministros y procesamientos en forma oportuna, eficiente y efectiva.

* Todos los Servicios contarán con las unidades funcionales y áreas complementarias necesarias y dimensionadas acorde a los requerimientos de la Unidad.

**M.I.8.1 Abastecimientos**

* Contará con depósito central único sectorizado o depósitos individuales para cada tipo de abastecimientos, y depósitos periféricos limpios y usados en cada servicio para abastecimientos de: Materiales en General, de Mantenimiento, Farmacia, y/o Despacho de Farmacia, Alimentación, Lavadero, y Esterilización, local para acumulación de residuos y locales periféricos en cada servicio para residuos comunes y biopatogénicos.

**M.I.8.2. Procesamientos**

* Contará con todos los Locales necesarios para realizar los procesamientos de: Alimentación, Lavadero, Esterilización, y Residuos.
Así mismo cada servicio que lo requiera contará con locales para procesamientos periféricos limpios y usados para Enfermería, Alimentación, Ropería, Limpieza, etc.

**M.I.9. Grados de Relación de la Tecnología/Servicio de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares con la totalidad de las Tecnologías/Servicios de la Unidad de Atención de Salud**

**Directa**: locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.
**Semidirecta**: locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de tipo montacamillas.
**Indirecta**: locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.
**Indiferente**: Locales cuya ubicación es indistinta, sea cual fuere la misma.

Ver Cuadro 1-9

**Capítulo II — Mediano Riesgo -**

**M.II. LOS RECURSOS FISICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES EN UN EFECTOR DE MEDIANO RIESGO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OPERATIVAS SON LAS SIGUIENTES:**

**M.II.1. Consultorios Externos** para brindar las prestaciones de Atención Ambulatoria Programada.
**M.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia** para Atención de Emergencias/Urgencias.
**M.II.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios, Intensivos y Unidad Coronaria** para la Atención de Internación con Criterio de Cuidados Progresivos.
**M.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario** para la Atención Domiciliaria. Emergencias/ Urgencias
**M.II.5. Quirófanos, Centros Quirúrgicos y Recuperación de Pacientes** para el desarrollo de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares, Ambulatorios Programados y de Emergencias en Cirugía Cardiovascular de Mediano Riesgo

**M.II.1 Consultorios Externos**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Consultorios Externos para Prestaciones de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| Consultorios | Secretaría/Recepción |
| | Espera |
| | Oficina para Conducción |
| | Sala de Reuniones para Profesionales |
| | Office de Enfermería Periférico |
| | Office de Alimentación Periférico |
| | Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios |
| | Depósitos Indiferenciados |
| | Depósitos de Medicamentos |
| | Depósitos de Limpieza |
| | Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**M.II.1.a. Unidades Funcionales**

* Responderán a las mismas características establecidas para las **Unidades Funcionales (B.II.1.a.1.) del Bajo Riesgo.**

**M.II.1.b Areas Complementarias**

* Responderán a las mismas características establecidas para las **Areas Complementarias** (**B.II.1.b.1./6) del Bajo Riesgo**.

**NOTA:** Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

**M.II.2. Guardia de Urgencia/Emergencia**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular No Programadas o de Urgencia contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| Consultorios | Secretaría/Recepción |
| Sala para Estabilización de Pacientes | Espera |
| | Oficina para Conducción |
| | Sala de Reuniones para Profesionales |
| | Office de Enfermería Periférico Limpio |
| | Office de Enfermería Periférico Usado |
| | Office de Alimentación Periférico |
| | Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios |
| | Depósitos Indiferenciados |
| | Depósitos de Medicamentos |
| | Depósitos de Limpieza |
| | Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |
| | Habitación para Dormitorio de Guardia |

**M.II.2.a. Unidades Funcionales**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular No Programadas y de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las **Unidades Funcionales (B.II.1.a.1)** de los **Consultorios Externos** más todas aquellas Unidades Funcionales que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud.

**M.II.2.a.1. Sala para Estabilización de Pacientes**

* Son las áreas destinadas a la Atención de Pacientes en estado Semi-Crítico en la “Modalidad de Guardia de Urgencia/Emergencia para el Servicio/Tecnología de Cirugía Cardiovascular” con criterio integral de atención para acciones de atención de patologías y estabilización del paciente para derivación o pase al Nivel de Atención Referencial.

* Se desarrollarán actividades que permitan la Compensación/Estabilización del Paciente tales como el control de signos vitales, tratamientos, y/o curaciones, preparación para intervenciones de Urgencia, o eventual traslado a un mayor Nivel de Resolución etc.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización a la atención del paciente y acompañantes mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en las de Examen Físico/Tratamiento y Vestuario.

* Toda la información médica y de enfermería deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de diagnóstico y tratamientos practicados.

* Cuando se realicen prestaciones que requieran preparación o higiene del paciente y/o prestaciones de Enfermería, es deseable que se cuente con sanitarios tipo individual incluido.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m² (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero y carro de suministros y curaciones o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato Electrocardiografo, Desfibrilador-Cardioversor, Ambou Pediátrico y de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesarias, oxímetro, oxicapnógrafo, drenajes, respirador volumétrico y/o por presión y todo aquel equipo que sea necesario para Estabilizar al Paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen de 700 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 300 Lux, Alarma de Paro.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables,
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas Vaivén.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.1.b. Areas Complementarias**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular No Programadas o de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las **Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6)** de los **Consultorios Externos** más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud. Ejemplo: Habitación para Dormitorio de Guardia, etc.

**M.II.1.b.1. Habitación para Dormitorio de Guardia**

* Son las Areas Destinadas a las Actividades de Reposo o Descanso del Personal

* Sus características generales deberán responder a las siguientes consideraciones:

* Los Dormitorios/Habitaciones tendrán una Capacidad Mínima de (Dos) Camas.

* La Separación entre Camas será Mayor o Igual a 1,00 m.

* Los Dormitorios / Habitaciones estarán Vinculados entre sí y con el Resto Mediante Circulaciones Cerradas y no se Admitirán Servidumbres de Paso a través de estos Locales.

* Contarán con Iluminación y Ventilación Natural Acorde a las Dimensiones del Local y de Acuerdo al Código de la Edificación Considerando a Dicho Local como de Primera.

* La Superficie Mínima por Cama será de 4.50 m². con un Lado Mínimo de 2,00 m Admitiéndose una Tolerancia de 10 % en las Superficies Totales.

* La Altura Mínima del Local será de 2.60 m (o de Acuerdo a Código Jurisdiccional) y Altura Máxima de 3,00 m.

* El Volumen de Aire Mínimo será de 10.80 m³/Cama.

* En Correspondencia con cada Cama se Contará con: Mesa de Luz, Guardarropa-Armario o Módulo Individual para el Guardado de Efectos Personales, Aplique Fijo de Pared, Alarma de Paro, un Tomacorriente Monofásico y Luz General o Central.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**NOTA**: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

**M.II.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Básicos e Intermedios para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| Habitaciones | Secretaría/Recepción<br>Espera<br>Oficina para Conducción<br>Sala de Reuniones para Profesionales<br>Supervisión de Enfermería<br>Office de Enfermería Periférico Limpio<br>Office de Enfermería Periférico Usado<br>Office de Alimentación Periférico<br>Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios<br>Depósitos Indiferenciados<br>Depósitos de Medicamentos<br>Depósitos de Limpieza<br>Depósitos de Ropa Limpia<br>Depósitos de Ropa Usada<br>Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**M.II.3.a. Unidades Funcionales**

**M.II.3.a.1. Habitación para Internación de Cuidados Básicos e Intermedios**

* Son las Areas Destinadas a las Actividades de Reposo, Descanso, Recuperación, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social de los Pacientes.

* Sus Características Generales deberán Responder a las siguientes Consideraciones:
Los Dormitorios/Habitaciones tendrán una Capacidad Máxima de No más de (Cuatro) Camas. Se tenderá a Brindar una Oferta Variada de Número de Camas por Habitación.

* La Separación mínima entre Camas será Mayor o Igual a 1.20 m.

* La Separación mínima entre Camas y Pared Debe Ser Mayor o Igual a 0.60 m.

* La Separación mínima entre Camas o entre Cama y Pared Debe Permitir la Fácil Movilización de Sillas de Ruedas o Camilla de Transporte y Posibilitar el Fácil Traslado de las mismas a la Cama o Viceversa.

* Contará con Lavamanos Próximo al Area para Higiene del Personal.

* Los Dormitorios/Habitaciones estarán Vinculados entre sí y con el Resto Mediante Circulaciones Cerradas y no se Admitirán Servidumbres de Paso a través de estos Locales.

* Contarán con Iluminación y Ventilación Natural Acorde a las Dimensiones del Local y de Acuerdo al Código de la Edificación y/o Reglamentaciones Jurisdiccionales vigentes, considerando a dicho Local como de Primera.

* La Superficie Mínima por Cama será de 7.5 m² con un Lado Mínimo de 2.20 m Admitiéndose una Tolerancia de 10% en las Superficies Totales.

* La Altura Mínima del Local será de 2.60 m (o de Acuerdo a Código Jurisdiccional) y Altura Máxima de 3,00 m.

* El Volumen de Aire Mínimo será de 10.80 m³/Cama.

* Contará con el número de Camas Articuladas que resulten necesarias de acuerdo al tipo de prestaciones, que brinde.

* Las Camas No Articuladas Tendrán Respaldar y Piecera y Superficie mínima de 0.80x1.90 m.

* En Ningún Caso Podrán Reemplazarse las Camas por Cuchetas, Catres o Sofá-Camas.

* En Correspondencia con cada Cama se Contará con: Mesa de Luz, Guardarropa-Armario o Módulo Individual para el Guardado de Efectos Personales, Aplique Fijo de Pared, Luz de Examen Timbre para Llamada de Enfermería, Alarma de Paro, dos Tomacorrientes Monofásicos y Luz General o Central.

* La Unidad Contará como Mínimo con un Porcentaje entre 20% y el 40% de Barandas de Seguridad del Total de las Camas de Dotación.

* En correspondencia con cada cama contará con todo los servicios de gases medicinales.

* Características Constructivas:
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.
Climatización adecuada para invierno y verano.

**M.II.3.a.2. Internación de Cuidados Intensivos y Unidad Coronaria**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Intensivos y Unidad Coronaria para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| Puesto o Cama para Internación de Cuidados Intensivos y/o Unidad Coronaria | Secretaría/Recepción<br>Espera<br>Oficina para Conducción<br>Sala de Reuniones para Profesionales<br>Supervisión de Enfermería<br>Office de Enfermería Periférico Limpio<br>Office de Enfermería Periférico Usado<br>Office de Alimentación Periférico<br>Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios<br>Depósitos Indiferenciados<br>Depósitos de Medicamentos<br>Depósitos de Limpieza<br>Depósitos de Ropa Limpia<br>Depósitos de Ropa Usada<br>Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**M.II.3.a. Unidades Funcionales**

**M.II.3.a.2. Puesto o Cama para Internación de Cuidados Intensivos y/o Unidad Coronaria**

* Son las Areas Destinadas a las Actividades de Reposo, Descanso, Tratamiento y Recuperación de los Pacientes priorizando el máximo de seguridad para el Paciente, cumpliéndose condiciones de humanización, privacidad, aislamiento, bio-psicofísicas, asepsia y confort necesarios, y disponiendo de los recursos físicos, humanos e insumos necesarios de acuerdo a los fines.

* Se desarrollarán actividades acordes a la modalidad operativa tales como, recuperación y rehabilitación de tratamientos post-quirúrgicos de pacientes.

* Se asegurarán la humanización y personalización a la atención del paciente, mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, y respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con la evolución del mismo.

* Se localizará en relación directa al sector Guardia/Emergencias, Quirófano o Centro Quirúrgico, y Hemodinamia.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m² (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m, y su crecimiento según el número de puestos de recuperación, estará acorde a la demanda de cirugías.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, asepsia, visuales y sonoras.

* La unidad funcional de recuperación de pacientes deberá contar con presión positiva en todo el local, así como también con un área o local aislado con presión negativa para alojar a pacientes de características particulares, con el mismo equipamiento de todos los puestos o camas.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar cada puesto o cama es: lavabo, toallero para descartables, cama articulada, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero, carro para suministros o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Poliducto apto para áreas críticas, cada puesto deberá contener: seis tomacorrientes tipo Schuko, y seis tomacorrientes IRAM, dos bocas para oxígeno, dos bocas para aire comprimido, dos bocas para aspiración, un regulador de presión de oxígeno, un regulador de presión de aire comprimido, un flow-meter de oxigeno, un flow-meter de aire comprimido, un regulador de aspiración, alarma de paro cardíaco, y llamada de enfermera.

* Cada puesto o cama de recuperación contará con un monitor de parámetros fisiológicos con posibilidad de registrar un ECG de tres derivaciones, dos presiones invasivas, una presión no invasiva, oximetría de pulso, capnografía y volumen minuto, una central de monitoreo, un respirador completo (por paciente cardiovascular), dos bombas de infusión a jeringa (por paciente cardiovascular), dos bombas de infusión volumétricas (por paciente cardiovascular), un electrocardiógrafo de doce derivaciones, un desfibrilador, un marcapasos externo (por paciente cardiovascular), y un equipo para balón de contrapulsación.

* Además de las instalaciones generales contará con puesta a tierra, línea monofásica y trifásica y sistema de iluminación de emergencia interrumpida a través UPS para todos aquellos equipos o sistemas tanto de iluminación como de aparatología médica considerados críticos.
Se contará con alimentación de emergencia a través de un grupo electrógeno para todos los otros circuitos adicionales. Tanto los circuitos en permanente así como los de emergencia deberán ser alimentados mediante transformadores de aislación con monitores de aislación que indiquen la impedancia a tierra.
El cableado de puesta a tierra para —la tierra médica— será diferenciada de —la tierra funcional— del resto de la Unidad de Atención de Salud, dicho conductor deberá conectarse en la unión central de tierras (equi-potencial).

* Los sistemas de acondicionamiento que se adopten para ventilación deberán cumplir con las condiciones de asepsia inherentes al de los quirófanos.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio, y de Seguridad .

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables,
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas Vaivén.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.
Climatización adecuada para invierno y verano.

**M.II.3.b. Areas Complementarias**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular No Programadas o de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las **Areas Complementarias (B.II.1.b.1/6)** de los **Consultorios Externos** más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud. Ejemplo: Habitación para Dormitorio de Guardia, etc.

**M.II.3.b.1. Supervisión de Enfermería**

* Son las Areas Destinadas al Registro de los Cuidados y Tratamientos de los Pacientes.

* De Acuerdo al Tipo de Unidad de Atención de Salud y al Rol de la misma se Recepcionarán o se Archivarán las Historias Clínicas.

* Se recepcionarán las Placas, Informes y Prescripciones Médicas para su Implementación.

* Se devolverán o Archivarán aquellas Historias Clínicas de los Pacientes que Ingresen.

* Se Realizarán todas las Actividades de Programación, Coordinación y Supervisión de Enfermería.

* Contará con Superficie mínima de 6,00 m² con un Lado Mínimo de 3,00 m.

* Las Condicionantes Ambientales Imprescindibles con que Deberá Contar son: Asepsia y Seguridad.

* El Equipamiento Mínimo con que Deberá Constar es: Mesada (de acero inoxidable) Mostrador o Similar con Casilleros, Armario Cerrado, Panel para Informaciones, Papelero, Fichero para Historias Clínicas, y todos aquellos que resulten necesarios.

* Contará con todas las Instalaciones Generales; Además de Llamada para Enfermería, y Alarma de Paro.

* Como Indicador Referencial de Producción se Estima para una Capacidad entre 24 y 30 Camas y para Trabajar 3 Personas.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.

**M.II.3.b.2. Estación de Enfermería Periférico Limpio**

* Son las Areas Destinadas al Almacenamiento y Procesamiento de Elementos.

* Las Actividades que se Desarrollarán son las de Recepción de Materiales Recuperables y Descartables, Instrumental, Medicamentos, Ropa, Equipos y Materiales de Uso y las de Procesar los Elementos Realizando su Clasificación, Fraccionamiento y/o Manipuleo de Material Recuperable o Descartable.
Instrumental - Medicamentos - Ropa Preparación de Carritos de Suministros y Curaciones y Disposición de Elementos Sin Usar. Envío de Residuos.

* Contará con Superficie mínima de 10,00 m² con un Lado Mínimo de 3,00 m.

* Las Condicionantes Ambientales Imprescindibles con que Deberá Contar son:

Asepsia y las de Seguridad.

* El Equipamiento Mínimo con que Deberá Contar es Mesada con Pileta, Armario para Drogas, Estantes, Accesorio para Soporte de Suero, Toallero, Soporte para Bolsas de Residuos (Comunes y Biopatogénicos) Nebulizador, Aspirador, Estetoscopio, Otoscopio, Oftalmoscopio, Tensiómetro, Universal, Martillo para Reflejos, Carro de Paro Reloj de Tiempo Real y Heladera de 7 Pies (Mínimo), Carrito para Curaciones, y Ropa o Similares.

* Contará con todas las Instalaciones Generales.

* Como Indicador Referencial de Producción para 12 a 15 Camas y para Trabajar una Persona.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20m de dos Hojas.
También debería tener una hornalla a gas.

**NOTA:** Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

**M.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario**

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con las normativas vigentes. En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

**M.II.5. Quirófanos o Centros Quirúrgicos**

* Son las áreas destinadas para la realización de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares Programados o de Urgencia con el máximo de seguridad para el Paciente y Personal, cumpliéndose condiciones de Aislamiento, Bio-Psicofísicos, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los Recursos Humanos, Físicos, y materiales adecuados a los fines propuestos.

* En los casos en que se cuente con más de tres unidades funcionales —Quirófano— el mismo constituirá un Centro Quirúrgico

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| **Zona de Circulación Restringida**<br>Quirófano y/o Quirófanos<br>Lavado Final Equipo Quirúrgico<br>Recuperación de Paciente (Post-Quirúrgico) | **Zona de Circulación Semirrestringida**<br>Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Limpios<br>Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Usados<br>Depósitos de Equipos<br>Sala de Reuniones para Profesionales<br>Oficina para Anestesiología<br>Oficina para Conducción<br><br>**Zona de Cambio y Transferencia**<br>Transferencia del Equipo de Salud<br>Transferencia de Paciente No Ambulatorio<br>Sala de Pre-anestesia<br>Estacionamiento Transitorio de Camillas y/o Sillas de Ruedas<br>Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios para Personal<br><br>**Zona de Circulación Sin Restricción**<br>Secretaría/Recepción<br>Oficina para Entrevista a Familiares<br>Espera<br>Depósitos de Medicamentos<br>Depósitos de Limpieza<br>Depósitos de Ropa Limpia<br>Depósitos de Ropa Usada<br>Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**M.II.5.a. Unidades Funcionales**

**Zona de Circulación Restringida**

**M.II.5.a.1. Quirófano y/o Quirófanos**

* Son las áreas destinadas para la realización de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares Programados o de Urgencia con el máximo de seguridad para el Paciente y Personal, cumpliéndose condiciones de Aislamiento, Bio-Psicofísicos, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los Recursos Físicos, insumos y personal adecuados.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización del paciente mediante una adecuada relación Médico/Paciente, a través apropiadas condiciones de Confort, respeto por la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en los referidos a las Prácticas Quirúrgicas.

* Se realizará la Programación de la Cirugía Ambulatoria mediante Turnos según el tipo de prestación que se trate, asegurando una óptima atención mediante normas expresas, y adecuada organización.

* Cuando la Unidad de Atención de Salud cuente con más de un Quirófano, éstos deberán estar organizados con criterios de restricción por nivel de asepsia y se respetarán estrictamente las Normas de Asepsia establecidas para cada Zona: Restringida, Semirrestringida, Transferencia y Sin Restricción. Estas Zonas poseen distintas características establecidas por el Nivel de Asepsia y el Grado de Restricción de Circulación de personas y abastecimientos.

* Las Actividades de Conducción, Supervisión Médica, Anestesiología, y Enfermería formará parte de la Zona Semirrestringida.

* Toda la Información Médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de Diagnósticos y Tratamientos Practicados y las Técnicas y Procedimientos Quirúrgicos desarrollados, así como el seguimiento del paciente hasta el alta final del Tratamiento.

* El abastecimiento asegurará la provisión continua, interrumpida y adecuada en calidad, cantidad de todo tipo de materiales y/o insumos.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* Contará con superficie mínima de 24,00 m² con un lado mínimo de 4,50 m, para Cirugía Mediana, y 30,00 m² para Cirugía Mayor, con un lado mínimo de 5,00 m.

* Se acondicionará a la zona restringida con presión positiva.

* Para toda área quirúrgica se recomienda la adopción de las normas ASHRAE.

* La inyección de aire exterior será del 100%, con una cantidad mínima de 10 renovaciones por hora de aire exterior y envío de toda la extracción al exterior.

* En cuanto a la Climatización, la temperatura ambiente recomendables es de 18° a 24°C y la Humedad relativa entre 45 y 55%.

* Los sistemas que se adopten para ventilación deberán cumplir con las condiciones de asepsia inherentes al tipo y Nivel de Riesgo de la intervención. Los filtros de aire se compondrán de tres etapas pre-filtro, filtro de mediana eficiencia y filtro absoluto o de alta eficiencia (última etapa 99,99% para partículas de 0,3 micrones, hasta 0,5 micrones).
El aire que se inyecte mediante sistema forzado en un quirófano deberá estar siempre libre de impurezas y con la temperatura y humedad anteriormente mencionada, para lo cual en todos los casos se tendrán en cuenta los siguientes puntos: Presión del Interior del Quirófano respecto de las áreas adyacentes, tipo de inyección 100% aire exterior, cantidad mínima de aire que debe inyectarse medida en volúmenes del área por hora, eficiencia de los filtros, cantidad de etapas de filtro, caída de presión en filtros, sistema de regulación de caudal y ubicación de bocas de inyección y retorno.
* Con relación a la iluminación, deberá ser General (2000 Lux, preferentemente de espectro similar al solar) y sobre el campo operatorio Focalizada (de 3000-10000 Lux, preferentemente luz fría, para Cirugía Mediana y 50.000 a 100.000 Lux para Cirugía Mayor).

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesa de cirugía rodante con movimiento universal accesible por los cuatro costados, equipo de anestesia completo (mesa de anestesia, mesa para drogas anestésicas y respirador), mesa e instrumental quirúrgico completas aptas para cirugía cardiovascular, monitor de parámetros fisiológicos con posibilidad de registrar: un ECG de 3 derivaciones, dos presiones invasivas, una presión no invasiva, oximetría de pulso capnografía, detección de oxígeno y gases anestésicos y volúmen minuto (deberá contar con un monitor repetidor que pueda ser visualizado por el cirujano), seis bombas de infusión a jeringa, un electrobisturí de doble mango inde-

pendiente apto para corte uni y bipolar, un esternótomo, balón de contrapulsación, un desfibrilador apto para paletas internas, un medidor de tiempo de coagulación, dos mesas auxiliares, dos carros portabolsas, tarima, mesa de transporte, y todo aquel equipamiento que surja necesario según tipo de prestación quirúrgica, técnica y tecnología aplicada.

* Además de las instalaciones generales contará con puesta a tierra, línea monofásica y trifásica y sistema de iluminación de emergencia interrumpida a través UPS para todos aquellos equipos o sistemas tanto de iluminación como de aparatología médica considerados críticos.

Se contará con alimentación de emergencia a través de un grupo electrógeno para todos los otros circuitos adicionales. Tanto los circuitos en permanente así como los de emergencia deberán ser alimentados mediante transformadores de aislación con monitores de aislación que indiquen la impedancia a tierra.

El cableado de puesta a tierra para —la tierra médica— será diferenciada de —la tierra funcional— del resto de la Unidad de Atención de Salud, dicho conductor deberá conectarse en la unión central de tierras (equi-potencial). Este cableado será único para el sector de quirófanos y diferenciado del de los otros Servicios/Tecnologías.

* Contará como mínimo con columnas (dos) o poliductos para brindar los suministros necesarios de líquidos, fluidos y corriente eléctrica acorde al nivel de Resolución de las prestaciones quirúrgicas que se desarrollen, y estarán convenientemente alojados en columnas verticales que provengan del techo para posibilitar la libre circulación en forma perimetral.

En los casos en que por razones de altura no sea posible colocarlos en columnas de techo es aconsejable colocar poliductos en pared con las prestaciones necesarias acorde al nivel de resolución.

* Contará como mínimo con doce tomacorrientes tipo Schuko y doce tomacorrientes tipo IRAM, cuatro bocas para oxígeno, cuatro bocas para aire comprimido, y tres bocas para aspiración, dos reguladores de presión de oxígeno, dos reguladores de presión de aire comprimido, dos flow-meter de oxígeno, dos flow-meter de aire comprimido y dos reguladores de aspiración.

En los casos en que la Unidad trabaje con óxido nitroso se deberá agregar una boca a la columna y/o poliducto.

* En todos los casos, sean columnas o poliductos se contará con un toma adicional apto para el conexionado de un equipo portátil con Arco en “C”, según normas vigentes.

* Todos los quirófanos contarán con Alarma de Paro.

* Deberá contar con todas las condiciones generales de seguridad de la Unidad de Atención de Salud.

*Como indicador referencial de rendimiento por cada Quirófano, su producción deberá estimarse según el tiempo de duración del tratamiento quirúrgico y el correspondiente al de limpieza, desinfección y esterilización para una nueva intervención.

Como consecuencia de la modalidad operativa del servicio y/o tecnología se llevará a cabo este análisis, para luego realizar la programación del Servicio/Tecnología.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables, sin comunicación con red cloacal.

Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.

Cielo rrasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.

Aberturas: Cerramientos Efectivos y Sellados Perimetralmente, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de camillas y o sillas de ruedas.

Deberían contar con un Quirófano “sucio” con el mismo equipamiento que los otros, con personal aislado y en sector de la misma planta.

Si se trata de un centro quirúrgico, se podría contar con un recuperador de sangre (cell service) para toda la unidad.

Prevención de gases volátiles inflamables con el uso de electrobisturí.

**NOTA**: Contará con en número de Unidades Funcionales que de acuerdo a la Demanda se necesiten.

**M.II.5.a.2. Lavado Final del Equipo Quirúrgico**

* Es el área destinada al lavado final del Equipo Quirúrgico.

* Estará en relación directa al Centro Quirúrgico.

* Contará con las mismas condicionantes Ambientales, de Climatización, de Ventilación y Presión que el Quirófano.

* Contará con superficie mínima aproximada de 6,00 m² con un lado mínimo de 2,50 m.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar el Area de Lavado es: dispositivo proveedor de jabón o proveedor de solución antiséptica con accionamiento no manual, mesada o pileta integral para lavado quirúrgico con su correspondiente equipo de accionamiento a codo y pedal o cualquier otro mecanismo que cumpla con los requisitos de procedimientos de lavado final ya sea manual o automático.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar el Area de Vestuario es: portabolsas para ropa limpia, portabolsas para ropa usada, armario para material limpio.

* Contará con las instalaciones generales y de seguridad correspondientes al Quirófano.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.

Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de elementos de transporte.

**M.II.5.a.3. Recuperación de Paciente (Post-Quirúrgico)**

* Son las áreas destinadas a la recuperación de pacientes post-quirúrgicos, con el máximo de seguridad para el Paciente, cumpliéndose condiciones de humanización, privacidad, aislamiento, bio-psicofísicas, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los recursos físicos, humanos e insumos necesarios de acuerdo a los fines.

* Se desarrollarán actividades que permitan la recuperación post-quirúrgicos del paciente.

* Se asegurarán la humanización y personalización a la atención del paciente, mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, y respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con la evolución del mismo.

* Se localizará en el área de zona anexa al quirófano o centro quirúrgico, relacionado directamente, pudiéndose ubicar en la zona de circulación semirestringida.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m² (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m, y su crecimiento según el número de puestos de recuperación, estará acorde a la demanda de cirugías.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, asepsia, visuales y sonoras.

* La unidad funcional de recuperación de pacientes deberá contar con presión positiva en todo el local, así como también con un área o local aislado con presión negativa para alojar a pacientes de características particulares, con el mismo equipamiento de todos los puestos o camas.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar cada puesto o cama es: lavabo, toallero para descartables, cama articulada, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero, carro para suministros o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Poliducto apto para áreas críticas, cada puesto deberá contener: seis tomacorrientes tipo Schuko, y seis tomacorrientes IRAM, dos bocas para oxígeno, dos bocas para aire comprimido, dos bocas para aspiración, un regulador de presión de oxígeno, un regulador de presión de aire comprimido, un flow-meter de oxigeno, un flow-meter de aire comprimido, un regulador de aspiración, alarma de paro cardíaco, y llamada de enfermera.

* Cada puesto o cama de recuperación contará con un monitor de parámetros fisiológicos con posibilidad de registrar un ECG de tres derivaciones, dos presiones invasivas, una presión no invasiva, oximetría de pulso, capnografía y volúmen minuto, una central de monitoreo, un respirador completo (por paciente cardiovascular), dos bombas de infusión a jeringa (por paciente cardiovascular), dos bombas de infusión volumétricas (por paciente cardiovascular), un electrocardiógrafo de doce derivaciones, un desfibrilador un marcapasos externo (por paciente cardiovascular), y un equipo para balón de contrapulsación.

* Además de las instalaciones generales contará con puesta a tierra, línea monofásica y trifásica y sistema de iluminación de emergencia interrumpida a través UPS para todos aquellos equipos o sistemas tanto de iluminación como de aparatología médica considerados críticos.

Se contará con alimentación de emergencia a través de un grupo electrógeno para todos los otros circuitos adicionales. Tanto los circuitos en permanente así como los de emergencia deberán ser alimentados mediante transformadores de aislación con monitores de aislación que indiquen la impedancia a tierra.

El cableado de puesta a tierra para —la tierra médica— será diferenciada de —la tierra funcional— del resto de la Unidad de Atención de Salud, dicho conductor deberá conectarse en la unión central de tierras (equi-potencial).

* Los sistemas de acondicionamiento que se adopten para ventilación deberán cumplir con las condiciones de asepsia inherentes al de los quirófanos.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio, y de Seguridad.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.

Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20 m de dos Hojas Vaivén.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b Areas Complementarias**

**NOTA:** Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Quirófano— a las que brinden su apoyo.

**Zona de Circulación Semirrestringida**

**M.II.5.b.1. Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos limpios**

* Son las áreas destinadas al almacenamiento de elementos y materiales.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de elementos, materiales recuperables y descartables, instrumental, medicamentos, ropa, equipos y materiales de uso.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m² con un lado mínimo de 2,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, armario para drogas, estantes, accesorio para soporte de suero, toallero, reloj de tiempo real y carrito para suministros y ropa o similares.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas

Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.

Zócalos: Impermeables.

Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.

Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.

Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos, procesamientos y o instrumental o equipos.

Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.2 Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos usados**

* Son las áreas destinadas a la limpieza y depósito transitorio de elementos y materiales usados.

* Las actividades que se desarrollarán son: recepción de elementos, materiales e instrumental usados u otros.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m² con un lado mínimo de 2,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: mesada con pileta, estantes, toallero y carrito para suministros o similares.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos, procesamientos.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.
En toda la zona restringida y aséptica debería prohibirse los centros de comidas o refrigerios.

**Nota:** De contar con un solo Quirófano estas dos Areas Complementarias podrán constituir un solo Local.

**M.II.5.b.3 Depósitos**

* Es la Tecnología / Servicio destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

**M.II.5.b.3.a. Depósito de Equipos**

* Son las áreas destinadas al estacionamiento transitorio de equipos médicos.

* Contará con superficie mínima de 4.00 m² con un lado mínimo de 2.00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia y seguridad.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos de instrumental y o equipos.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.4 Sala de Reunión de Profesionales**

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas o administrativas.

* Las actividades más destacadas serán: entrevistas, trabajo de gabinetes, reuniones de programación, coordinación y supervisión.

* Contará con superficie mínima de 6,00 m² con un lado mínimo de 2,50 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.5 Oficinas para Anestesiología**

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas de anestesiología.

* Las actividades más destacadas serán: reuniones técnicas, de programación, coordinación y supervisión.

* Contará con superficie mínima de 10,00 m² con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.6 Oficinas para Conducción**

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas o administrativas.

* Las actividades más destacadas serán: entrevistas, trabajo de gabinetes, reuniones de programación, coordinación y supervisión.

* Contará con superficie mínima de 10,00 m² con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**Zona de Cambio y Transferencia**

**M.II.5.b.7 Transferencia del Equipo de Salud**

* Es el área destinada al vestuario final del Equipo de Salud.

* Estará en relación directa al Centro Quirúrgico.

* Contará con las mismas condicionantes Ambientales, de Climatización, de Ventilación y Presión que el Quirófano.

* Contará con superficie mínima aproximada de 6,00 m² con un lado mínimo de 2,50 m.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar el Area de Vestuario es: portabolsas para ropa limpia, portabolsas para ropa usada, armario para material limpio, y guardarropas dimensionado acorde a la demanda.

* Contará con las instalaciones generales y de seguridad correspondientes al Quirófano.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de elementos de transporte.

**M.II.5.b.8 Transferencia de Paciente No Ambulatorio**

* Es el área destinada a la interfase entre el área semirestringida y restringida, constituye el sistema de esclusa para transferir desde un área hacia la otra a un Paciente No Ambulatorio; el mismo se materializará, mediante el deslizamiento únicamente del plano horizontal, el que podrá ser desde cualquiera de sus dos lados de la camilla.

* Por otra parte contemplará el estacionamiento transitorio de camillas.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m² y un lado mínimo de 2,00 m, o bien la superficie que sea necesaria según el sistema constructivo que posea el dispositivo de transferencia.

**M.II.5.b.9 Sala de Pre-anestesia**

* Son las áreas destinadas a la preparación pre-anestésica de pacientes para la realización de Tratamientos Quirúrgicos, con el máximo de seguridad tanto para el Paciente, como el Personal, cumpliéndose condiciones de humanización, privacidad, aislamiento, psicofísicas, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los recursos físicos, humanos e insumos necesarios de acuerdo a los fines.

* Se desarrollarán actividades que permitan la preparación pre-anestésica de pacientes para la realización de tratamientos quirúrgicos.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización a la atención del paciente, mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de diagnóstico y tratamientos practicados.

* Se localizará en el área de zona de cambio y transferencia de pacientes, pudiéndose ubicar en la zona de circulación semirestringida.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m² (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m, y crecerá acorde a la demanda del quirófano, y la modalidad operativa del equipo de profesionales anestesistas.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, camilla, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero, carro para anestesia, para suministros o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato para y Electrocardiograma, Desfibrilador - Cardioversor, Ambou Pediátrico y de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesa-

rias, y todo aquel equipo que sea necesario para la preparación pre-anestésica y/o estabilización del paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de preparación de 700 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 300 Lux, Alarma de Paro.

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, e Instalación de Incendio.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20 m de dos Hojas Vaivén.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.10 Estacionamiento Transitorio de camillas y/o Sillas de ruedas**

* Son las áreas destinadas al estacionamiento transitorio de camillas y/o sillas de ruedas.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m² con un lado mínimo de 2,00 m.

**M.II.5.b.11 Locales Húmedos Sanitarios / Vestuarios para Personal**

* Son las áreas destinadas al cambio de ropa e Higiene del Personal afectado al Area.

* Los Vestuarios separados por Sexos contarán con superficie mínima de 1 m² por persona considerando la simultaneidad de uso y el Sanitario que corresponderá es el establecido como Sanitario Particular en el Acápite “Locales Húmedos”.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará el Vestuario será: un armario individual por persona estableciéndose la cantidad de acuerdo al número de personas que desarrollen su actividad por turnos y bancos.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**Zona de Circulación sin Restricción**

**M.II.5.b.12 Secretaría / Recepción**

* Son las áreas destinadas a la atención de personas con el objeto de brindar información sobre los Tratamientos Quirúrgicos Ambulatorios, realizar la recepción, verificar turnos, llamar a los pacientes y realizar el registro y control (manuales o sistematizados) de Historias Clínicas y Planillas de Citaciones.

* Su superficie mínima será de 4,00 m² con un lado mínimo de 2,00 m.

* Contará con las instalaciones generales.

* El equipamiento mínimo será: sillas, mesa mostrador o equivalente, papelero, perchero, armario y archivo.

* Como indicador referencial de producción, se estima una producción mínima y máxima de atención de 24 Personas/Hora y 36 Personas/Hora, respectivamente.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.
Centro de cómputos interconectado a todas las áreas necesarias.

**M.II.5.b.13 Oficina para entrevista a familiares**

* Son las áreas destinadas a Informar a los Familiares sobre todo lo relacionado con el Estado del Paciente.

* Las actividades más destacadas serán: reuniones de informativas a Familiares, etc.

* Contará con superficie mínima de 4,00 m² con un lado mínimo de 2,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.14 Esperas**

* Son las áreas destinadas a la espera de personas e información y divulgación de acciones de Educación por medios masivos de comunicación.

* Deben ser independientes de las circulaciones y obtener un fácil ordenamiento del público en relación a las áreas a servir.

* Su superficie mínima será de aproximadamente 4,00 m² con un lado mínimo de 1,20 m.

* El equipamiento mínimo será: 4 sillas, papelero, perchero y espacio para sillas de ruedas. Como referencia una producción de 16 Personas/Hora.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**M.II.5.b.15 Depósitos**

* Es el Servicio destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

**M.II.5.b.15.1. Depósitos de Medicamentos**

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de medicamentos que puede llegar a constituir con el área de preparación un solo local.

* Si bien puede ser un local independiente, es conveniente que integre el grupo de los Servicios de Abastecimiento y Procesamiento (Abastecimiento, Esterilización, Lavadero, Farmacia y Alimentación).

* Se dimensionará en función del volumen de medicamentos y/o drogas que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos y procesamientos.
Ventilación adecuada.

**M.II.5.b.15.2. Depósitos de Limpieza**

* Area destinada al estacionamiento transitorio o definitivo de elementos y utensilios de Limpieza.

* Es conveniente que se encuentren localizados en cada Servicio de forma periférica y centralizar sólo aquellos elementos, materiales, maquinarias y/o equipos de uso eventual.

* Se dimensionará en función de los elementos y/o utensilios que deberán guardarse.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios cerrados y mesadas con pileta.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos.
Ventilación adecuada.

**M.II.5.b.15.3. Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos**

* Area destinada al estacionamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido o semisólido, que por sus condiciones pueden afectar directa o indirectamente a las personas o causar contaminación del suelo del agua o de la atmósfera, que serán generados con motivos de brindar servicios de atención de salud.
Se considerará el cumplimiento en un todo de acuerdo a la normativa vigente según reglamentaciones vigentes del Ministerio de Salud y Acción Social.

* Se dimensionará en función de la cantidad de residuos que deberán estacionarse transitoriamente.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: sector para estantes, sector para armarios y mesadas con pileta profunda.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20 m de dos Hojas.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**NOTA**: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Quirófano y/o Quirófanos— a las que brinden su apoyo.

**UNIDADES DE SALUD DE ALTO RIESGO**

**Capítulo I — Alto Riesgo**

**A.I CONDICIONES GENERALES DE UNA UNIDAD DE ATENCION DE SALUD EN LA QUE SE REALICEN TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES DE ALTO RIESGO**

**A.I.1. Accesibilidad Física: Tipo y Posibilidad de Traslado**

* Se denomina accesibilidad física a la relación entre la ubicación de los recursos existentes y la localización de los usuarios, es decir a los factores físicos que facilitan o entorpecen la utilización de los servicios.

* Los accesos a la Unidad deben posibilitar un ingreso sin dificultades de los medios de transporte disponibles.

* Las Unidades de Atención de Salud que brinden Servicio de Cirugía Cardiovascular deberán disponer de algún tipo de medio de traslado ya sea de la propia unidad o de la red de servicios pero a disposición de la misma y acorde a la necesidad, tanto para recibir como para derivar a aquellos pacientes que no puedan hacerlo en forma ambulatoria.

* La accesibilidad física, según la localización de la Unidad de Atención de Salud, será por:

Vía Terrestre: acceso por senderos, caminos de tierra y/o pavimentados.
Vía Fluvial: atracadero.
Vía Aérea: área cercana para aterrizaje de helicópteros (plaza, claro, cancha, etc.).

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con las normativas vigentes**.** En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

**A.I.2. Accesos y Circulaciones**

* La Unidad de Atención de Salud se relaciona con el entorno a través de sus accesos, así como los distintos locales de la Unidad se vinculan mediante las circulaciones. Estas podrán materializarse por pasillos y galerías cubiertos con solados continuos, salvándose los desniveles con rampas de pendiente reglamentaria.

* Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. En todos los casos las circulaciones serán independientes espacialmente de las áreas de trabajo y no presentarán barreras arquitectónicas.

* Preferentemente los accesos y circulaciones serán diferenciados en técnicos y públicos. Se deberá contar con acceso para unidades de traslado.

**A.I.3. Características Constructivas**

**A.I.3.1. Estructuras:**

* Deberán resistir las solicitaciones originadas por las cargas permanentes, las sobrecargas y las cargas accidentales, que puedan producirse por el uso o por fenómenos que tengan relación con su ubicación geográfica.

**A.I.3.2. Cerramientos:**

* Determinarán la compartimentación funcional necesaria según las prestaciones que brinde la Unidad cumpliendo con los requisitos básicos de separación, para asegurar el normal desarrollo de las funciones específicas de cada local. Se materializarán mediante las modalidades constructivas y los materiales que garanticen dichas condiciones.

* Los solados, paramentos y Cielo rasos se realizarán con materiales que resistan sin degradarse los procedimientos de limpieza, desinfección, decontaminación y esterilización usuales, posibilitando un mantenimiento sencillo, como también la resistencia necesaria a la propagación del Fuego.

**A.I.3.3. Instalaciones:**

* Deberán asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno del suministro eléctrico y de fluidos, como también la evacuación y tratamiento de los efluentes contando con todos los elementos para su comando y control. Estos elementos deberán conferir a las instalaciones confiabilidad, seguridad, continuidad de uso y sencillo mantenimiento.

* Las instalaciones responderán a los reglamentos técnicos, nacionales a jurisdiccionales

**A.I.3.3.a. Instalación Eléctrica:**

* Deberá contar con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados a el/los dispositivo/s que surja/n necesario/s según cálculo. Estos deberán independizarse según lo exijan los equipos con que cuente la Unidad para que cumpla con los fines propuestos y las medidas de seguridad necesarias. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y fusibles.

* La línea de tierra se conectará a jabalina verificándose que la misma cumpla con las normas vigentes.

* Contará con sistema de emergencia central, manual o automático, para suministro de energía eléctrica en accesos, circulaciones, Servicio de Guardia/Emergencia, Internación/Recuperación de Pacientes, Centro Quirúrgico, Unidades de Terapia Intensiva y Coronaria y todos aquellos Servicios o Tecnologías que por su función necesiten suministro sin interrupción.

* Contará con sistema de energía eléctrica de emergencia de arranque manual o automático para el abastecimiento de bocas de iluminación, ventilación y tomas de equipamiento. De ser manual el sistema de iluminación será de encendido automático alimentado por baterías.

* Además de los enunciados contarán con sistema de emergencia centralizado automático de suministro de energía eléctrica todos los Servicios de: Centro Quirúrgico, Guardia/Emergencia, Internación/Recuperación de Pacientes y Terapias Intensivas, Unidad Coronaria y Hemodinamia que viabilicen la resolución del Tercer Nivel de Riesgo.

* En los Servicios y/o Equipos donde es imprescindible continuidad del suministro, contará con UPS (Fuente de Alimentación Interrumpida), con salida regulada que asegure la supresión de los picos de línea

* Los circuitos en quirófanos estarán aislados mediante transformador de aislación convenientemente dimensionados para la carga eléctrica a aplicar, dicho circuito incluirá el correspondiente monitor de aislación de línea.

**A.I.3.3.b. Gases medicinales:**

* Contará con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran. En estos casos deberán garantizar la seguridad tanto para las personas como para el medio físico, natural y construido.

**A.I.3.3.c. Instalación de incendio:**

* Deberá contar como mínimo con mataFuego.s del tipo y clase adecuado en circulaciones y en aquellos locales donde existan factores de riesgo.

* Contará con instalación de acuerdo a las normas vigentes de cada Jurisdicción.

* Dispondrá de los medios de salida apropiados para una rápida evacuación, debidamente señalizada.

**A.I.3.3.d. Aislamiento térmico:**

* El sistema de acondicionamiento térmico cumplirá los requisitos necesarios para no generar contaminación ambiental, así como también mantener la temperatura adecuada de acuerdo a las áreas a calefaccionar teniendo en cuenta la función y sus dimensiones.

* Dicho sistema contemplará la sectorización de la Unidad según grados de asepsia.

**A.I.4. Condiciones de Seguridad**

* La Unidad de Atención de Salud deberá contar entre los distintos Comités con el de **Seguridad**. Todos los Servicios y/o Tecnologías contarán con un representante cuya tarea consistirá en el reconocimiento de todos los Riesgos de las personas y del medio ambiente, priorizándolos y estableciendo las acciones, además de concientizar y difundir las medidas para que todos los usuarios de la Unidad de Atención Salud cumplan y hagan cumplir lo dispuesto.

Entre los riesgos a reconocerse están:

*** Control ambiental**

*** Electricidad**

*** Gases tóxicos**

*** Incendios**

*** Infecciones**

*** Radiaciones**

*** Residuos biopatogénicos**

*** Residuos peligrosos**

*** Y cualquier otro Riesgo que el Comité de Seguridad determinara**

* Se establecerán las medidas preventivas y contingentes, el plan de emergencias, la frecuencia de simulacros de emergencias y el programa de capacitación del personal y asignación de roles.

* Cada Unidad de Atención de Salud elaborará los planes de acciones según lo establecido por su Comité.

**A.I.5. Comunicación (Medios de Comunicación y Señalización)**

* Se considera como medio de comunicación a todos aquellos canales o vías de comunicación establecidas ya sea por redes de servicios telefónicos, telefonía celular, radios, carteles indicadores visuales, medios sonoros, indicadores, señales o cualquier otro medio que posibilite establecer los mecanismos de información necesaria tanto para los usuarios como para establecer los sistemas de Contrarreferencia para consolidar la resolución según Niveles de Riesgos con criterio de Complejidad creciente.

* Cada Unidad de Atención de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados o cualquier otro que permita la ubicación rápida y efectiva localización y/o ubicación de los servicios, medios de salida, locales públicos, y/o cualquier otro sitio que fuera necesario comunicar, etc.

* Cada Unidad de Atención de Salud deberá contar con cualquiera de los medios enunciados que aseguren la efectivización de las derivaciones o pases a Unidades de Atención de Salud de mayor o menor Nivel de Resolución, según funcione como efector de referencia o contrareferencia.

**A.I.6. Condiciones de Operación de Planta de la Unidad de Atención de Salud**

* La Unidad de Atención de Salud garantizará la permanente disponibilidad de los Recursos Físicos en operación y deberá contar con un plan de mantenimiento integral ya sea propio, contratado o tercerizado que garantice el normal funcionamiento continuo e ininterrumpido de forma oportuna, eficiente y efectiva.

**A.I.7. Servicios Complementarios**

* Contará con los servicios de Información/Estadísticas, Comunicación (dimensionada acorde al rol de la unidad y el nivel de resolución que brinde), Confort (Vestuarios, Dormitorios de Guardia, Salas de Estar, etc.), Conservación y Operación de Planta (según criterios del punto B.I.6.), Limpieza, Seguridad y Vigilancia y Transporte para traslado intra y extra nodo para pacientes no ambulatorios y/o con minusvalías.

**A.I.7.1. Locales Húmedos**

Nota: todos estos locales podrán ser compartidos o exclusivos y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales a las que brinden su apoyo.

**A.I.7.1.a. Sanitarios**

* Son las áreas destinadas a la higiene de pacientes y/o personal

| | | |
|---|---|---|
| Se Clasifican en: | **Individuales** | (Para uso exclusivo) |
| | **Particulares** | (Para uso exclusivo de un área) |
| | **Generales** | (Para uso de cualquier usuario) |
| | **Personal** | (Para uso exclusivo del personal) |
| | **Inodoro Clínico** | (Para uso exclusivo del personal) |

* En cualquier caso, estarán vinculados con el resto de las áreas mediante circulaciones cerradas; no pudiendo en ningún caso constituirse en servidumbre de paso.

* Contarán con puertas de acceso de una luz libre que permita el paso cómodo de sillas de rueda. La apertura será hacia afuera o corredizas.

* La accesibilidad a cualquiera de los artefactos no constituirá ningún impedimento, o barrera arquitectónica.

* Relación de los Sanitarios según sus Usos.
Serán Consideradas como Mínimas las Siguientes Relaciones:

Dormitorios / Habitaciones un Núcleo Sanitario cada 4 Camas
Estar / Comedor un Núcleo Sanitario cada 25 Residentes
Consultorios un Núcleo Sanitario cada 4 Consultorios

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: De Angulos redondeados, Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**A.I.7.1.b Constitución De Los Núcleos Sanitarios**

**Individuales** (Para uso exclusivo)
Inodoro
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo y Recipiente con Tapa.
**Particulares** (Para uso exclusivo de un área)
Idem individual
Bidet
**Generales** (Para uso de cualquier usuario)
Inodoro
Mingitorio
Lavabo
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espejo, recipiente con tapa.
**Personal** (Para uso del personal)
Sanitario completo
Inodoro
Bidet
Lavabo
Ducha
Accesorios: portarrollos de papel higiénico, toallero, percha doble, espera, recipiente con tapa.
**Inodoro Clínico**(Para uso del personal)
Inodoro Clínico
Lavabo
Constituirá un Recinto cerrado e Independiente, y con las condicionantes ambientales de higiene y seguridad que aseguren su correcto funcionamiento.

**A.I.7.1.c Vestuarios Personal**

* La superficie mínima será de 3 m² y aumentará 0.50 m² por persona según sexos y cantidad; su relación de lado mínimo de 1.50 m y se ajustará a la normativa vigente jurisdiccional de locales de ese tipo.

* Contará con armarios y bancos de apoyo.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 0.90 m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

* Todas las Unidades contarán con los servicios enunciados de forma exclusiva o compartidos y estarán dimensionados acorde a las necesidades de cada establecimiento.

**A.I.8. Servicios de Abastecimiento y Procesamiento**

* Deberá contar con todos los servicios de abastecimientos y procesamientos (alimentación, farmacia, lavadero, y esterilización) sean con personal y equipos propios, contratados o tercerizados que aseguren los suministros y procesamientos en forma oportuna, eficiente y efectiva.

* Todos los Servicios contarán con las unidades funcionales y áreas complementarias necesarias y dimensionadas acorde a los requerimientos de la Unidad.

**A.I.8.1 Abastecimientos**

* Contará con depósito central único sectorizado o depósitos individuales para cada tipo de abastecimientos, y depósitos periféricos limpios y usados en cada servicio para abastecimientos de: Materiales en General, de Mantenimiento, Farmacia, y/o Despacho de Farmacia, Alimentación, Lavadero, y Esterilización, local para acumulación de residuos y locales periféricos en cada servicio para residuos comunes y biopatogénicos.

**A.I.8.2. Procesamientos**

* Contará con todos los Locales necesarios para realizar los procesamientos de: Alimentación, Lavadero, Esterilización, y Residuos.

Así mismo cada servicio que lo requiera contará con locales para procesamientos periféricos limpios y usados para Enfermería, Alimentación, Ropería, Limpieza, etc.

**A.I.9. Grados de Relación de la Tecnología / Servicio de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares con la totalidad de las Tecnologías / Servicios de la Unidad de Atención de Salud**

**Directa**: locales adyacentes o comunicados mediante una abertura.
**Semidirecta**: locales vinculados a través de una circulación horizontal con distancias cortas y vertical, por medios mecánicos de tipo montacamillas.
**Indirecta**: locales en distintos niveles, vinculados mediante escaleras o circulaciones con distancias muy importantes.
**Indiferente**: Locales cuya ubicación es indistinta, sea cual fuere la misma.

Ver Cuadro 1-9

**Capítulo II — Alto Riesgo**

**A.II LOS RECURSOS FISICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES EN UN EFECTOR DE ALTO RIESGO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OPERATIVAS SON LAS SIGUIENTES:**

**A.II.1. Consultorios Externos** para brindar las prestaciones de Atención Ambulatoria Programada.
**A.II.2. Guardia de Emergencia** para Atención de Emergencias.
**A.II.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios, Intensivos y Unidad Coronaria** para la Atención de Internación con Criterio de Cuidados Progresivos.
**A.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario** para la Atención Domiciliaria de Urgencias.
**A.II.5. Quirófanos, Centros Quirúrgicos y Recuperación de Pacientes** para el desarrollo de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares, Programados y de Emergencias en Cirugía Cardiovascular de Alto Riesgo

**A.II.1 Consultorios Externos**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Consultorios Externos para Prestaciones de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| Unidades Funcionales | Areas Complementarias |
|---|---|
| Consultorios | Secretaría / Recepción |
| | Espera |
| | Oficina para Conducción |
| | Sala de Reuniones para Profesionales |
| | Office de Enfermería Periférico |
| | Office de Alimentación Periférico |
| | Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios |
| | Depósitos Indiferenciados |
| | Depósitos de Medicamentos |
| | Depósitos de Limpieza |
| | Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**A.II.1.a. Unidades Funcionales**

* Responderán a las mismas características establecidas para las Unidades Funcionales (B.II.1.a.1.) del Bajo Riesgo.

**A.II.1.b Areas Complementarias**

* Responderán a las mismas características establecidas para las Areas Complementarias (B.II.1.b.1. / 6) del Bajo Riesgo.

**NOTA:** Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios— a las que brinden su apoyo.

**A.II.2. Guardia de Emergencias**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Guardia de Emergencias para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular No Programadas o de Urgencia contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| Unidades Funcionales | Areas Complementarias |
|---|---|
| Consultorios | Secretaría / Recepción |
| Shock -Room | Espera |
| | Oficina para Conducción |
| | Sala de Reuniones para Profesionales |
| | Office de Enfermería Periférico Limpio |
| | Office de Enfermería Periférico Usado |
| | Office de Alimentación Periférico |
| | Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios |
| | Depósitos Indiferenciados |
| | Depósitos de Medicamentos |
| | Depósitos de Limpieza |
| | Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |
| | Habitación para Dormitorio de Guardia |

**A.II.2.a. Unidades Funcionales**

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Urgencia/Emergencia para Prestaciones de Clínica Quirúrgica Cardiovascular No Programadas y de Urgencia contarán con las mismas características enunciadas para las **Unidades Funcionales (B.II.1.a.1)** de los **ConsultorioExternos** más todas aquellas Unidades Funcionales que requiera el Servicio de Guardia acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud. Ejemplo. Shock -Room

**A.II.2.a.1. Shock - Room**

* Son las áreas destinadas a la Atención de Pacientes en estado Crítico en la "Modalidad de Guardia de Emergencias para el Servicio de Cirugía Cardiovascular" con criterio integral de atención para acciones de atención de patologías y estabilización del paciente para luego pasar al servicio/tecnología o Modalidad Operativa que corresponda.

* Se desarrollarán actividades que permitan la Compensación/Estabilización del Paciente tales como el control de signos vitales, tratamientos, y/o curaciones, preparación para intervenciones de Urgencia, o eventual traslado a un Nivel de mayor Resolución etc.

* Se asegurarán la Humanización y Personalización a la atención del paciente y acompañantes mediante una adecuada relación Equipo de Salud/Paciente, condiciones de confort, respeto a la privacidad del paciente en todos los aspectos especialmente en las de Examen Físico y Vestuario.

* Toda la información médica deberá ser volcada a la Historia Clínica del paciente conjuntamente con los estudios de diagnóstico y tratamientos practicados.

* Cuando se realicen prestaciones que requieran preparación o higiene del paciente y/o prestaciones de Enfermería, es deseable que se cuente con sanitarios tipo individual incluido.

* Contará con superficie mínima de 12,00 m² (con sanitario incluido) con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: privacidad, protecciones de seguridad, visuales y sonoras.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar es: lavabo, toallero para descartables, escritorio, sillas, camilla, balanza, negatoscopio, recipiente con tapa y papelero y carro de suministros y curaciones o equipamiento que reemplace al enunciado pero que posibilite el desarrollo de las acciones. Así como disponer de: Aparato para Electrocardiograma, Portátil de Rayos X, Desfibrilador - Cardioversor, Ambou de Adultos, Aparato de Rehabilitación Respiratoria, Monitoreo de presión, volumen, y otras señales que sean necesarias, oxímetro, oxicapnógrafo, drenajes, y todo aquel equipo que sea necesario para Estabilización de Paciente.

* Además de las instalaciones generales contará con boca de techo o de pared y localizada en el área de examen de 3000 Lux, un mínimo de 8 tomacorrientes simples e iluminación general de 1000 Lux, Alarma de Paro cardíaco y llamada de Enfermería

* Contará con el suministro de todos los Gases Medicinales, Instalaciones de Incendio y Seguridad

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables y Angulos Redondeados.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Angulos Redondeados, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Angulos Redondeados, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Puertas: Ancho Mínimo de Paso Libre, 1.20 m de dos Hojas.

**A.II.1.b. Areas Complementarias**

* Las Unidades de Salud que cuenten con Guardia de Emergencia para Cirugía Cardiovascular No Programadas o de Emergencia contarán con las mismas características enunciadas para las **Areas Complementarias (B.II.1.b.1 / 6)** de los **Consultorios Externos** más todas aquellas **Areas Complementarias** que requiera el **Servicio de Emergencia (M.II.1.b.1.)** acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud.

**NOTA**: Contará con aquellas Areas Complementarias que de acuerdo a la Demanda requiera, y éstas podrán ser compartidas o exclusivas y estarán dimensionados acorde a la cantidad de unidades funcionales —Consultorios Shock-Room— a las que brinden su apoyo.

**A.II.3 Internación de Cuidados Básicos e Intermedios**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Básicos e Intermedios para Prestaciones de Cirugía Cardiovascular contarán con las siguientes Unidades Funcionales y Areas Complementarias.

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| Habitaciones | Secretaría / Recepción<br>Espera<br>Oficina para Conducción<br>Sala de Reuniones para Profesionales<br>Supervisión de Enfermería<br>Office de Enfermería Periférico Limpio<br>Office de Enfermería Periférico Usado<br>Office de Alimentación Periférico<br>Locales Húmedos - Sanitarios / Vestuarios<br>Depósitos Indiferenciados<br>Depósitos de Medicamentos<br>Depósitos de Limpieza<br>Depósitos de Ropa Limpia<br>Depósitos de Ropa Usada<br>Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos |

**A.II.1.a. Unidades Funcionales**

* Responderán a las mismas características establecidas para las **Unidades Funcionales (M.II.3.a.1.**) y **(M.II.3.a.2.) del Mediano Riego**.

**A.II.3.b. Areas Complementarias**

* Las Unidades de Atención de Salud que cuenten con Internación de Cuidados Básicos e Intermedios contarán con las mismas características enunciadas para las **Areas Complementarias (M.II.3.b.1 / 15)** de los **del Mediano Riesgo** más todas aquellas Areas Complementarias que requiera el Servicio de Internación acorde al Rol de esa Unidad de Atención de Salud

**A.II.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario**

* El tipo y características de la unidad de terrestre cumplirá con las normativas vigentes**.** En el caso de las unidades de traslado fluviales y aéreas, contarán con el mismo equipamiento que las terrestres.

**A.II.5. Quirófanos o Centros Quirúrgicos**

* Son las áreas destinadas para la realización de Tratamientos Quirúrgicos Cardiovasculares Programados o de Urgencia con el máximo de seguridad para el Paciente y Personal, cumpliéndose condiciones de Aislamiento, Bio-Psicofísicos, asepsia y confort necesarios y disponiendo de los Recursos Humanos, Físicos, y materiales adecuados a los fines propuestos.

* En los casos en que se cuente con más de tres unidades funcionales —Quirófano— el mismo constituirá un Centro Quirúrgico

| **Unidades Funcionales** | **Areas Complementarias** |
|---|---|
| **Zona de Circulación Restringida**<br>Quirófanos<br>Lavado Final Equipo Quirúrgico<br>Recuperación de Pacientes(Post-Quirúrgico) | **Zona de Circulación Semirrestringida**<br>Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Limpios<br>Local para Abastecimientos y Procesamientos Periféricos Usados<br>Depósitos de Equipos<br>Sala de Reuniones para Profesionales<br>Oficina para Anestesiología<br>Oficina para Perfusionista<br>Oficina para Conducción<br><br>**Zona de Cambio y Transferencia**<br>Transferencia del Equipo de Salud<br>Transferencia de Paciente No Ambulatorio<br>Sala de Pre-anestesia<br>Estacionamiento Transitorio de Camillas y/o Sillas de Ruedas<br>Locales Húmedos - Sanitarios/Vestuarios para Personal<br><br>**Zona de Circulación Sin Restricción**<br>Secretaría / Recepción<br>Oficina para Entrevista a Familiares<br>Espera<br>Depósitos de Medicamentos<br>Depósitos de Limpieza<br>Depósitos de Ropa Limpia<br>Depósitos de Ropa Usada<br>Depósitos de Residuos Comunes y/o Biopatogénicos<br>Local para Muestras Intraquirúrgicas |

**A.II.5.a. Unidades Funcionales**

* Responderán a las mismas características establecidas para las **Unidades Funcionales (M.II.3.a.1../ 3)** del Mediano Riesgo, acorde al Rol de la Unidad de Atención de Salud

**Zona de Circulación Restringida**

**A.II.5.a.1. Quirófanos / Centro Quirúrgico**

* Responderán a las mismas características establecidas para el **Mediano Riesgo (M.II.1.a.1 / 3)**

* Además de las actividades de Conducción, Supervisión Médica, Anestesiología y Enfermería, la del Perfusionista formará parte también de la Zona Semirrestringida.

* El equipamiento mínimo con que deberá contar además del enunciado para el **Mediano Riesgo,** será una bomba de circulación extracorpórea

**A.II.5. b. Areas Complementarias**

* Responderán a las mismas características establecidas para el **Mediano Riesgo (M.II.1.b.1 / 15)** y a las que a continuación se detallan.

**Zona de Circulación Semirrestringida**

* Responderán a las mismas características establecidas para el **Mediano Riesgo (M.II.1.a.1 / 15)** del

**A.II.5.b.1 Depósitos**

* Es el Servicio/Tecnología destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos, materiales, herramientas, equipos y/o residuos.

**A.II.5.b.1.a. Depósito de Equipos (Bombas)**

* Son las áreas destinadas al estacionamiento transitorio de equipos médicos, como ser balón de contrapulsación, bomba tipo Roller (extracorpórea), bomba centrífuga (para asistencia circulatoria), y material descartable, entre otros.

* Contará con superficie mínima de 4.00 m² con un lado mínimo de 2.00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar son: asepsia, humedad ambiente adecuada para ese tipo de equipos y seguridad.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.
Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso cómodo de elementos de transporte para abastecimientos de instrumental y o equipos
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**A.II.5.b.2 Oficina para Perfusionista**

* Son las áreas destinadas a las funciones técnicas del perfusionista

* Las actividades más destacadas serán: reuniones técnicas, de programación, coordinación y supervisión.

* Contará con superficie mínima de 6,00 m² con un lado mínimo de 3,00 m.

* Las condicionantes ambientales imprescindibles con que deberá contar serán: privacidad y seguridad.

* El equipamiento mínimo con que contará será: mesa con cajones o similar, sillas, pizarrón o pizarra y papelero.

* Contará con todas las instalaciones generales.

* Características Constructivas
Pisos: Resistentes al Desgaste, Lisos, Antideslizantes, Lavables, Continuos, Impermeables.
Zócalos: Impermeables.
Paredes: Superficies Lavables Lisas, sin Molduras, Aislantes y Resistentes al Fuego.
Cielo rasos: Superficies Fácilmente lavables, Lisas Aislantes y Resistentes al Fuego.

Aberturas: Cerramientos Efectivos, con Protección contra Insectos y Asoleamiento.
Puertas: Ancho Mínimo, 0.80m.
Ventanas: Medidas Necesarias para Brindar las Condiciones mínimas de Habitabilidad.

**Zona de Circulación sin Restricción**

* Responderán a las mismas características establecidas para el **Mediano Riesgo (M.II.1.a.1 / 15)**

**A.II.5. b. Areas Complementarias**

* **Responderán a las mismas características establecidas para el Mediano Riesgo (M.II.1.b.1 / 15)**

**RECURSOS HUMANOS**

**TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES EN UNIDADES DE ATENCION DE SALUD DE BAJO RIESGO**

**Capítulo B.III. — Bajo Riesgo -**

**B.III PERFIL DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES DE BAJO RIESGO EN SERVICIOS O UNIDADES DE ATENCION DE SALUD**

**B.III.1. Consultorios Externos / Guardia**

* Los **actos médicos** estarán a cargo de un **profesional médico** con título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular" y/ó "Vascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente que responderá organizacionalmente acorde a la modalidad operativa del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud en la que se encuentre inserta. Se desarrollarán aquellos procedimientos enunciados oportunamente, y acorde al nivel de riesgo que dicho Servicio o Unidad de Atención de salud resuelva. Por otra parte participará con la totalidad de los profesionales del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud con el objeto de responder al criterio de atención de la salud en su forma integral e integrada.

* Los Consultorios Externos como la Guardia, podrán ser atendidos por un **profesional médico** con título habilitante de la **Especialidad Básica**, en este caso **"Especialista en Cirugía General"** y realizando la educación profesional para graduados de postgrado en escuelas médicas, con capacitación en servicio a tiempo completo y en un plazo determinado a fin de prepararlos para la práctica integral, científica, técnica y social de la especialidad (Especialista en Cirugía Cardiovascular y/o Vascular) **—Programa de Residencias Médicas—** la Residencia aunque aun no haya recibido el Título de **Especialista en Cirugía Cardiovascular y/o Vascular**, supervisado por el encargado del nivel que debe poseer dicho Título de Especialista.

* Los **actos médicos** serán asistidos en caso de ser necesario por los **"Colaboradores de la Salud"** como son los: **Enfermeros Profesionales** o **Auxiliares de Enfermería**, como así también contará con personal capacitado, acorde al nivel para la realización de actividades administrativas técnicas y de atención al público.

* En cuanto a la relación médico / colaboradores de la salud, la misma responderá a la demanda y el nivel de resolución que se brinde en el servicio o la unidad de atención de salud.

**Capítulo M.III. — Mediano Riesgo**

**M.III PERFIL DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES DE MEDIANO RIESGO EN SERVICIOS O UNIDADES DE ATENCION DE SALUD**

**M.III.1. Consultorios Externos**
**M.III.2. Guardia de Urgencia/Emergencia**.
**M.III.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios, Intensivos y Unidad Coronaria**
**M.III.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario**
**M.III.5. Quirófanos, Centros Quirúrgicos y Recuperación de Pacientes**

* Los **actos médicos** estarán a cargo de un **profesional médico** con título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular" y/ó "Vascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente que responderá organizacionalmente acorde a la modalidad operativa del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud en la que se encuentre inserta. Se desarrollarán aquellos procedimientos enunciados oportunamente, y acorde al nivel de riesgo que dicho Servicio o Unidad de Atención de salud resuelva. Por otra parte participará con la totalidad de los profesionales del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud con el objeto de responder al criterio de atención de la salud en su forma integral e integrada.

* Los **Consultorios Externos, la Guardia, la Internación y Quirófanos** podrán ser atendidos por un **profesional médico** con título habilitante de la **Especialidad Básica**, en este caso **"Especialista en Cirugía General"** y realizando la educación profesional para graduados de postgrado en escuelas médicas, con capacitación en servicio a tiempo completo y en un plazo determinado a fin de prepararlos para la práctica integral, científica, técnica y social de la especialidad (Especialista en Cirugía Cardiovascular y/o Vascular) **—Programa de Residencias Médicas—** la Residencia aunque aun no haya recibido el Título de **Especialista en Cirugía Cardiovascular y/o Vascular**, supervisado por el encargado del nivel que debe poseer dicho Título de Especialista.

* Los profesionales médicos que realicen en Quirófano procedimientos donde se utilicen radiaciones deberán tener aprobado y registrado por el Ministerio de Salud de la Nación, el "Curso de Radiofísica Sanitaria" acorde a la normativas vigentes.

* Los **actos médicos** serán asistidos en caso de ser necesario por los **"Colaboradores de la Salud"** como son los: **Enfermeros Profesionales** o **Auxiliares de Enfermería**, así como también contará con personal capacitado acorde al nivel para la realización de actividades administrativas técnicas y de atención al público.

* En cada Unidad Funcional Quirófano se deberá contar con **Un (1) Profesional Médico Especialista en Anestesiología** con experiencia en Cirugía Cardiovascular y/o Vascular.

* En cuanto a la relación médico/colaboradores de la salud, la misma responderá a la demanda y el nivel de resolución que se brinde en el servicio o la unidad de atención de salud.

* Los **Quirófanos, Centros Quirúrgicos** y **Area de Recuperación de Pacientes**, deberán contar con los **"Colaboradores de la Salud"** que a continuación se detallan:

En quirófanos (área restringida)

* En cada Unidad Funcional Quirófano deberá contarse con:

**Un (1) Jefe de Quirófano** que deberá ser **Licenciado en Enfermería** o **Instrumentadora Quirúrgica** con Cinco (05) años de experiencia en la especialidad.

**Una (1) Instrumentadora** con Tres (03) años o más en la especialidad certificados por un Jefe de Servicio de la Especialidad.

**Un (1) "Colaborador de la Salud"** cuyo perfil podrá ser **Instrumentadora Quirúrgica** en formación y que podrá asistir hasta Cuatro (4) Unidades Funcionales Quirófano.

**Una (1) Enfermera Circulante** por cada quirófano

Un (1) **"Colaborador de la Salud"** cada 4 quirófanos, quien debe tener título de **Enfermera Profesional o Instrumentadora Quirúrgica** con mas de (2) dos años de antigüedad en la especialidad.

Por otra parte y acorde a la demanda y a la política operacional del servicio podrá contar con **1 (Un) Técnico** o un **Auxiliar en Anestesiología**.

En cuanto a los recursos humanos de apoyo para tareas eventuales de limpieza cuya capacitación y perfil estará delimitado para actividades afines a áreas con restricciones por grados de asepsia se cuantificará acorde a las condicionantes funcionales, la demanda y en ningún caso serán inferiores a Una (1) persona, cada dos unidades funcionales quirófano.

En áreas **de Recuperación de Pacientes (Post-Quirúrgico**) deberá contarse con:

**Un (1) Jefe de Recuperación Cardiovascular** profesional médico especialista en Cardiología y/o Terapia Intensiva con título habilitante otorgado por la autoridad jurisdiccional competente, con Curso aprobado de "Recuperación Cardiovascular" habilitante, otorgado por la Sociedad Científica autorizada.

**Un (1) Profesional Médico Especialista en Cardiología y Recuperación Cardiovascular** de Guardia, con Curso aprobado de "Recuperación Cardiovascular" habilitante, otorgado por la Sociedad Científica autorizada, las 24 hs cuantificado acorde a la demanda y a la reglamentación vigente.

**Un (1) Jefe de Enfermería** con título habilitante de Licenciado en Enfermería otorgado por la autoridad jurisdiccional competente.

**"Colaboradores de la Salud"** con título habilitante de **Enfermería Profesional** otorgado por la autoridad jurisdiccional competente; especializada en Recuperación Cardiovascular, con experiencia probada de acuerdo a lo establecido en las políticas operacionales del servicio y cuantificada en función de la demanda.

En cuanto a los recursos humanos de apoyo para tareas eventuales de limpieza cuya capacitación y perfil estará delimitado para actividades afines a áreas con restricciones por grados de asepsia se cuantificará acorde a las condicionantes funcionales, la demanda y en ningún caso serán inferiores a **Una (1) persona,** cada dos unidades funcionales puesto o cama.

* En caso de contar con un Servicio de Cirugía Cardiovascular en una Unidad de Atención de Salud, el mismo deberá contar con:

* **Jefe de Servicio** a cargo de un **profesional médico** con título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular" y/ó "Vascular**" otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente con un mínimo de 10 (diez) años de experiencia en la especialidad médica mencionada, y con antecedentes expresos de formación en administración de servicios de salud, por otra parte será el responsable administrativo y asistencial ante las autoridades de la Unidad de Atención de Salud si así fuese establecido por la política y el plan de la estructura organizacional.

* De acuerdo a lo establecido por las políticas y el plan de la estructura organizacional el jefe de servicio entre otras deberá cumplir las siguientes funciones:

— Organizar el servicio a su cargo respondiendo los objetivos y al plan definido para la Unidad de Atención de Salud.

— Cumplir con las normativas de organización y funcionamiento, de diagnóstico y tratamiento y procedimientos y gestión del servicio acorde a los fines establecidos.

— Cumplir y hacer cumplir todas las reglamentaciones vigentes, tanto las propias del servicio, como las emanadas de la superioridad intra y extra institucional.

— Gerenciar mediante un sistema de gestión de calidad los recursos físicos, como humanos a su cargo.

— Planificar, Programar e Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas y el plan de la estructura organizacional con criterios de incremento de la productividad a través de la utilización de conceptos de mejoramiento continuo, el reconocimiento cualificado y cuantificado de las necesidades de los usuarios para dar cumplimiento a su satisfacción y el diseño de los resultados mediante el control sistemático y controlando con eficacia los procesos.

— Organizar, Coordinar, Observar, Inspeccionar, Supervisar, Monitorear, Evaluar, Fiscalizar, y Verificar tanto los procesos como los resultados y su impacto biopsicosocial.

— Cuantificar y Cualificar la dotación del recurso humano, tanto profesionales médicos como colaboradores de la salud del servicio a su cargo, considerando la demanda a cubrir.

— Participar en la selección del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo.

— Asignar responsabilidades y tareas a todos los recursos humanos a su cargo con el objeto de evaluar la calidad de la atención del servicio, la satisfacción de los usuarios internos y externos, la relación costo-beneficio y la interrelación del servicio a su cargo con el resto de los servicios de la Unidad de Atención de Salud.

— Dimensionar, Planificar y Programar financieramente los recursos (físicos, humanos y financieros) necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del servicio teniendo en cuenta los criterios de oportunidad, costos adecuados y utilización de tecnología apropiada.

— Organizar, Coordinar y Supervisar el registro sistémico ininterrumpido por el lapso que fijen las políticas de la Unidad de Atención de Salud que serán las que posibilitaran reconocer el grado de mejora continua y los desvíos que puedan producirse alejándose de los objetivos fijados en las políticas de la Unidad de Atención de Salud.

— Planificar, Programar y Ejecutar programas de capacitación y mejora continua de los procesos de gestión de la calidad y de los resultados, así como también la satisfacción de todos los actores potencializando la estimulación de la capacitación continua.

— Seleccionar y designar responsables en las comisiones, comités o grupos de trabajo en los intervenga el servicio ejemplo: Comités de Prevención de Infecciones, Docencia e Investigación, etc.)

— Organizar y Promover actividades de Investigación Clínica y Experimental así como también Capacitación Continua en las distintas temáticas del Servicio.

* Respondiendo también a la política operacional la Unidad de Atención de Salud contará con:

**Personal Profesional Propio** como ser:

— **Médicos de Planta**, los que deberán poseer: Título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular y/o Vascular** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente

— Entre las funciones que desarrollarán se encuentran las de atención de pacientes, ambulatorios, no ambulatorios e internados; docencia e investigación entre otras.

— Formarán parte de los equipos que desarrollen los procedimientos quirúrgicos del servicio.

—**Colaboradores de la Salud** con título habilitante de **Enfermería Profesional** otorgado por la autoridad jurisdiccional competente; especializado en Cardiovascular y/o Vascular y cuantificado en función de la demanda.

— **Personal Administrativo**, con el perfil que surja del rol y el Nivel de Riesgo de la Unidad de Atención de Salud.

— **Personal de Apoyo** para **Tareas Complementarias** entre otras la de **Limpieza, Seguridad etc**, acorde con el perfil que surja del rol y el Nivel de Riesgo de la Unidad de Atención de Salud.

**Capítulo A.III. — Alto Riesgo**

**A.III PERFIL DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES DE ALTO RIESGO EN SERVICIOS O UNIDADES DE ATENCION DE SALUD**

**A.III.1. Consultorios Externos**
**A.III.2. Guardia de Emergencia**.
**A.III.3. Internación de Cuidados Básicos, Intermedios, Intensivos y Unidad Coronaria**
**A.III.4. Unidades Móviles de Traslado Sanitario**
**A.III.5. Quirófanos, Centros Quirúrgicos y Recuperación de Pacientes**

* **Responderán a los mismas perfiles delimitados para el Mediano Riesgo y se incorporan las requisitos que a continuación se detallan:**

* Los **actos médicos** estarán a cargo de un **profesional médico** con título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente que responderá organizacionalmente acorde a la modalidad operativa del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud en la que se encuentre inserta. Se desarrollarán aquellos procedimientos enunciados oportunamente, y acorde al nivel de riesgo que dicho Servicio o Unidad de Atención de salud resuelva. Por otra parte participará con la totalidad de los profesionales del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud con el objeto de responder al criterio de atención de la salud en su forma integral e integrada.

* Los profesionales médicos que realicen en Quirófano procedimientos donde se utilicen radiaciones deberán tener aprobado y registrado por el Ministerio de Salud de la Nación, el "Curso de Radiofísica Sanitaria" acorde a la normativas vigentes.

* Los tratamientos quirúrgicos que se realicen en Quirófano cuyos procedimientos requieran de la asistencia de un **Perfusionista**, acorde a las políticas operacionales del servicio, podrá ser un profesional médico especialista en Cardiología o Colaborador de la Salud —Perfusionista— que deberá poseer en cualquiera de los casos, curso habilitante otorgado por el Capítulo Argentino de Perfusión y Asistencia Circulatoria (C.A.P.A.C.), dependiente del Consejo de Cirugía Cardiovascular o por la autoridad jurisdiccional competente.

* Contará el Servicio de Cirugía Cardiovascular en una Unidad de Atención de Salud, con:

* **Jefe de Servicio**, a cargo de un **profesional médico** con título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente con un mínimo de 10 (diez) años de experiencia en la especialidad médica mencionada, y con antecedentes expresos de formación en administración de servicios de salud, por otra parte será el responsable administrativo y asistencial ante las autoridades de la Unidad de Atención de Salud si así fuese establecido por la política y el plan de la estructura organizacional.

* En los casos que por razones de estructura organizacional y demanda lo requiriera el servicio de cirugía cardiovascular contará con un:

* **Subjefe de Servicio,** que deberá reunir los siguientes requisitos: un **profesional médico** con título habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente con un mínimo de 10 (diez) años de experiencia en la especialidad médica mencionada, y con antecedentes expresos de formación en administración de servicios de salud, por otra parte será el responsable administrativo y asistencial ante las autoridades de la Unidad de Atención de Salud si así fuese establecido por la política y el plan de la estructura organizacional; y ante su ausencia dicha responsabilidad será delegada a un profesional médico de planta especialista en Cirugía Cardiovascular.

– De acuerdo a lo establecido por las políticas y el plan de la estructura organizacional el subjefe de servicio entre otras deberá cumplir las siguientes funciones:

— Ante la ausencia del jefe del servicio el subjefe deberá asumir todas las funciones del mismo.

— Participar activamente en colaboración con el jefe del servicio, en las actividades de organización, coordinación, supervisión, fiscalización monitorización y evaluación de los procesos, resultados e impacto biopsicosocial del servicio.

— Participar e intervenir en las actividades de capacitación continua, investigación clínica y experimental.

— Supervisar e Intervenir en la implementación del registro sistémico ininterrumpido de los indicadores de calidad, producción, satisfacción de usuarios y rendimiento entre otros.

— Promover e Implementar rutinas de buen uso y mantenimiento integral en todo lo concerniente a equipamiento médico con criterios de utilización de tecnología adecuada.

* De acuerdo a lo establecido por los criterios de las políticas el plan de la estructura organizacional y los criterios de gestión acorde al mismo, podrá o no contarse con un:

* **Jefe de Sector o de Sección**, cuyo perfil estará delimitado por **un profesional médico** habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente con un mínimo de 6 (seis) años de experiencia en la especialidad médica mencionada, que de acuerdo a lo establecido por las políticas y el plan de la estructura organizacional entre otras, deberá cumplir con las siguientes funciones:

— Colaborar con la superioridad en las tareas asistenciales, administrativas, de docencia e investigación.

— Coordinar y controlar la actividad asistencial y administrativa del sector.

— Colaborar con el jefe en la conducción y evaluación del personal.

* Cuando las Unidades de Atención de Salud cuenten con Centros Quirúrgicos cuyo número de quirófanos según lo estime la conducción del establecimiento lo justifique contarán con un:

* **Coordinador de Centro Quirúrgico**, el mismo estará a cargo de un **profesional médico** habilitante de **"Especialista en Cirugía Cardiovascular"** otorgado por el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares, y la autoridad jurisdiccional competente con un mínimo de 6 (seis) años de experiencia en la especialidad médica mencionada.

– De acuerdo a lo establecido por las políticas y el plan de la estructura organizacional el Coordinador de Centro Quirúrgico, entre otras deberá cumplir las siguientes funciones:

— Coordinar y supervisar la labor de los profesionales médicos cirujanos cardiovasculares, anestesistas perfusionista, colaboradores de la salud y de todos aquellos recursos humanos que brindan apoyo en el desarrollo de los tratamientos quirúrgicos cardiovasculares.

— Coordinar la puesta en operación, el funcionamiento y la programación diaria de las actividades del centro quirúrgico con la conducción de las distintas disciplinas participantes en el desarrollo de los tratamientos quirúrgicos cardiovasculares (Tratamientos Quirúrgicos, Cardiología Anestesiología, Perfusión, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Análisis Clínicos, Imagenología, Esterilización, entre otras)

— Verificar el cumplimiento de las normativas de organización y funcionamiento, de diagnóstico y tratamiento y procedimientos y gestión del servicio acorde a los fines establecidos, así como también las reglamentaciones vigentes, tanto las propias del servicio, como las emanadas de la superioridad intra y extra institucional.

— Controlar y supervisar el normal suministro oportuno, en forma, cantidad, calidad y acorde a la tecnología adecuada (recursos humanos, recursos físicos, acondicionados con todas las medidas de seguridad, instalaciones y mantenimiento necesarios e insumos, medicamentos, material descartable, instrumental, ropa, entre otras,) que permitan el normal desarrollo de los procedimientos quirúrgicos cardiovasculares.

— Coordinar, Supervisar y Controlar el estricto cumplimiento de las rutinas de mantenimiento preventivo para evitar interferencias en el servicio así como también la fuera de servicio del Centro Quirúrgico de la Unidad de Atención de Salud; dichas tareas deberán ser coordinamente implementadas con la conducción del Servicio de Conservación y Mantenimiento Integral de dicha unidad.

— Reconocer e Instrumentar las herramientas de estadística necesarias para elaborar los registros, acorde a los objetivos del servicio y a estándares de calidad preestablecidos mediante la aplicación de sistemas de gestión de calidad con criterios de oportunidad, accesibilidad, integralidad, interdisciplina, atención personalizada y buen uso de la tecnología apropiada.

— Verificar el cumplimiento del sistema de gestión de calidad de los recursos físicos y humanos a su cargo, acorde a la planificación establecida por la conducción del servicio.

Verificar e Implementar el cumplimiento de las acciones necesarias para satisfacer las políticas y el plan de la estructura organizacional con los criterios enunciados por la conducción.

— Organizar, Coordinar, Observar, Inspeccionar, Supervisar, Monitorear, Evaluar, Fiscalizar, y Verificar tanto los procesos como los resultados y su impacto biopsicosocial.

* Con relación a todos los **Recursos Humanos Intervinientes,** en el Servicio de Cirugía Cardiovascular el perfil de los mismos (calificado y cuantificado) deberá responder sean ellos **"Profesionales Médicos"**, **"Colaboradores de la Salud"**, **"Personal de Apoyo"**, **"Administrativos"** u **otros**, en todos los casos, al nivel de resolución de la unidad, las políticas, el plan de la estructura organizacional y a todas las normativas vigentes en el marco de este Programa, así como las Jurisdiccionales o las de Marco Nacional.

* Para el **Dimensionamiento de la Dotación del Personal** (en su totalidad)**,** y según los distintos perfiles estará condicionado por, el nivel de riesgo que resuelva, la política operacional del Servicio o de la Unidad de Atención de Salud (horarios de atención, cargas horarias asignadas según funciones, etc), y por la demanda a cubrir .

**MARCO NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO**

**TRATAMIENTOS QUIRURGICOS CARDIOVASCULARES EN UNIDADES DE ATENCION DE SALUD DE BAJO / MEDIANO Y ALTO RIESGO**

**Capítulo B.M.A.-IV. — BAJO RIESGO**

**— MEDIANO RIESGO**

**— ALTO RIESGO**

* La dependencia funcional del Servicio de Cirugía Cardiovascular para los tres niveles de riesgo emanará de las políticas y del plan de la estructura organizacional establecido para el rol de la Unidad de Atención de Salud. Esto implica que dicha dependencia estará delimitada por el mismo

* En cuanto a las pautas de funcionamiento general para los tres niveles de riesgo, deberán considerarse las siguientes:

* El servicio de Cirugía Cardiovascular programará sus actividades de acuerdo con los objetivos de la Unidad de Atención de Salud en que se encuentre inserto, desarrollando las acciones acorde al Nivel de Riesgo potencializando las de prevención, promoción, atención de las patologías quirúrgicas cardiovasculares y/o vasculares, realizar los diagnósticos y tratamientos adecuados y rehabilitar y reinsertar biosicosocialmente al paciente y su entorno familiar. Así como también desarrollar actividades de capacitación continua e investigación clínica y experimental en la especialidad.

* Las actividades de promoción, prevención y educación continua para la salud, se realizarán tanto para el equipo de salud como pacientes y grupo de pertenencia en colaboración con todas las disciplinas que tienen incumbencia en la materia y que conforman la Unidad de Atención de Salud.

* En aquellas Unidades de Atención de Salud cuyo rol contemple la Atención Domiciliaria la misma estará caracterizada por las políticas y el plan de la estructura organizacional. Así mismo se definirá cual será la modalidad de atención a implementar como también la calidad y cantidad de recursos humanos que intervendrán para el desarrollo de las mismas

* El Equipo de Salud integrante del Servicio de Cirugía Cardiovascular participará activamente en todas aquellas actividades relacionadas con: Comités Científicos, Ateneos (Clínicos, Anatomoclínicos Quirúrgicos, Epidemiológicas, de Bioseguridad, etc.), Bioética, Actualización de Manuales de Funcionamiento, Diagnóstico y Tratamiento y Procedimientos, Auditorias Médicas Internas, Docencia e Investigación, entre otras.

* En las Unidades de Atención de Salud cuyo rol defina la capacitación de post-grado para Residencias Médicas en la especialidad de Cirugía Cardiovascular y/o Vascular, la misma deberá responder a las normativas vigentes tanto jurisdiccionales como nacionales.

* Las actividades relacionadas con la Docencia y la Investigación se desarrollarán con criterio interdisciplinario, integral y sistémico entendiendo como sistema a todos los servicios integrantes de la Unidad de Atención de Salud.

* En cuanto a las pautas de gestión administrativa, las mismas estarán acordes a las políticas, el plan de la estructura organizacional y el sistema de gestión de calidad seleccionado para implementar el rol de la Unidad de Atención de Salud, respondiendo entre otras a las siguientes funciones:

— Realizar la planificación y programación financiera respondiendo a los objetivos y a la demanda a cubrir con su correspondiente plan de inversiones reconocimiento de gastos operativos, así como también proyecto de gastos de funcionamiento con relación a los recursos humanos, físicos y mantenimiento.

* Toda documentación referida a los actos médicos deberá registrarse y conservarse, así como también contar con el **Consentimiento Informado del Paciente**, el que deberá ser incorporado a la Historia Clínica. Dicha documentación deberá mantenerse actualizada y acorde a todas las reglamentaciones vigentes sean de carácter legal, de gestión, de calidad, de auditoria, u otras; necesarias para gerenciar un Servicio de Atención de la Salud.

**GLOSARIO DE TERMINOS**

**ACCION DE SALUD**

Todo tipo de intervención dirigida a grupos, individuos o aspectos del medio social o físico, que modifica directa o indirectamente las necesidades de salud de la población. Según sea la modalidad de la intervención, las acciones podrán ser de promoción, protección, atención de patología, rehabilitación y reinserción social.

**ACTIVIDAD**

Conjunto de tareas relacionadas con una misma finalidad.

**ACTOR**

Cada uno de los grupos comunitarios o institucionales y personas significativas, involucrados en situaciones o acciones directa o indirectamente relacionadas con la salud.

**AREA QUIRURGICA**

Conjunto de Locales (Unidades Funcionales y Areas Complementarias) pertenecientes al Centro Quirúrgico, cuyo acceso se encuentra acotado por criterios de restricción y grados de asepsia.

**AREAS COMPLEMENTARIAS**

Espacios en los que se realizan las actividades que apoyan y complementan la actividad principal, o sea los espacios adyacentes a las unidades funcionales utilizadas para realizar todas las tareas complementarias, las que caracterizan el servicio / tecnología

**CARACTERIZACION**

Estudio de una situación calificándola y cuantificándola. Reconocimiento de una Unidad de Atención Salud con el objeto de orientar sobre las funciones que desarrolla, se efectúa a través de cinco parámetros: (RF)

— Tipo de las Acciones

— Nivel de Resolución

— Grupo Etáreo

— Especialidad

— Modalidad Operativa

**CATEGORIZACION**

Reconocimiento de una Unidad de Salud con el Objeto de Identificar el Nivel de Riesgo que está en condiciones de resolver, en función del riesgo de enfermar o morir de las personas (Resolución Ministerial Nº 282/94)

**CENTRO QUIRURGICO**

Conjunto de Unidades Funcionales, Areas Complementarias y Circulaciones necesarias para desarrollar las actividades quirúrgicas

**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL**

Arte de aplicación de conocimientos científicos y empíricos en la conservación y el mantenimiento integral de los elementos, equipos e infraestructura física

**CONTROL:**

Es una medida de cumplimiento o de reajuste en la realización de las actividades y tareas con el fin de cumplir con los objetivos pre-establecidos

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Es una técnica administrativa por la cual una organización define la manera en que están dispuestas y relacionadas sus diferentes funciones, o sea que es la forma adoptada por la organización.

Por lo tanto es el modo en que se interrelacionan las distintas dependencias de una organización, dichas dependencias se caracterizan por sus funciones, roles, límites y niveles jerárquicos.

**EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD**

Análisis de los conocimientos, procedimientos, y tecnología utilizada en las Unidades de Atención de Salud

**LOCAL**

Lugar Monofuncional o Polifuncional delimitado Espacialmente.

**MANTENIMIENTO**

Cuidados técnicos indispensables al funcionamiento regular y permanente de los equipos y de la infraestructura

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Es el que se realiza mediante tareas de reparación, con el objetivo de componer los R.F. que hubieran salido de servicio.

**MANTENIMIENTO PREDICTIVO**

Es el que se realiza mediante tareas de verificación, con el objetivo de detectar las posibles fallas y programar su reparación antes que sucedan. (estanqueidad, ruidos, consumo, temperatura, desajustes, etc.) (RF)

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Es el que se realiza mediante tareas de reposición o recambio, con el objetivo de completar o renovar los insumos que requieren los R.F. según el programas establecido por los manuales de operación y funcionamiento (filtros, lubricantes, combustible, piezas, regulaciones, ajustes, etc.)

**MODALIDAD OPERATIVA**

Es el modo en que se desarrollan las distintas actividades (en una Unidad de Salud) correspondientes a un Servicio/ Tecnología, tales como: Atención Ambulatoria, Atención de Urgencias / Emergencia, Atención de Internación, Atención Domiciliaria, y Docencia e Investigación.

**OPERACION**

Ejecución de las medidas consideradas necesarias a conducción de un objetivo

**OPERACION DE LA UNIDAD DE ATENCION DE SALUD**

Ejecución de las medidas funcionales de la unidad de atención de salud

**OPERACION DE PLANTA**

Son las tareas que se realizan para mantener los Recursos Físicos en funcionamiento interrumpidos durante el período de tiempo que se los requiera para realizar las actividades de atención de la salud.

**ORGANIZACION**

Es un conjunto de personas con los medios adecuados que funcionan para alcanzar un fin determinado. (DLE)

Conjunto de actores interrelacionados funcionalmente para el cumplimiento de objetivos comunes, mediante el desarrollo de actividades para las cuales es necesaria la utilización de conocimientos transformadores de elementos materiales y/o simbólicos en bienes y servicios (Suarez-Felcman).

Unidades sociales, o agrupaciones humanas, deliberadamente construídas o reconocidas para alcanzar fines específicos (Etzioni).

Estructura jerárquica de la institución, en la quedan claros los distintos niveles de autoridad y responsabilidades

**PARTICIPACION**

Desde la óptica organizacional, se refiere a la orientación evaluativa - receptiva de un individuo en relación a un objeto caracterizado en término de intensidad y dirección (Etzioni).

**PLANEAMIENTO**

Trazado del plan de una obra.

**PLANIFICACION**

Actividades que establecen los objetivos, los requisitos y la metodología para dar cumplimiento a las políticas pre-establecidas de la Unidad de Atención de salud

Establecimiento de programas con indicación del objetivo y las etapas a seguir.

**POLITICA**

Es la expresión formal de los propósitos que en cuanto a la visión tiene la Organización, comprende la fijación de objetivos, metas responsables, mercados de competencia, definiciones de usuarios, indicadores de eficiencia, eficacia, efectividad, y satisfacción de los usuarios, entre otros.

**PROCESO**

Serie de acciones interrelacionadas en una secuencia lógica para obtener resultados preestablecidos

**PROCESO INTEGRAL y SISTEMATICO** Manera por la cual se realiza una operación, según determinadas normas dirigido a todos los sectores de la unidad, pero separada de los elementos entre los cuales se pueda encontrar o definir alguna relación.

**PROGRAMACION**

Instrucciones para la realización de una secuencia de tareas (y tiempos establecidos para realizarlos).

**RECURSO EXTRASECTORIAL**

Es el recurso humano, físico y material integrante del equipamiento social, que realiza acciones de salud sin pertenecer al sector salud.

**RECURSO FISICO EN SALUD**

Medio, "espacio-instrumento", para acceder a la salud, condicionado por el entorno físico, socioeconómico y tecnológico, concebido en un proceso de desarrollo a partir de su formulación, hasta su operación. Su papel no se restringe a envolvente «fisicoespacial» de actividades de atención de salud, sino que lo ampliamos en su reconocimiento como elemento de apoyo concurrente a la ejecución de la actividad y como integrante del equipamiento social, con la participación conjunta de los recursos sectoriales y extrasectoriales, ya partir de la interacción de los recursos humanos, financieros y jurídicos.

Es el medio-espacio-instrumento utilizado para la atención de la salud que está condicionado por el contorno físico-bio-psico social-económico y tecnológico del país.

**RECURSO SECTORIAL**

Es el recurso humano, físico y material perteneciente al sector salud, tanto público, de la seguridad social como privado.

**SECTOR**

Subconjunto de un departamento. Ejemplo: Sector ambulatorio de cardiología. sector de cuidado intensivo cardiológico.

**SELECCION DE TECNOLOGIA**

Es la selección fundamentada entre los distintos conjuntos de conocimientos. especialmente principios científicos. que se aplican en la solución de determinado problema práctico. buscando escoger el conjunto que mejor responda a las necesidades.

**SERVICIO**

Conjunto de Modalidades Operativas Referidas a un Servicio / Tecnología determinada.

**SERVICIO / TECNOLOGIA**

Conocimiento utilizado o utilizable para la transformación a escala social de elementos materiales y/o simbólicos en bienes y servicios a escala social (Felcman).

Conjunto de conocimientos empleados en la producción y comercialización de bienes y servicios y que está integrada no sólo por conocimientos científicos, sino también por conocimientos empíricos que resultan de observaciones, experiencias, aptitudes específicas, tradición (oral o escrita) (Jorge Sábato).

Conjunto de métodos, técnicas, know how, etc. (conocimientos en general) que sirven a la producción de bienes y servicios (Suarez).

Aquellas ciencias sobre relaciones de causa-efecto que habrán de producir el resultado deseado (Thompson).

Son las acciones que un individuo realiza sobre un objeto con o sin la ayuda de herramientas o recursos mecánicos con el objeto de provocar algún cambio sobre ese objeto. El objeto o materia prima puede ser un ser viviente, humano o de lo contrario, un símbolo o un objeto inanimado. (Perrow).

Conocimiento que se aplica para la obtención de un bien o servicio.

Comprende no solamente componentes físicos (hardware), sino también los que se pueden determinar por analogía tomada de la informática, componentes lógicos (software).

**SISTEMA DE GESTION**

Es el conjunto de la estructura organizacional, de responsabilidades, procedimientos, de procesos y de recursos, que se establecen para llevar a cabo una gestión.

**SISTEMA DE GESTION CALIDAD**

Conocimiento utilizable o utilizado que operando en áreas tecnológicas administrativas, transforma mediante sucesivas elaboraciones algunos símbolos en otros con el objeto de desarrollar n procesos básicos de la actividad administrativa en las organizaciones.

Son las que condicionan la actividad fundamental de la organización indirectamente; son intermediarias entre ésta y el contexto y existen sólo en función de las tecnologías básicas a las que necesariamente deben adaptarse y servir.

Todos los procesos destinados a recoger y analizar información, así como aquellos utilizados para planificar, implementar y controlar cursos de acción. Existen con el objeto de dar apoyo a las actividades de transformación desarrolladas a través de tecnologías básicas. A estas tecnologías que sirven a las básicas y son a intermediarias de éstas con el contexto y sus determinantes, se las define como tecnologías administrativas o de gestión.

En resumen, los sistemas de gestión calidad provoca la transformación de la información (proveniente del objeto a ser transformado, de la tecnología básica de los medios, de los productos y del contexto) en acción o, sea en decisión.

En esta área de sistema de gestión de calidad es donde se producen los denominados procesos administrativos —planificar, ejecutar y controlar— que pueden ser definidos como el conjunto de medios necesarios para lograr determinados fines.

**TAREA**

Es una acción simple que se desarrolla sin Interrupción.

**TECNOLOGIA**

Conjunto de conocimientos, especialmente principios científicos que se aplican a un determinado ramo de actividad. Ciencia que trata de la técnica.

**TECNOLOGIA APROPIADA**

Conocimientos, procedimientos y tecnología adecuados a las condiciones físicas ambientales, humanas, bio-psicosociales y especialmente financieras para el logro de un fin.

**TECNOLOGIA BASICA**

Es aquella cuya presencia hace a la actividad fundamental de la organización, ya que su inexistencia acarrearía para la organización la no satisfacción de algunos o la totalidad de sus objetivos, dada la imposibilidad de transformar elementos materiales y/o simbólicos en bienes y servicios o sea en el producto principal de la misma.

Es el conjunto de conocimientos que se utilizan para provocar la transformación directa de elementos (materiales simbólicos) en el producto principal o esencial de la organización.

En este sentido en nuestro campo específico vemos que una organización existe, dada la existencia de ciertas tecnologías básicas generadas por el conocimiento médico y sus estrategias de intervención.

**TECNOLOGIA DE OPERACION**

Se reconoce como tecnología de operación la organización del desarrollo de la aplicación de las técnicas. Hace referencia a la modalidad de ejecución de las acciones de salud, las reglas de juego de los distintos participantes, usuarios y prestadores.

**TECNOLOGIAS / SERVICIOS NUCLEARES**

Son aquellas tecnologías que constituyen el núcleo central en toda organización de salud. Sin embargo este núcleo técnico es siempre un representante incompleto de lo que debe hacer la organización para alcanzar los resultados deseados (ej: consulta externa).

Son las correspondientes a sectores de transformación. En nuestro caso en particular están representadas por la atención ambulatoria programada, la atención de urgencia/emergencia, la atención domiciliaria, la atención de internación, docencia e investigación.

**TECNOLOGIAS / SERVICIOS DE APOYO**

Son las que necesariamente deben adaptarse y servir a las tecnologías nucleares para alcanzar los resultados deseados. Algunas se vinculan más directamente a la transformación del objetivo final y por lo tanto a la atención directa

**UNIDAD DE ATENCION DE SALUD**

Ambito generado para desarrollar fundamentalmente Acciones de Salud tales como: Promoción, Prevención, Control, Atención de Patología y Rehabilitación

Conjunto de elementos funcionalmente agrupados, en donde se ejecutar actividades afines a la salud. Puede variar en número, dimensión y denominación, en función de la capacidad operacional, finalidad y técnicas adoptadas.

Conjunto de personas, recursos materiales y tecnológicos interactuantes, cuya finalidad es dar solución a problemas y cuidar la de salud de la población, mediante la realización de accjones sobre los individuos y el medio natural o construido

**ZONA**

Parte de un Servicio Definido por una Propiedad Común.

---

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## ARANCELES

**Resolución 570/2003**

**Establécense los aranceles en concepto de Certificación de Procedimientos Generales de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios del SENASA y los de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, referidos a los Procedimientos Particulares de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente Nº 11.405/2002 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 482 del 24 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que establece la Norma de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios, crea, en su Artículo 4º, la actividad de certificación del cumplimiento de dicha Norma de Buenas Prácticas, a través de la Coordinación General de Productos Farmacológicos, Veterinarios y Alimentos para Animales, perteneciente a la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que dicha actividad será llevada adelante por el personal de la mencionada Coordinación y constituye un costo económico, financiero y de recursos.

Que dicho costo no debe ser asumido por el Estado Nacional, sino por los interesados en obtener la certificación.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la intervención que le compete, no encontrando objeciones que formular.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme lo previsto por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establecer el arancel en concepto de Certificación de Procedimientos Generales de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios, que realiza la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el cual se abonará un monto de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-). Se incluyen dentro de los procedimientos generales de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios a aquellos procedimientos que afectan a los procesos de fabricación de todos los productos veterinarios que se elaboran en el establecimiento a certificar.

**Art. 2º** — Establecer el arancel en concepto de Certificación de Procedimientos Particulares de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios, que realiza la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el cual se abonará un monto de PESOS UN MIL ($ 1.000.-). Se

incluyen dentro de los procedimientos particulares de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios, a aquellos procedimientos que afectan a un único sistema de producción de los que se desarrollan en el establecimiento a certificar.

**Art. 3º** — Establecer el arancel de Recertificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios, por el cual se abonará un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-). Este arancel se aplicará cuando se solicite un nuevo certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios y hayan transcurrido SEIS (6) meses o más desde la fecha de la última certificación, siempre que se mantengan idénticas todas las características del proceso o de los procesos certificados. En caso de que se hayan producido modificaciones en algunos de los procesos, corresponderá abonar la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) para certificación de un procedimiento particular modificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios, o PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.750.-) para certificación de procedimientos generales modificados de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios.

**Art. 4º** — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Transporte**

## TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

**Resolución 374/2003**

**Autorizaciones de la efectivización de acuerdos de cesión parcial de permisos de explotación otorgados bajo el régimen del Decreto Nº 656/94, sus modificatorios y normas complementarias y accesorias. Requisitos a cumplir por el cedente y el cesionario.**

Bs. As., 25/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0177385/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL mejorar las condiciones en que se desempeñan los servicios de transporte automotor urbano de pasajeros, y afianzar las bases para una gestión más eficiente del sistema.

Que en el CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO para el Sector del Transporte de Pasajeros de Corta, Media y Larga Distancia, vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso, el ESTADO NACIONAL asumió el compromiso de promover mecanismos que faciliten y agilicen la implementación de acuerdos operacionales y de gerenciamiento interempresario con el objetivo de mejorar la eficiencia de las prestaciones.

Que a través de distintas medidas, el Poder Administrador ha promovido el mantenimiento de un adecuado equilibrio entre la oferta de servicios por parte de las empresas prestatarias y la ecuación económica de las mismas sin que esto implique resentir la calidad de los servicios y la accesibilidad de los usuarios a los mismos.

Que la situación por la que atraviesa actualmente el transporte público de pasajeros requiere por parte del ESTADO NACIONAL la puesta en marcha de herramientas que permitan y agilicen la implementación de acuerdos interempresarios a fin de permitir a las empresas del sector racionalizar y hacer más eficientes los recursos afectados al sistema público de transporte urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional.

Que el Artículo 20 del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, establece la potestad de la Autoridad de Aplicación de mejorar los estándares de profesionalización del sector posibilitando la transformación de las actuales empresas operadoras, orientando el proceso de integración de las mismas mediante acuerdos de gerenciamiento, colaboración empresaria, fusiones societarias u otras formas de reorganización empresaria.

Que el Artículo 21 de la misma norma, indica igualmente que la Autoridad de Aplicación deberá establecer las pautas para la transferencia de los permisos de explotación otorgados bajo el régimen establecido por el mencionado decreto.

Que en tal sentido se dictó la Resolución Nº 46 de fecha 10 de octubre de 2001, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a través de la cual se procedió a reglamentar parcialmente la implementación de los acuerdos de gerenciamiento y fusiones societarias.

Que dicha resolución establece en su Título III las pautas que regirán las transferencias de los permisos de explotación.

Que resulta oportuno y conveniente considerar como una forma más de reorganización empresaria, la existencia de acuerdos de cesión parcial de los permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación.

Que en tal sentido corresponde reglamentar las características y metodología de implementación para la efectivización de dichos acuerdos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el presente pronunciamiento encuadra en las previsiones del Decreto Nº 656/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la efectivización de acuerdos de cesión parcial de los permisos de explotación otorgados bajo el régimen del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, sus modificatorios y normas complementarias y accesorias, entendiéndose por cesión parcial de un permiso la cesión que un permisionario (cedente) de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional efectúa a favor de otro permisionario (cesionario) de igual servicio quien asumirá parte de las obligaciones detalladas en el permiso de explotación vigente del cedente, según el acuerdo de cesión efectuado entre las partes.

**Art. 2º** — A fin de solicitar la autorización de un acuerdo de cesión parcial de los permisos de explotación descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, las empresas permisionarias de servicios de autotransporte público de pasajeros de Jurisdicción Nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cedente y Cesionario deberán ostentar, al momento de la cesión, el carácter de permisionarios actuales de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional.

b) Al momento de la suscripción del acto que autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar haber cumplimentado con todas las obligaciones asumidas como permisionario de servicio público de autotransporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, en lo referente al parque móvil, horarios, tarifas, pago de Tasa Nacional de Fiscalización, pago de deudas provenientes de multas o acogimiento a los sucesivos regímenes de presentación voluntaria establecidos por el Poder Administrador.

**Art. 3º** — Los acuerdos de cesión parcial de los permisos de explotación oportunamente otorgados por la Autoridad de Aplicación deberán adecuarse a las pautas que a continuación se detallan:

a) Las partes celebrarán un acuerdo de cesión parcial en el que dejarán constancia de las características del acuerdo y de los aspectos legales, contables y operativos necesarios para su implementación.

b) La cesión se delimitará en base a la distribución de la operación de las trazas aprobadas en el permiso, que mantendrán el parque móvil máximo y mínimo asignado a cada ramal y las frecuencias a cumplir consignadas en el permiso. La redistribución de las trazas no producirá ningún tipo de modificación de los parámetros operativos originales, la que, en caso de ser necesaria, deberá ser solicitada con posterioridad a la autorización de la cesión y en el marco de los mecanismos previstos a tal efecto por la normativa vigente.

c) Una vez autorizada la cesión, cedente y cesionario deberán acreditar de acuerdo a la normativa vigente y a la redistribución de los recorridos acordada, instalaciones fijas en las cabeceras autorizadas. Dicha acreditación se efectuará ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dentro de los TREINTA (30) días de autorizado el respectivo acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin acreditarse las mismas, la autorización conferida quedará sin efecto, debiendo los solicitantes restablecer la situación operativa al estado anterior a ella.

d) Con carácter previo a la autorización de los acuerdos de cesión parcial, las empresas contratantes deberán obtener en relación a los aspectos laborales de aquéllos, la aprobación de las partes involucradas y su respectiva homologación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

e) Con carácter previo a la autorización del acuerdo, cedente y cesionario deberán dejar constancia de haber considerado en la redistribución del parque móvil asignado a cada parte el cumplimiento con la normativa vigente relativa a la incorporación de vehículos destinados a personas con movilidad reducida.

f) Una vez aprobada la cesión, cedente y cesionario deberán readecuar el patrimonio neto mínimo fijado con carácter general por la Autoridad de Aplicación, de conformidad a lo establecido por el Artículo 7º de la Resolución Nº 200 de fecha 3 de mayo de 1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme las pautas específicas de la Resolución Nº 355 del 13 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

g) En igual forma la aprobación del acuerdo de cesión parcial dará lugar a la readecuación para ambas partes del valor de la garantía de cumplimiento del permiso, que deberá mantenerse vigente durante toda la duración del permiso cedido conforme las pautas reglamentarias establecidas para dicha cautela.

**Art. 4º** — La aprobación del acuerdo de cesión presentado implicará la reelaboración de los anexos correspondientes al permiso de explotación cedido parcialmente, en los que quedará constancia de la modificación autorizada.

**Art. 5º** — La Autoridad de Aplicación analizará los instrumentos vinculados a la cesión parcial propuesta, hará mérito acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los artículos precedentes y resolverá accediendo o rechazando en forma expresa la solicitud efectuada. El rechazo podrá fundarse en la falta de adecuación del requerimiento a las pautas establecidas para su aprobación, o en la existencia de circunstancias de orden técnico-operativo, o vinculadas a los antecedentes del cesionario, que desaconsejen la cesión propuesta.

**Art. 6º** — Los procedimientos del derecho comercial que sean de aplicación al tipo de cesión analizada, específicamente en lo concerniente a la cesión parcial de la explotación y del fondo de comercio deberán cumplimentarse dentro de los NOVENTA (90) días de producida la aprobación de la solicitud de cesión. Transcurrido dicho plazo sin acreditarse el cumplimiento de esos procedimientos, la autorización conferida quedará sin efecto, debiendo los solicitantes reestablecer la situación operativa al estado anterior a ella.

**Art. 7º** — En ningún caso la autorización mediante la cual la Autoridad de Aplicación acceda a la cesión parcial del permiso de explotación será interpretada como modificación o renovación del mismo, permaneciendo su término de vigencia y demás condiciones particulares con los mismos alcances y efectos vigentes a la fecha de la autorización de la cesión.

**Art. 8º** — Comuníquese a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor de pasajeros y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.



# DISPOSICIONES

## REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

**Disposición 686/2003**

**Extiéndese el plazo de presentación a reempadronar de los comerciantes habitualistas de motovehículos establecido por la Disposición Nº 81/2003.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO la Disposición D.N. Nº 541 del 23 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por ella se eximió a los comerciantes habitualistas de motovehículos de presentar, para su reempadronamiento en el Registro de Comerciantes Habitualistas de esta Dirección Nacional oportunamente establecido por Disposición D.N. Nº 81/03, tantas Solicitudes Tipo "85" como inscripciones en las cuales debieran reinscribirse.

Que, por otro lado, dicha norma dispuso la extensión hasta el día 24 de noviembre de 2003 del plazo de presentación al reempadronamiento de los comerciantes habitualistas de automotores, de motovehículos y de maquinarias agrícolas, viales o industriales inscriptos en las distintas categorías establecidas por la normativa vigente.

Que, atento que la modificación introducida respecto de los comerciantes habitualistas de motovehículos sólo tuvo vigencia a partir del dictado de la referida norma —y no durante todo el período dispuesto para el reempadronamiento general—, se considera pertinente extender a su respecto el plazo, de modo garantizar la igualdad de oportunidades para su presentación.

Que se entiende que una nueva prórroga para esta categoría de comerciantes habitualistas hasta el fin del corriente año les permitirá dar acabado cumplimiento a la obligación de reempadronarse.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso a), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

**Artículo 1º** — Extiéndese el plazo de presentación a reempadronar de los comerciantes habitualistas de motovehículos establecido por Disposición D.N. Nº 81/03 hasta el 30 de diciembre de 2003.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Landau.

---

**Dirección Nacional de Protección de Datos Personales**

## REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

**Disposición 2/2003**

**Habilítase el mencionado Registro y dispónese la realización del Primer Censo Nacional de Bases de Datos.**

Bs. As., 20/11/2003

VISTO las competencias atribuidas a esta DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES por la Ley Nº 25.326 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1558 del 29 de noviembre de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones asignadas a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, se encuentra la de organizar un registro público de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la ley.

Que asimismo, entre las facultades reconocidas a la Dirección Nacional, se encuentra la de realizar censos de archivos, registros o bancos de datos previstos en la Ley Nº 25.326.

Que se estima oportuno en una primera etapa implementar el registro de referencia con relación a las bases de datos privadas, para posteriormente, hacer lo propio con las bases de datos públicas.

Que la Dirección Nacional se encuentra en condiciones operativas de habilitar el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS, dando cumplimiento de este modo a lo establecido por el art. 21 de la Ley Nº 25.326.

Que se hace necesario establecer los lineamientos que deberán seguirse para implementar la inscripción al registro.

Que a esos efectos se ha desarrollado un sistema informático que servirá de base para tal fin, utilizando para ello recursos humanos y materiales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el sistema de inscripción desarrollado ha sido abierto para su prueba a distintos actores del sector, quienes han aportado observaciones y sugerencias, siendo receptadas en el esquema final.

Que en consecuencia procede aprobar las bases técnico jurídicas de dicho instrumento de inscripción, teniendo en cuenta para ello los criterios que establece la Ley Nº 25.326, su reglamentación y la necesidad de regular la actividad que es materia de la competencia de esta Dirección Nacional.

Que teniendo en consideración las complejidades técnicas que presenta su puesta en funcionamiento, resulta menester implementar el registro en forma gradual, estimándose conveniente su implementación dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días desde el dictado de la presente, plazo dentro del cual se concluirán las etapas finales del desarrollo del sistema informático.

Que sin perjuicio de la habilitación del registro, se estima necesario disponer la realización de un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la Ley Nº 25.326, fijándose para ello un plazo prudencial de NOVENTA (90) días para su ejecución.

Que el objetivo del censo, además de cuantificar el universo de archivos, registros o bancos de datos regulados por la Ley de Protección de Datos Personales, tiene por finalidad conocer la composición cualitativa y sectorial de los actores que desarrollan el tratamiento de datos personales.

Que toda la información que proporcionará el censo servirá de soporte fáctico para la mejor implementación del REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS que se habilita por la presente.

Que en atención a la importancia que reviste la información que el censo suministrará, se considera imperativo disponer la obligatoriedad de la realización del mismo para todas las bases de datos alcanzadas por la Ley Nº 25.326.

Que a los efectos de la realización del censo se entienden obligadas aquellas bases de datos definidas en el art. 1º de la Reglamentación de la Ley Nº 25.326, aprobada por el Decreto Nº 1558/01.

Que corresponde aprobar las bases técnico jurídicas del formulario que deberá ser completado por los responsables de las bases de datos a los efectos de cumplir con el censo dispuesto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 29 inciso b) y c) de la Ley Nº 25326.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DISPONE:

**Artículo 1º** — Habilítase el REGISTRO NACIONAL DE BASES DATOS que funcionará en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES de la SECRETARIA DE POLITICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que se implementará dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de publicada la presente, para los archivos, registros o bancos de datos privados.

**Art. 2º** — Apruébanse las bases técnico jurídicas del Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Bases de Datos, que como Anexo I forman parte de la presente.

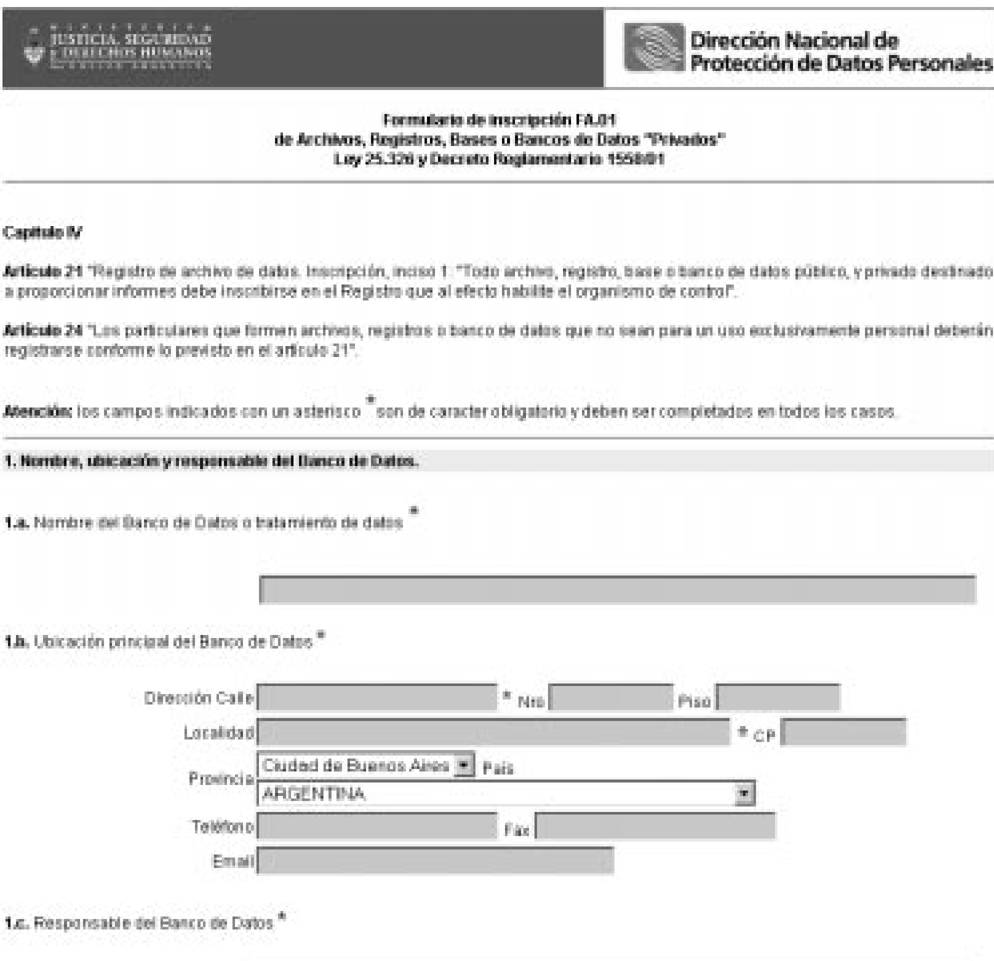
**Art. 3º** — Dispónese la realización del PRIMER CENSO NACIONAL DE BASES DE DATOS que, con carácter obligatorio, se implementará dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente.

**Art. 4º** — Apruébanse las bases técnico jurídicas del formulario del PRIMER CENSO NACIONAL DE BASES DE DATOS, que como Anexo II forman parte de la presente.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese, previo registro. — Juan A. Travieso.

Disposición Nº 002/03 D.N.P.D.P.

ANEXO I



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

**Formulario de inscripción FA.01**
**de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos "Privados"**
**Ley 25.326 y Decreto Reglamentario 1558/01**

**Capítulo IV**

**Artículo 21** "Registro de archivo de datos. Inscripción, inciso 1. "Todo archivo, registro, base o banco de datos público, y privado destinado a proporcionar informes debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el organismo de control".

**Artículo 24** "Los particulares que formen archivos, registros o banco de datos que no sean para un uso exclusivamente personal deberán registrarse conforme lo previsto en el artículo 21".

**Atención:** los campos indicados con un asterisco * son de caracter obligatorio y deben ser completados en todos los casos.

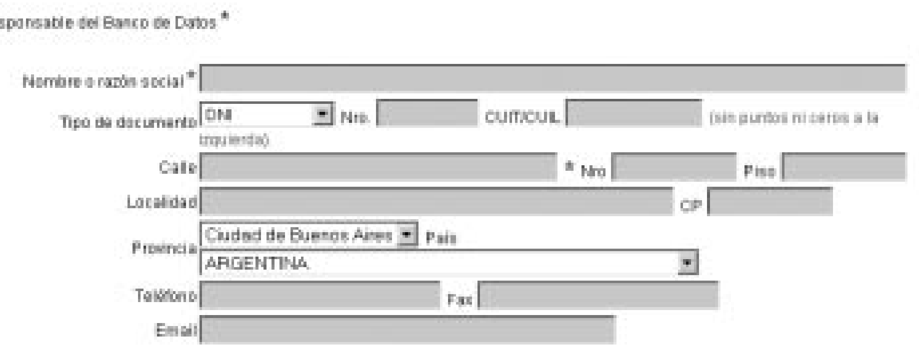
**1. Nombre, ubicación y responsable del Banco de Datos.**

**1.a.** Nombre del Banco de Datos o tratamiento de datos *

**1.b.** Ubicación principal del Banco de Datos *

Dirección Calle * Nro Piso
Localidad * CP
Provincia Ciudad de Buenos Aires País ARGENTINA
Teléfono Fax
Email

**1.c.** Responsable del Banco de Datos *



Nombre o razón social *
Tipo de documento DNI Nro. CUIT/CUIL (sin puntos ni ceros a la izquierda)
Calle * Nro Piso
Localidad CP
Provincia Ciudad de Buenos Aires País ARGENTINA
Teléfono Fax
Email

**2. Finalidad, tipo, origen, cantidad y tiempo de conservación de los datos del Banco de Datos**

**Pulse aquí para ingresar Fines, Tipos y Orígenes** Pulse Aquí para 2.a, 2.b. y 2.c *

**2.d.** Cantidad de personas registradas en el Banco de Datos *

1 a 3.000
3.001 a 100.000
100.001 a 1.000.000
más de 1.000.000

**2.e.** Tiempo de conservación de los datos *

¿Durante cuanto tiempo mantiene los datos en su Banco de Datos ?. indicar días

Si son varios los períodos que mantiene los datos indicar

Datos Personales FA.01 - Microsoft Internet Explorer

**2.a., 2.b., 2.c. Finalidad, tipo y origen de los datos**
Pulse en cada rubro para la selección de detalle

2.a. Finalidad | 2.b. Tipos | 2.c. Origen | Cerrar

- Gestion contable, fiscal y administrativa
- Recursos humanos
- Servicios economico-financieros y seguros
- Publicidad y prospeccion comercial
- Servicios de telecomunicaciones
- Actividades asociativas, culturales, recreativas, sociales y politicas
- Educacion
- Salud
- Seguridad
- Finalidades varias

Datos Personales FA.01 - Microsoft Internet Explorer

**2.a., 2.b., 2.c. Finalidad, tipo y origen de los datos**
Pulse en cada rubro para la selección de detalle

2.a. Finalidad | 2.b. Tipos | 2.c. Origen | Cerrar

Listado Parcial

- Datos de caracter identificatorio
- Datos de caracteristicas personales
- Datos de circunstancias sociales
- Datos academicos y profesionales
- Datos laborales
- Datos de informacion comercial
- Datos economico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones

Datos Personales FA.01 - Microsoft Internet Explorer

**2.a., 2.b., 2.c. Finalidad, tipo y origen de los datos**
Pulse en cada rubro para la selección de detalle

2.a. Finalidad | 2.b. Tipos | 2.c. Origen | Cerrar

Listado Parcial

- Procedencia de los datos
- Procedimiento de recoleccion
- Soporte utilizado para la obtencion de datos
- Procedimiento de actualizacion

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos.** Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

- GESTION ECONOMICA Y CONTABLE
- GESTION FISCAL
- GESTION ADMINISTRATIVA
- GESTION DE FACTURACION
- GESTION DE CLIENTES
- GESTION DE PROVEEDORES
- GESTION DE COBROS Y PAGOS
- ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
- CONSULTORIAS, AUDITORIAS, ASESORIAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
- HISTORICOS DE RELACIONES COMERCIALES
- OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos.** Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

- GESTION DE PERSONAL
- FORMACION DE PERSONAL
- PRESTACIONES SOCIALES
- SELECCION DE PERSONAL
- GESTION DE TRABAJO TEMPORAL
- PROMOCION Y GESTION DE EMPLEO
- PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO
- CONTROL HORARIO
- OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos.** Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

- CUENTA DE CREDITO
- CUENTA DE DEPOSITO
- GESTION DE PATRIMONIOS
- GESTION DE FONDOS DE PENSIONES Y SIMILARES
- GESTION DE TARJETAS DE CREDITO Y SIMILARES
- REGISTRO DE ACCIONES Y OTROS TITULOS VALORES
- CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS
- PRESTACION DE SERVICIOS DE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CREDITO
- SEGUROS DE VIDA Y SALUD
- OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos.** Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

- PUBLICIDAD
- VENTA A DISTANCIA
- ENCUESTAS DE OPINION
- ANALISIS DE PERFILES
- PROSPECCION COMERCIAL
- SEGMENTACION DE MERCADOS
- SISTEMAS DE AYUDA A LA TOMA DE DECISIONES
- RECOPILACION DE DIRECCIONES
- OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos**. Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
GUIAS-REPERTORIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
COMERCIO ELECTRONICO
PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION
OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos**. Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

ACTIVIDADES CULTURALES
CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, PROFESIONALES Y/O SIMILARES
PARTIDOS POLITICOS
SINDICATOS
IGLESIAS, CONFESIONES O COMUNIDADES RELIGIOSAS
ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DIVERSAS
ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
ASISTENCIA SOCIAL
MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL
OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos**. Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

EDUCACION INFANTIL
EDUCACION PRIMARIA/EGB
EDUCACION SECUNDARIA/POLIMODAL
EDUCACION TERCIARIA
EDUCACION UNIVERSITARIA
POSTGRADO
EDUCACION ESPECIAL
OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos**. Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

GESTION Y CONTROL SANITARIO
HISTORIAS CLINICAS
INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA Y ACTIVIDADES ANALOGAS
OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos**. Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

INVESTIGACIONES PRIVADAS A PERSONAS
SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO
OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Finalidad del Banco de Datos - Microsoft Internet Explorer

**2.a. Finalidad del Banco de Datos**. Complete cuantos rubros sean propios a la finalidad del Banco de Datos que está registrando.

FIDELIZACION DE CLIENTES
RESERVAS Y EMISION DE BILLETES Y/O TICKETS
FINALIDADES HISTORICAS, CIENTIFICAS O ESTADISTICAS
OTRAS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los items que correspondan.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI,LC,LE)
CEDULA DE IDENTIDAD
PASAPORTE
LICENCIA DE CONDUCIR
CUIT
CUIL
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION POSTAL
DIRECCION ELECTRONICA
FIRMA ELECTRONICA
TELEFONO
FAX
FIRMA/HUELLA DIGITALIZADA
IMAGEN
VOZ
MARCAS FISICAS
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los items que correspondan.

DATOS DE ESTADO CIVIL
DATOS DE FAMILIA
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
EDAD
SEXO
NACIONALIDAD
NOMBRE DE LOS PADRES
CARACT. FISICAS O ANTROPOMETRICAS
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los items que correspondan.

CARACTERISTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA
SITUACION MILITAR
PROPIEDADES, POSESIONES
AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA
PERTENENCIA A CLUBES, ASOCIACIONES
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan.

HISTORIAL DEL ESTUDIANTE
EXPERIENCIA PROFESIONAL
PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES
BECAS
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan.

PROFESION
PUESTOS DE TRABAJO
DATOS NO ECONOMICOS
HISTORIAL DEL TRABAJADOR
SANCIONES
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan.

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS
BALANCES Y RESULTADOS CONTABLES
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan.

INGRESOS, RENTAS
INVERSIONES, BIENES PATRIMONIALES
CREDITOS, PRESTAMOS, AVALES
DATOS BANCARIOS
PLANES DE PENSIONES, JUBILACION
DATOS ECONOMICOS
DEDUCCIONES IMPOSITIVAS-IMPUESTOS
SEGUROS
HIPOTECAS
SUBSIDIOS, BENEFICIOS
HISTORIAL CREDITOS
TARJETAS DE CREDITO
TARJETAS DE DEBITO
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Tipos de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.b. Tipos de Datos.** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan.

BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS POR EL AFECTADO
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL AFECTADO
TRANSACCIONES FINANCIERAS
COMPENSACIONES-INDEMNIZACIONES
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Origen de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.c. Origen de datos** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
OTRAS PERSONAS FISICAS DISTINTAS DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE
GUIAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
LISTAS DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS PROFESIONALES
BOLETINES OFICIALES
MEDIOS DE COMUNICACION ESCRITA
REGISTROS PUBLICOS
ENTIDAD PRIVADA
ADMINISTRACION PUBLICA, NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL O GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Origen de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.c. Origen de datos** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan

ENCUESTAS O ENTREVISTAS
FORMULARIOS O CUPONES
TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Origen de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.c. Origen de datos** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan

SOPORTE PAPEL
SOPORTE INFORMATICO/MAGNETICO
VIA TELEMATICA
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

Datos Personales FA.01 Origen de datos - Microsoft Internet Explorer

**2.c. Origen de datos** Cerciórese de completar todos los ítems que correspondan

ENCUESTAS O ENTREVISTAS
FORMULARIOS O CUPONES
TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET
OTROS

Ingresar | Borrar lo ingresado

Salir

**3. Datos especialmente protegidos. Datos sensibles***

**Ley 25326 Art.2 Definiciones**: párrafo 3ds.: **"Datos Sensibles"** Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

**3.a.** ¿Contiene datos sensibles su banco de datos? Sí   DECLARO NO tener DATOS SENSIBLES en el Banco de Datos

**4. Sistema de Tratamiento del Banco de Datos** *

**4.a.** Plataformas, programas, soportes y equipos empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal
Descripción general del sistema de información

Basado en: Seleccione Tipo equipos...

¿El Banco de Datos, puede ser accedido en forma remota? Sí  No

¿Cómo?
Seleccione Tipo de Acceso

En caso de tratarse de servicio web, indicar URL:

**4.b.** Medidas de seguridad tendientes a impedir accesos no autorizados a los datos*

¿Adopta medidas de seguridad a tal efecto? Sí  No

El sistema, ¿Mantiene un registro histórico de acceso? Sí  No

Detalle la categoría de personas con acceso al tratamiento de la información

**4.c.** Interrelación de la información registrada *

¿Interrelaciona o entrecruza? Sí  No

**4.d.** Cesión o comunicación de datos *

¿Efectúa cesiones o comunicaciones masivas o en bloque? Sí  No

¿En que circunstancias?

**4.e.** Transferencia internacional de datos *

¿Efectúa transferencia internacional de datos? Sí  No

¿En que circunstancias?

**5. Ejercicio de los Derechos de Acceso (art. 14), Rectificación, Actualización o Supresión (art. 16)** *

**5.a** Forma en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas

Personalmente ○
Correo electrónico ○
Medio postal o telegráfico ○
Carta o presentación con firma certificada ○
Internet ○
Otras ○

**5.b** Condiciones que el titular debe cumplir para acceder a sus datos

**5.c.** Responsable interno o encargado ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, confidencialidad, rectificación, actualización y supresión.

Nombre o razón social
Tipo de Documento DNI Nro CUIT/CUIL (sin puntos ni ceros a la izquierda)
Calle Nro Piso
Localidad CP
Provincia Ciudad de Buenos Aires País ARGENTINA
Teléfono Fax
Email

**5.d** Procedimiento para el ejercicio de los derechos de rectificación, actualización, supresión o confidencialidad

**6.** Solicito que, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, envíe periódicamente información relativa a sus actividades normativas, relativas a la protección de datos personales u otra que estime pertinente. *
Sí ○ No ○

Continuar | Limpiar datos ingresados

**La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control creado por ley 25.326 funciona en Sarmiento 329 Anexo 4º Piso frente. Tel. 4394-2786 a 4328-3015 al 19 int. 1404/1406/1407**

ANEXO II

JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS — Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

**Requisitos Generales y Configuración**

Para cumplimentar el censo de bases de datos, es necesario observar los siguientes requerimientos mínimos de equipamiento y sistema operativo:

- PC con procesador tipo Intel Pentium II o superior.
- 64 Mb de Memoria Ram
- Resolución Gráfica 800 x 600
- Sistema operativo Linux/win 32

La configuración para acceso a la página web es:

- Navegador Internet explorer 5.5 o superior
- Navegador Nestcape (7.0 o superior).
- Configurar aceptar cookies.
- Javascript (applets solamente)

**REGISTRE SUS DATOS**

* NUEVOS CENSADOS

DNI
CODIGO DE USUARIO
CLAVE (PASSWORD)

→ INGRESAR

* Clave (password): Clave de hasta 8 dígitos (alfanuméricos) que deberá elegir el usuario en el mecanismo de registración de NUEVOS CENSADOS

**CENSO**

*Si Ud. ya se ha registrado, utilice su Código de Usuario y su Clave (password) para ingresar.
Si no recuerda su Código de Usuario y/o su Clave (password), regístrese nuevamente como un NUEVO CENSADO

DNI
CODIGO DE USUARIO
CLAVE (PASSWORD)

NUEVOS CENSADOS

→ MODIFICAR CLAVE → INGRESAR

*Código de Usuario: Número de cuatro cifras que le genera automáticamente el mecanismo de registración de NUEVOS CENSADOS

*Clave (password): Clave de hasta 8 dígitos (alfanuméricos) que deberá elegir el usuario en el mecanismo de registración de NUEVOS CENSADOS

JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS — Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

Formulario de Censo FC-01
de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos "Privados"
Ley 25.326 y Decreto Reglamentario 1558/01

Capítulo V
ARTICULO 29 — (Organo de Control).
1. El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
(...)
c) Realizar un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos;

El artículo 1º de la Reglamentación, aprobada por Decreto Nº 1558/01, dice: "A los efectos de esta reglamentación, quedan comprendidos en el concepto de archivos, registros, bases o bancos de datos privados destinados a dar informes, aquellos que exceden el uso exclusivamente personal y los que tienen como finalidad la cesión o transferencia de datos personales, independientemente de que la circulación del informe o la información producida sea a título oneroso o gratuito".

La Disposición DNPDP Nº del que puso en marcha el Censo Nacional de Archivos, Registros y Bancos de Datos Privados, dispone en su artículo 4º. "La realización del censo dispuesto por el artículo precedente será obligatoria para aquellas bases de datos definidas en el art. 1 de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1558/01".

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control creado por Ley 25.326, funciona en Sarmiento 329 Anexo 4to. piso. Teléfonos: 4394-2786/4328-3015 internos 1404/1406/1407

**Atención:** los campos indicados con un asterisco * son de carácter obligatorio y deben ser completados en todos los casos.

**1. Nombre. ubicación y responsable del Banco de Datos.**

1.a. Nombre del Banco de Datos de datos *

1.b. Ubicación principal del Banco de Datos *

Dirección Calle *Nro. piso
Localidad *CP
Provincia Ciudad de Buenos Aires
País ARGENTINA
Teléfono Fax
Email

1.c. Responsable del Banco de Datos *

Nombre o razón Social *
Tipo de documento DNI Nro. CUIT/CUIL
(sin puntos ni ceros a la izquierda)
Calle *Nro. piso
Localidad CP
Provincia Ciudad de Buenos Aires
País ARGENTINA
Teléfono Fax
Email

Cantidad de personas registradas en el Banco de Datos *

1 a 3.000 ○
3.001 a 100.000 ○
100.001 a 1.000.000 ○
más de 1.000.000 ○

3. Solicito que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, envíe periódicamente información relativa a sus actividades normativas, relativas a la protección de datos personales u otra que estime pertinente.
SI ○ NO ○ *

Continuar | Limpiar datos ingresados

Volver al inicio | Listar las respuestas | Borrar todo | Imprimir

ENVIAR



## DISPOSICIONES Sintetizadas

### MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**

**COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**Disposición 4856/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 17 - 3042
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: MOTOROLA
Modelo: C 333

**Disposición 4857/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la Inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 17 - 3041
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: MOTOROLA
Modelo: C 332

**Disposición 4858/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003-GI

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 17 - 3040
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: MOTOROLA
Modelo: 120 t (SB)

**Disposición 4859/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L.
CUIT: 30-70804923-5
Homologación: 51 - 3048
Tipo:TRANSCEPTOR FACSIMIL
Marca: BROTHER
Modelo: MFC 4800

**Disposición 4860/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.
CUIT: 30-54203455-2
Homologación: 54 - 3039
Tipo: MODEM/FAX
Marca: SMART MODULAR TECHNOLOGIES
Modelo: 90109 - 2 (Cheeta-3)

**Disposición 4861/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3052
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 2220/RH-42

**Disposición 4862/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3058
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 3590

**Disposición 4863/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3057
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 5100

**Disposición 4864/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3056
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 3300b

**Disposición 4865/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3055
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: Nokia31

**Disposición 4866/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3054
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 6560

**Disposición 4867/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A
CUIT: 30-69154843-7
Homologación: 17 - 3053
Tipo: TELEFONO CELULAR
Marca: NOKIA
Modelo: 2260/RH-41

**Disposición 4868/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C - 3044
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 1601-R

**Disposición 4869/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C - 3043
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 1605-R

**Disposición 4870/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COMSAT ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-63820379-7
Codificación: C - 3038
Tipo: ANTENA
Marca: PRODELIN
Modelo: 1383

**Disposición 4871/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-88990729-2
Codificación: C - 3047
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 1603-R

**Disposición 4872/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la Inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C - 3046
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 1602-R

**Disposición 4873/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la Inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO CYSTEMS ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C - 3045
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 1604-R

**Disposición 4874/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ASGA S.A.
CUIT: 30-70762834-7
Codificación: C - 3037
Tipo: MODEM OPTICO
Marca: AsGa
Modelo: MMO 2E1 Ad

**Disposición 4875/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la Inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ASGA S.A.
CUIT: 30-70762834-7
Codificación: C - 3036
Tipo: MODEM OPTICO
Marca: AsGa
Modelo: MMO FLEX Ad

**Disposición 4876/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la Inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COMSAT ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-63820379-7
Codificación: C - 3051
Tipo: ANTENA
Marca: PRODELIN
Modelo: 1251 Banda Ku

**Disposición 4878/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se Indican a continuación:
Solicitante: HAND-CELL S.A.
CUIT: 30-70196593-7
Registro Comercialización: AL-30-1465

**Disposición 4879/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC Nº 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL DE ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-52204115-3
Codificación: C -1124
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: ALCATEL
Modelo: 9681 LH

**Disposición 4880/2003-GI**

Bs. As., 10/11/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican a continuación:
Solicitante: RANKO
CUIT: 30-63233179-3
Registro Comercialización: AL-30-958

**Disposición 247/2003-GSP**

Bs. As., 6/11/2003

Declárase la baja de la empresa Distribuciones Comerciales S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servidos Postales, operada de pleno derecho a contar del 1/10/2003, en razón de no haber acreditado dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus moditicatorios, para mantener su inscripción.
Intímase a Distribuciones Comerciales S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución CNCT Nº 7/96.

**Disposición 248/2003-GSP**

Bs. As., 6/11/2003

Declárase la baja de la empresa ITS Servicios Postales S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servidos Postales, operada de pleno derecho a contar del 1/10/2003, en razón de no haber acreditado dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.
Intímase a ITS Servicios Postales S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución CNCT Nº 7/96.

**Disposición 249/2003-GSP**

Bs. As., 6/11/2003

Declárase que la firma denominada Aerocargas San Juan S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en en Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Treinta y Ocho (738). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que Aerocargas San Juan S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29/10/2004.




## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución N° 123/2003**

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° EX006601/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 12 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario mantener la dotación de personal técnico y profesional que cuenta con la experiencia necesaria para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un consultor individual que presta asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar su respectivo contrato.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, asimismo, por imperio de lo indicado en el segundo párrafo del citado artículo 4°, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro del área.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la renovación del contrato de un consultor, el que se encuadra en las previsiones legales citadas en el párrafo anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente solicitud, se ha incorporado el requerimiento efectuado por la DIRECCION NACIONAL ALTERNA DEL PROYECTO, y se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto 977/95, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios profesional suscripto ad-referendum de la sanción de la presente medida, entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual cuyo nombre se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y monto mensual indicados en ella.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | VIGENCIA | FUNCION Y RANGO | MONTO MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| LUCILA CAÑAS BOTTOS | DNI 26.371.505 | 01/10/2003 - 31/12/2003 | D, I | $ 451.- |

e. 27/11 N° 433.381 v. 27/11/2003

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución N° 125/2003**

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° EX006572/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 12 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, asimismo, por imperio de lo indicado en el segundo párrafo del citado artículo 4°, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro del área.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se incorporan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente solicitud, se ha incorporado el requerimiento efectuado por la DIRECCION NACIONAL ALTERNA DEL PROYECTO, y se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto 977/95, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobado el contrato de locación de obra suscripto ad-referendum de la sanción de la presente medida, entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y monto mensual allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | VIGENCIA | FUNCION Y RANGO | MONTO MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| PAOLA GANDOLFI DONADIO | DNI 22.825.016 | 1/10/2003 AL 31/12/2003 | B, III | $ 2.883.- |

e. 27/11 N° 433.382 v. 27/11/2003

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución N° 127/2003**

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° EX006423/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 12 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, asimismo, por imperio de lo indicado en el segundo párrafo del citado artículo 4°, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro del área.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se incorporan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente solicitud, se ha incorporado el requerimiento efectuado por la DIRECCION NACIONAL ALTERNA DEL PROYECTO, y se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto 977/95, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios profesionales suscriptos ad-referendum de la sanción de la presente medida, entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | VIGENCIA | FUNCION Y RANGO | MONTO MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| GUINI, LEONOR | DNI 12.447.199 | 1/10/2003 AL 31/12/2003 | C, III | $ 2.005.- |
| LANCELLOTTA, CARMELA | DNI 14.455.719 | 1/10/2003 AL 31/12/2003 | B, III | $ 2.883.- |

e. 27/11 N° 433.383 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2003 INCLUSIVE

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUBSECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-50019461-4 | GRAFEX S.A. | 2/2.2 | | SI | |
| 30-50019461-4 | GRAFEX S.A. | 3/3.1 | SI | | |

ANEXO B

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1104 - ARTICULO Nº 12
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUBSECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-50075021-5 | RECKITT BENCKISER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | 4/4.4 | | SI | |

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefa (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/11 N° 433.556 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

ANEXO B

EXCLUSION
FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION SUB/ SECCION | DOMICILIOS AUTORIZADOS | SITUACION DEL OPERADOR | | TRANSPORTISTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966 | IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966 | Dominio Nº o Matrícula N° | Chasis N° o Nombre |
| 30-70485187-8 | LOGISTICA DEL SUR S.A. | 3/3.2 | AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES | | | AAS 756 | |
| 30-70485187-8 | LOGISTICA DEL SUR S.A. | 3/3.2 | AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES | | | AJA 036 | |

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/11 N° 433.559 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2003 INCLUSIVE

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION SUB/ SECCION | DOMICILIOS AUTORIZADOS | SITUACION DEL OPERADOR | | TRANSPORTISTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966 | IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966 | Dominio Nº o Matrícula N° | Chasis N° o Nombre |
| 20-05061654-2 | CORNEJO ANTONIO ESTEBAN | 5/5.1 | JULIO A. ROCA S/Nº - (9121) PUERTO PIRAMIDES - CHUBUT | SI | | | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | AOW 607 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | AXD 968 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | BZF 877 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | CCZ 885 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | CFQ 022 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | CTF 073 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | RMC 490 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | RRE 907 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | TNM 493 | |
| 33-70794396-9 | LAXNER S.A. | 3/3.2 | AVENIDA FUERTE SAN JOSE Y JUAN MUZZIO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT | | | WJW 318 | |

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario,Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/11 N° 433.560 v. 27/11/2003

---

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**COMISION NACIONAL DE VALORES**

**Resolución N° 14.689**

Bs. As., 20/11/2003

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 1264/03 por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES solicitando la aprobación del Reglamento para la Cotización de cheques de pago diferido.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de octubre de 2003 este Organismo dictó la Resolución General N° 452 de Negociación de cheques de pago diferido, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 386/2003.

Que en la misma se estableció que las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores que prevean la cotización y negociación de cheques de pago diferido, con ajuste a la atribución de competencia establecida en el Decreto N° 386/2003, deberán reglamentar dicha operatoria de acuerdo a dos tipos de modalidades.

Que una de las dos modalidades, está referida a los cheques de pago diferido librados a favor de terceros por sociedades comerciales legalmente constituidas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y fundaciones, endosados por el beneficiario a favor de CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA con la leyenda establecida en el Decreto N° 386/2003 y depositados en ella en el marco reglamentario previsto por las Bolsas de Comercio, para incorporar en esta modalidad a aquellas empresas que soliciten autorización previa para librar los cheques de pago diferido que podrán ser ofrecidos en el mercado.

Que la otra posibilidad, se vincula a los cheques de pago diferido avalados a favor de sus socios partícipes por Sociedades de Garantía Recíproca u otras modalidades de entidades de garantía previstas en la Ley N° 25.300 y certificados representativos emitidos por entidades financieras que avalen cheques de pago diferido.

Que en ambos casos las Bolsas de Comercio deberán prever en sus reglamentos sistemas de convalidación por defectos formales, la legitimación de los firmantes y la autenticidad de las firmas asentadas en los cheques de pago diferido.

Que el artículo 2° de la Resolución General N° 452, refiere que las modalidades de negociación de cheques de pago diferido no previstas en la Resolución, serán autorizadas previo análisis de los recaudos de riesgo crediticio que propongan las entidades autorreguladas.

Que con fecha 28 de octubre de 2003 la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES presentó el texto del Reglamento para la Cotización de cheques de pago diferido a consideración de este Organismo —fs. 32/56—.

Que realizados los análisis correspondientes al Reglamento, surgieron observaciones con respecto a la Sección III "Cotización directa de cheques" —fs. 52/54— por parte de la Gerencia de Emisoras, y de la Gerencia de Intermediarios, señalándose que no corresponde autorizar la misma hasta conocer y examinar previamente la Reglamentación que dicte el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., como así también los recaudos alternativos que puedan eventualmente establecerse por la Presidencia de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, y analizar los recaudos crediticios según las proposiciones de las particulares entidades autorreguladas.

Que la Sección I "Cotización de cheques patrocinados y Solicitud de cotización por la entidad libradora" —fs. 47/50—, la Sección II "Cotización de cheques avalados" —fs. 51/52— y la Sección IV "Normas generales" —fs. 54/56— del texto aprobado por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, se ajustan a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Capítulo XVII, de las Normas (N.T.2001).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la Resolución del Consejo de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES N° 2/2003, Reglamentaria de la Cotización de cheques de pago diferido, con excepción de la Sección III referida a la "Cotización directa de cheques".

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial de la Jurisdicción correspondiente y en su Boletín de publicaciones y archívese. — NARCISO MUÑOZ, Vicepresidente. — Dr. EMILIO M. FERRE, Director. — EDUARDO F. CABALLERO LASCALEA, Director.

RESOLUCION DE CONSEJO NRO. 2/2003

REGLAMENTARIA DE LA COTIZACION DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

VISTO:

La posibilidad de negociar en las Bolsas de Comercio cheques de pago diferido, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 386 del 10 de julio de 2003, que modifica el artículo 56 del Anexo I de la Ley N° 24.452 ("Ley de Cheques");

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Cotización de esta Bolsa prevé en su Art. 11 inc. f) la cotización de cualquier clase de títulos o instrumentos de crédito emitidos conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes;

Que dicho Reglamento no contempla de manera específica la cotización de cheques de pago diferido, razón por la cual es preciso dictar una reglamentación apropiada a este efecto;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 inc. 28 del Estatuto y lo dictaminado por la Comisión de Títulos,

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1°: La cotización de cheques de pago diferido ("Cheques") y certificados de cheques avalados ("Certificados") conforme lo dispuesto por el artículo 58 de la "Ley de Cheques", se regirá por la presente Resolución, y supletoriamente por el Reglamento de Cotización y disposiciones complementarias, en cuanto resultare pertinente, atendiendo a las características de los títulos.

Sección I

Cotización de cheques patrocinados. Solicitud de cotización por la entidad libradora

Art. 2°: Las sociedades comerciales legalmente constituidas y cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y fundaciones (las "Libradoras") podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques que libren en favor de terceros que cumplan los siguientes requisitos:

1) Librados por importes no inferiores a $ 1.000.-. La Presidencia de la Bolsa podrá modificar dichos límites.

2) Endosados por el beneficiario a favor de la Caja de Valores S.A. con la expresión: "Endosado a la Caja de Valores S.A. para su negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.", y depositados en ella por un Agente o Sociedad de Bolsa.

Salvo que se tratara de sociedades autorizadas a la cotización de sus valores negociables, a la correspondiente solicitud suscripta por el representante legal deberán adjuntar:

a) Copia certificada del estatuto o contrato social vigente, con indicación de las reformas en trámite.

b) Indicación del domicilio o sede social inscripto y del N° de CUIT.

c) Nómina de los administradores o de los integrantes del órgano de administración y, en su caso, de la sindicatura u órgano de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto del artículo 256 de la Ley N° 19.550, en formularios que suministrará la Bolsa firmados por los interesados en carácter de declaración jurada, acompañada de la documentación que acredite su designación y constancia de la pertinente inscripción registral. Toda vacante en la composición de tales órganos debe ser informada dentro de los cinco (5) días, remitiendo respecto de los nuevos miembros los datos antes indicados.

d) Estados contables anuales auditados correspondientes al último ejercicio, tal como fueron presentados a la respectiva autoridad de control, con constancia de su aprobación por el órgano social correspondiente.

e) Declaración jurada acerca de la verificación de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 6°.

En todos los casos, las Libradoras deberán asimismo adjuntar:

f) Copia del acta de la reunión de los administradores, o en su caso del órgano de administración, en la que conste la decisión de solicitar la cotización de los cheques.

Art. 3°: Las Libradoras autorizadas a la cotización de sus cheques deberán dar cumplimiento a las exigencias que en materia de registro de firmas y legitimación de los habilitados para librarlos establezca al efecto la Bolsa.

Art. 4°: Autorizada la cotización con alcance general, la Bolsa la notificará a la Libradora y efectuará la publicación correspondiente. Al propio tiempo incorporará a la página de Internet www.bolsar.com.ar la nómina y los estados contables indicados en los incisos c y d del artículo 2 de la presente.

Art. 5°: Dentro de los noventa (90) días corridos de cerrado el ejercicio, la Libradora deberá presentar los estados contables anuales conforme a las exigencias de su respectivo organismo de control, con opinión fundada de contador y del órgano de fiscalización —si lo hubiere—, y con constancia de su aprobación por los administradores o por el órgano de administración, según corresponda.

Los estados contables presentados serán incorporados por la Bolsa en la página de Internet www.bolsar.com.ar.

Art. 6°: Las Libradoras autorizadas a la cotización de sus cheques deberán informar para su publicación, inmediatamente de producirse o de tomar conocimiento, cualquier hecho no habitual que por su importancia pueda incidir sustancialmente en el curso de las cotizaciones de los cheques, tales como: (a) manifestación de cualquier causa de disolución; (b) solicitud de apertura de concurso preventivo, inicio de un acuerdo preventivo extrajudicial o solicitud de su homologación; su desistimiento, homologación o rechazo; (c) pedido de propia quiebra por la Libradora; (d) pedidos de quiebra a la Libradora judicialmente notificados; declaración de quiebra o su rechazo; (e) figuración en la "Central de Riesgo" del Banco Central de la República Argentina como deudor - cartera comercial - clasificado en categoría inferior a "Situación Norma1" de acuerdo a las pautas fijadas por la Comunicación A 2216 y modificatorias del BCRA; (f) intervención del banco girado o emisor de los certificados de cheques de pago diferido avalados, en tanto ésta importe la suspensión del pago de cheques o del pago de las obligaciones de la entidad; (g) rechazo del pago de cheques librados por la Libradora cuando no fuere por motivos formales.

Las modificaciones a cada uno de los hechos o situaciones comunicados oportunamente a la Bolsa, deben ser informados en el mismo plazo.

La obligación de informar corresponde al representante legal de la Libradora, su órgano de administración o, en su defecto, a los administradores considerados individualmente, o al órgano de fiscalización en su caso.

Art. 7°: En oportunidad de librar los Cheques destinados a ser negociados en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., la Libradora deberá dar cumplimiento a las exigencias que para su ingreso a la custodia establezca Caja de Valores S.A.

La Bolsa verificará la inexistencia de defectos formales en los Cheques y la autenticidad de las firmas y legitimación de los firmantes, a cuyo efecto la Libradora deberá completar los registros de firmas y presentar la documentación pertinente, así como cualquiera otra que sea requerida por la Bolsa.

Sección II

Cotización de cheques avalados

Art. 8°. Las sociedades de garantía recíproca (las "SGR") podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques por ellas avalados en favor de sus socios partícipes y las entidades financieras podrán solicitar la autorización para cotizar Certificados, en las condiciones establecidas en la Sección I de la presente, siendo de aplicación a la SGR o entidad financiera las disposiciones relativas a las Libradoras.

Art. 9°: El aval prestado por una sociedad de garantía recíproca (la "SGR") constará en el mismo cheque, y llevará un número a efectos de su identificación.

La SGR en oportunidad de avalar los Cheques destinados a ser ingresados al depósito en la Caja de Valores S.A. para su negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., comunicará por cualquier medio fehaciente a la Bolsa el otorgamiento del aval, con los siguientes datos:

a. Denominación del librador.
b. Indicación del banco girado, y sucursal.
c. Importe y fecha de pago.
d. Número del cheque.
e. Número del aval.
f. Identificación del beneficiario y de su situación frente al IVA.

De tal comunicación la Bolsa dará conocimiento a la Caja de Valores S.A.

Sección III

Cotización directa de cheques

Art. 10. La Bolsa podrá admitir a la cotización en forma directa, sin necesidad de solicitud por las libradoras o avalistas, Cheques que además de cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 2 de esta reglamentación, no existan respecto de sus libradores al momento de la autorización y a la sola apreciación de la Bolsa, signos evidentes que permitan deducir que su cobro se encuentre o pueda encontrarse obstaculizado, diferido, demorado, impedido o afectado por cualquier circunstancia.

La validez formal de los Cheques debe surgir de su registro o certificación por el banco girado, sin perjuicio de otros recaudos que alternativamente puedan establecerse por Presidencia de la Bolsa a efectos de eliminar o mitigar el riesgo por eventuales rechazos fundados en motivos formales.

Sin perjuicio de los términos de la reglamentación que dicte el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., el beneficiario deberá informar ante el Agente o Sociedad de Bolsa, con carácter de declaración jurada, que no ha tomado conocimiento de que la libradora encuadre en las situaciones previstas en el artículo 6 de la presente.

Del listado de Cheques a ser ingresado al depósito que remita la Caja de Valores S.A., la Bolsa le indicará cuáles no reúnen los requisitos previstos en el primer párrafo del presente artículo.

Los Cheques admitidos a cotizar en esta Sección sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, correspondiendo a los Agentes o Sociedades de Bolsa el deber de verificar que la parte compradora reúna dichos requisitos:

a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y otras Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas jurídicas de Derecho Público.

b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales, con un patrimonio neto mínimo de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000).

c) Agentes y sociedades de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.

d) Fondos Comunes de Inversión.

e) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

f) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

g) Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 11: El Agente o Sociedad de Bolsa depositante quedará sujeto al régimen de responsabilidades que en materia de autenticidad de la firma del endosante y su legitimación reglamente el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

Art. 12: El procedimiento del registro bancario de los Cheques —o procedimiento alternativo para determinar la ausencia de defectos formales en los documentos— así como los demás destinados al perfeccionamiento del depósito se ajustarán a la normativa que al efecto dicte la Caja de Valores S.A.

Sección IV

Normas generales

Art. 13: Perfeccionado el depósito de los Cheques, o en su caso de los Certificados, la Caja de Valores S.A. remitirá a la Bolsa un listado de los documentos con los siguientes datos:

a. Tipo y número del documento depositado.
b. Fecha y moneda de emisión.
c. Denominación del librador y CUIT.
d. Indicación del banco girado y sucursal.
e. Identificación del avalista, en su caso.
f. Importe, fecha de pago y plazo de acreditación por clearing.
g. Nombre del agente o sociedad de bolsa depositante.
h. Identificación del beneficiario (nombre o denominación y CUIT o CUIL), y de su situación frente al IVA.
i. Todo otro dato que resulte necesario para una correcta individualización de los documentos.

Art. 14: Recibido de Caja de Valores S.A. el listado previsto en el artículo anterior, la Bolsa:

a) Determinará la Sección en la que habrán de cotizar los documentos.

b) Asignará a cada documento un código de referencia que identificará a la especie a los efectos de su cotización.

c) Publicará un listado de los documentos admitidos a la cotización, que contendrá los datos referidos en los incisos a, b, c, d, e y f del Art. 13 de la presente y la Sección en que habrán de cotizar. La asignación del código importará la autorización para cotizar la especie.

Art. 15: Las operaciones se llevarán a cabo conforme a la reglamentación que dicte el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. Cada documento constituirá una especie indivisible, no admitiéndose su negociación parcial.

Art. 16: La Bolsa podrá suspender la cotización de los documentos del mismo librador y/o avalista según fuera el caso, cuando tome conocimiento de la existencia de signos evidentes de que su cobro se encuentre, o pueda encontrarse obstaculizado, demorado o impedido por cualquier circunstancia.

Art. 17: La Bolsa podrá cancelar la cotización de todos los documentos correspondientes al mismo librador y/o avalista según fuera el caso, cuando tome conocimiento de la existencia de circunstancias que impidan su cobro ante la sola presentación al banco girado, librador, o de corresponder, SGR o entidad financiera avalista.

Art. 18: Los documentos depositados podrán ser retirados en cualquier momento a través del depositante, fuera del horario de negociación bursátil. Previo al retiro, la Caja de Valores S.A. lo endosará a favor del último titular de la cuenta comitente o a favor del depositante de estar autorizado por su comitente, al solo efecto de restablecer la circulación del documento conforme a su régimen. La Caja de Valores S.A. comunicará a la Bolsa, en forma previa al inicio del horario de operaciones, la nómina de documentos retirados. Una vez retirado, el documento no podrá volver a depositarse.

Art. 19: Serán de aplicación los aranceles que establezca el Consejo.

Art. 20: Comuníquese la presente resolución:

a. A la Comisión Nacional de Valores.
b. Al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.
c. A la Caja de Valores S. A.
d. A las demás bolsas de comercio del país.

Art. 21: Publíquese en el Organo informativo de la Asociación y dése a la prensa en general.

e. 27/11 N° 11.522 v. 27/11/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE PARANA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez que quienes acrediten dentro del plazo de diez días corridos su derecho de disponer de la mercadería Identificación a continuación se indica (Art. 417 de CA), podrán solicitar una destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren, bajo apercibimiento de considerarla Abandonada en favor del Estado (art. 421 C.A.) A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes S/N°, de la citada localidad. — JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, División Aduana de Paraná.

| Actuación | CONSIGNATARIO | Descripción de las Mercaderías |
|---|---|---|
| AA41 N° 178/03 | ICEZ TELEFONIA | 49 cartones de cigarrillos marca "Mill" |
| AA41 N° 098/02 | JUAN PEREZ<br>LUIS BORDA<br>RICARDO MONTOTTE<br>SUSAN CAMPOS<br>ROBERTO SIGNORILE | 289 encendedores descartables "Hiper", nuevos<br>1540 encendedores descartables "Hiper", nuevos<br>2000 encendedores descartables "Hiper", nuevos<br>1000 encendedores descartables "Hiper", nuevos<br>1500 encendedores descartables "Hiper", nuevos |

e. 27/11 N° 433.253 v. 27/11/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La Dirección General de Aduanas comunica, mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 de la Ley 22.415.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sito en calle Estrada N° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. — MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Div. Aduana de C. del Uruguay.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

| DENUNCIA | INTERESADO | MERCADERIA | OBSERV. |
|---|---|---|---|
| DN15 N° 16/03 | KOHMAN JOSE | 108 corpiños lycra "Filenina " y "satsh" | Guía 0100-00123332 |
| DN15 N° 16/03 | FINOZZI | 156 corpiños "filenina" "lamour" "hibisco" | Guía 0100-00223046 |
| | | 204 bombachas "soraia" "gimara" y s/m | Guía 0100-00223046 |

e. 27/11 N° 433.280 v. 27/11/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO**

**Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A).-**

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la justicia federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado. (Arts. 1132 y 1133 C.A.). — Fdo. Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de División Aduana Barranqueras.

| SUMARIO | N° | CAUSANTE INFRAC. | ART. | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| SA10-N° | 185/02 | MORENO WALTER GERMAN | 985 | $ 1.521,22.- |
| SA10-N° | 002/03 | DIAZ BLANCA EZEQUIELA | 985 | $ 1.177,66.- |
| SA10-N° | 036/03 | RUIZ DIAZ VICTOR ORLANDO | 985 | $ 518,04.- |
| SA10-N° | 047/03 | MIEREZ EMILIO ARIEL | 985 | $ 687,13.- |
| SA10-N° | 049/03 | SAMUDIO OSCAR RAUL | 985 | $ 524,61.- |
| SA10-N° | 055/03 | AMARILLA ARIEL ANTONIO | 985 | $ 1.496,55.- |
| SA10-N° | 056/03 | RUIZ Vda. de VERA ZELAIDA | 985 | $ 1.207,10.- |
| SA10-N° | 058/03 | SWISTUN ABEL | 985 | $ 1.568,26.- |
| SA10-N° | 060/03 | MIRANDA SILVIA | 985 | $ 392,31.- |
| SA10-N° | 065/03 | DALMAS SARA | 985 | $ 820,22.- |
| SA10-N° | 067/03 | VALENZUELA LOPEZ DALMI | 985 | $ 117,17 - |
| SA10-N° | 068/03- | GALEANO ANDRES | 987 | $ 136,95.- |
| SA10-N° | 069/03 | COLMAN de RODRIGUEZ MIRTHA | 987 | $ 2.532,62.- |
| SA10-N° | 079/03 | NEGRETTE JUANA | 985 | $ 170,07.- |
| SA10-N° | 080/03 | BENITEZ NICOLAS | 985 | $ 1.232,19.- |
| SA10-N° | 081/03 | RIVAROLA RAMONA ELIZABETH | 985 | $ 413,70.- |

e. 27/11 N° 433.257 v. 27/11/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE POSADAS**

**Art. 1013 inc. h; Código Aduanero - Ley 22.415**

Por este medio se notifica a las personas que más abajo se detallan para que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a fin de presentar sus defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101 y 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

| SA46 N° | IMPUTADO | TRIBUTOS $ | VALOR PLAZA $ | ENC. LEGAL |
|---|---|---|---|---|
| 0002/98 | MIGRAN Osmar Angel | ———— | 19.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0003/98 | GARCIA Mirta Mabel | 20.318,22 | 54.300,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0003/98 | CATORCENO Solano | 20.318,22 | 54.300,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0006/98 | GAONA Enrique | ———— | 10.500,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0104/98 | FERNANDEZ Alba Ofelia | ———— | 22.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0105/98 | QUIROGA Gladys Inés | ———— | 19.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0116/98 | CASTAÑE Fernando Luis | ———— | 19.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0117/98 | DIAZ Félix Enrique | ———— | 22.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0124/98 | LEVANTINI Luciano | ———— | 14.500,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0161/98 | GONZALEZ Juan Domingo | ———— | 12.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0163/98 | MENDOZA Julio César | 2.043,00 | 2.961,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0165/98 | MIGRAN Marcelo Fabián | ———— | 26.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0166/98 | FREYRE Ricardo Magno | ———— | 13.600,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0382/98 | VALLEJOS Claudio David | ———— | 22.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 0426/98 | AYALA Miguel Angel Rubén | 43.762,24 | 63.239,74 | Art. 874 CA |
| 0426/98 | GALVAN Gloria Lidia | 43.762,24 | 63.239,74 | Art. 874 CA |
| 0481/98 | PEREIRA ESCURRA Hugo Q. | 9.958,47 | 46.095,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0481/98 | SCHRAMM María Elvira | 9.958,47 | 46.095,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0484/98 | PEREIRA Ricardo Alberto | 19.838,52 | 60.845,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0484/98 | RAMIREZ ORUE Yeni Elizabeth | 19 .838,56 | 60.845,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0536/98 | GARRIDO RIOS Amelio | 732,45 | 2.262,45 | Art. 864 inc. b) CA |
| 0557/98 | SOUZA DA ROSA Atanacildo | 13.038,98 | 37.008,98 | Arts. 863/865 y 871 CA |

| SA46 N° | IMPUTADO | TRIBUTOS $ | VALOR PLAZA $ | ENC. LEGAL |
|---|---|---|---|---|
| 0563/98 | SALDAÑA Héctor Atanacio | ———————— | 5.000,00 | Arts. 863/864 y 871 CA |
| 0794/98 | AGUILAR Miguel | 1.444,30 | 6.685,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0794/98 | MARTINEZ Rossana Elizabeth | 1.444,30 | 6.685,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0807/98 | GONZALEZ PEREYRA Tomás | 1.685,68 | 5.170,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 0846/98 | VALDEZ Miguel Angel | ———————— | 21.499,28 | Arts. 863/864 y 871 CA |
| 0896/98 | FREYRE Alfredo Darío | ———————— | 15.500,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 1145/98 | DA LUZ Sergio Baldemar | 29.471,47 | 38.192,47 | Art. 874 CA |
| 1251/98 | NOGUERA Héctor Raúl | ———————— | 12.900,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 1255/98 | CRUZ Rosely De Lourena | 8.529,16 | 19.943,14 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 1255/98 | FERRARI Ademir | 8.529,16 | 19.943,14 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 1322/98 | MURDOCH Diego Andrés | 8.052,20 | 22.842,20 | Atrs. 863/864 C.A. |
| 1322/98 | VALERO María Blanca | 8.052,20 | 22.842,20 | Arts. 863/864 C.A. |
| 1699/98 | ESCOBAR Martín | 1.967,47 | 5.615,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 2002/98 | GARCETE CANDIA Alberto | 8.254,06 | 26.634,46 | Arts. 863/864 y 871 CA |
| 2111/98 | AVALOS JACQUET Domingo P. | 72,38 | 335,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 2170/98 | BUCHWEIS Anildo | 18.164,48 | 24.547,62 | Art. 874 CA |
| 2188/98 | ALAGASTINO Domingo Antonio | ———————— | 9.075,00 | Arts. 863/864 C.A. |
| 2188/98 | STACE Jorge Ramón | ———————— | 9.075,00 | Arts. 863/864 C.A. |
| 2417/98 | IASSOGNA Oscar Marcelo | ———————— | 15.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 2617/98 | ROMERO Sergio Alcides | ———————— | 1.102,67 | Arts. 947 y 863/865 CA |
| 2762/98 | DOMINGUEZ Félix Guillermo | ———————— | 8.500,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 3026/98 | BOGADO Oscar Alfredo | 1.282,00 | 2.682,00 | Art. 874 CA |
| 3026/98 | AYALA Julio Esteban | 1.282,00 | 2.682,00 | Art. 874 CA |
| 3027/98 | OZUNA ESQUIVEL Wilson R. | 11.612,59 | 30.430,54 | Art. 864 C.A. |
| 3027/98 | MONGES GAMARRA Sixto G. | 11.612,59 | 30.430,54 | Art. 864 C.A. |
| 3130/98 | MEDINA, Elsa Cristina | 207,12 | 595,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 3411/98 | SANABRIA RAMIEZ Rufino | 53,80 | 165,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |
| 3432/98 | NOGUERA LOPEZ Sonia H. | 790,58 | 1.262,57 | Art. 949 CA |
| 3514/98 | FERNANDEZ Juan Joel | ———————— | 14.000,00 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 3515/98 | SOLIS GREVE Javier | 96,73 | 300,73 | Arts. 863/865 y 871 CA |
| 3558/98 | NUÑEZ César Eduardo | 104,33 | 300,00 | Arts. 863/866 y 871 CA |

e. 27/11 N° 433.239 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aduana de Orán, 10/11/2003

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini N° 139 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.). — Fdo. RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

| SUMARIO NUMERO | INTERESADO | INFRAC. ART. | IMPORTE MULTA |
|---|---|---|---|
| 03-186 | LIZARRAGA LIDIA LAURA | 986/987 CA | $ 777,05 |
| 03-197 | HOYOS MARTA BEATRIZ | 986/987 CA | $ 1.027,09 |
| 03-179 | BARRAZA EDILIA DEL CARMEN | 986/987 CA | $ 837,14 |
| 03-178 | SANTAMARIA JAVIER ADRIAN | 986/987 CA | $ 814,75 |
| 03-177 | TARIFA CLAUDIA BENITA | 986/987 CA | $ 548,27 |
| 03-176 | DOMINGUEZ ELVIRA | 986/987 CA | $ 361,83 |
| 03- 175 | ROMERO MARIA LUZ | 986/987 CA | $ 752,16 |
| 03-222 | VILLCA ANAGUA MARCELINA | 986/987 CA | $ 598,74 |
| 03-230 | GUARI NORMA | 986/987 CA | $ 538,80 |
| 03-231 | LEDESMA BLANCA | 986/987 CA | $ 654,33 |
| 03-232 | ROJAS PASCUAL | 986/987 CA | $ 665,52 |
| 03-236 | LLANOS LLANOS MARCELINA | 986/987 CA | $ 906,77 |
| 03-234 | COLQUE ROGUELIA | 986/987 CA | $ 565,23 |
| 03-233 | VILLCA PUMA ISABELO | 986/987 CA | $ 710,76 |
| 03-228 | VASQUEZ DELGADO CIRILA | 986/987 CA | $ 597,92 |
| 03-221 | CAMACHO ABEL | 986/987 CA | $ 693,89 |
| 03-070 | ROMAN ANTONIA MARIA | 986/987 CA | $ 412,81 |
| 03-067 | VILAMANI ANA MARIA | 986/987 CA | $ 494,45 |
| 03-213 | PEREZ PEREZ NESTOR | 987 CA | $ 728,58 |
| 03-213 | REYES ANDRES | 987 CA | $ 728,58 |
| 03-213 | VISCARRA JUAN | 987 CA | $ 728,58 |
| 03-189 | CONDO TEODORO | 986/987 CA | $ 942,92 |
| 03-159 | RIOS CARNICEL RENE | 986/987 CA | $ 596,17 |
| 03-160 | TARIFA IBAJA TOMASA | 986/987 CA | $ 615,30 |
| 03-163 | CURA JOSE IGNACIO | 986/987 CA | $ 689,39 |
| 03-237 | ALZOGARAY SANDRA | 986 CA | $ 553,19 |
| 03-251 | VEGA ROBERTO CARLOS | 986/987 CA | $ 684,70 |
| 03-227 | SARAPURA FERNANDO | 986/987 CA | $ 1.188,32 |
| 03-226 | SANDOVAL VERONICA NATALIA | 986 CA | $ 638,26 |
| 03-225 | LIENDRO CRISTINA | 986/987 CA | $ 883,74 |

e. 27/11 N° 433.270 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aduana de Orán, 10/11/2003

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini N° 139 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. — Fdo. RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

| SUMARIO NUMERO | INTERESADO | INFRAC. ART. | IMPORTE MULTA |
|---|---|---|---|
| 03-213 | ALVAREZ ROSA | 947 CA | $ 656,04 |

e. 27/11 N° 433.272 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aduana de Orán, 10/11/2003

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini N° 139 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. — Fdo. RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

| S.C. | IMPUTADO | ART. IMPUTADO | MULTA DELITO | MULTA INFRAC. |
|---|---|---|---|---|
| 02-025 | VILLALBA ARMANDO | 864/865 Y 987 CA | $ 3.155,24 | $ 788,71 |
| 02-100 | ANDIA ROBERTO | 871 | $ 28.000 | |

e. 27/11 N° 433.273 v. 27/11/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aduana de Orán, 10/11/2003

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Orán, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesado que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: " ORAN ....Y VISTO...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: ART. 1° CONDENAR a...con el comiso de la mercadería en infracción. Art. 2° CONDENAR a... ART. 3° FORMULAR CARGO... e intimar a su pago conforme Art. 924 y 1122 CA. ART. 4° POR SECCION CONTADURIA... ART. 5° PARA... ORDENASE el embargo de mercadería... ART. 6° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE". — Fdo. RAMIRO M. ALFARO, Administrador Aduana de Orán, sita en calle Carlos Pellegrini N° 139 Orán (Salta). Se hace saber que podrá recurrir las presentes Resoluciones Fallo conforme Art. 1129 y ss. del Código Aduanero.

| SUMARIO N° | IMPUTADOS | ARTICULO IMPUTADO | IMPORTE MULTA | FALLO N° |
|---|---|---|---|---|
| 03-112 | RODRIGUEZ María Inés | 986/987 CA | $ 1.365,71 | 147/03 |
| 03-136 | QUIROGA Edmundo Dante | 986/987 CA | $ 1.379,98 | 148/03 |
| 03-130 | LEGUIZAMON Gustavo | 986/987 CA | $ 1.283,45 | 149/03 |
| 03-129 | LASTRA María Alicia | 986/987 CA | $ 1.145,32 | 150/03 |
| 03-142 | TABOADA Margarita | 986/987 CA | $ 1.402,83 | 151/03 |
| 03-121 | CORTA Alicia Lorena | 986/987 CA | $ 1.306,32 | 152/03 |
| 03-135 | GALVAN Rubén | 986/987 CA | $ 1.454,35 | 153/03 |
| 03-140 | URQUIZA Cristian Ramón | 986/987 CA | $ 1.241,20 | 154/03 |
| 03-132 | SALTO Rosa | 986/987 CA | $ 1.161,89 | 155/03 |
| 03-151 | CAMPOS Sonia Soledad | 986/987 CA | $ 1.299,53 | 156/03 |
| 03-111 | MARTINEZ Pablo Antonio | 986/987 CA | $ 1.292,28 | 157/03 |
| 03-155 | GOMEZ José | 986/987 CA | $ 1.379,98 | 158/03 |
| 03-124 | NORIEGA Diego Fernando | 986/987 CA | $ 1.341,41 | 159/03 |
| 03-071 | TORRES Samuel Elías | 947 CA | $ 504,50 | 160/03 |
| 03-007 | VIZCARRA Ana Carina | 986/987 CA | $ 757,29 | 107/03 |
| 03-063 | LOPEZ Mariela Silvina | 986/987 CA | $ 608,48 | 108/03 |
| 03-099 | GARECA Elda | 986/987 CA | $ 783,81 | 109/03 |
| 03-093 | CATA TOLAY Damiana | 986/987 CA | $ 832,77 | 110/03 |
| 03-094 | AJARDE Ricardo Antonio | 986/987 CA | $ 781,70 | 111/03 |
| 03-091 | SEGOVIA MANGUIA Agustina | 986/987 CA | $ 562,38 | 112/03 |
| 03-090 | RAMIREZ ROJAS Jorge Luis | 986/987 CA | $ 673,06 | 113/03 |
| 03-095 | ACEVEDO Tania | 986 CA | $ 643,88 | 114/03 |
| 03-100 | LAZARTE Gastón | 985 CA | $ 814,88 | 115/03 |
| 03-082 | RAMOS Rita Mercedes | 947 CA | $ 353,88 | 116/03 |
| 98-062 | PEREZ Rubén y Otros | 987 CA | $ 1.915,44 | 141/03 |
| 98-065 | PEREZ Rubén y Otros | 987 CA | $ 638,48 | 144/03 |
| 98-063 | ALA Silvano y Otros | 985/987 CA | $ 5.981,37 | 140/03 |
| 98-064 | PUCA Leonardo | 985/987 CA | $ 3.330,01 | 142/03 |
| 98-037 | PEREZ Juan Carlos | 987 CA | $ 1.448,75 | 143/03 |
| 98-036 | GIRON Miguel y Otros | 987 CA | $ 724,38 | 145/03 |
| 03-114 | TABOADA Juana | 986/987 CA | $ 1.326,04 | 117/03 |
| 03-146 | IBARRA Adriana | 986/987 CA | $ 1.306,32 | 118/03 |
| 03-158 | GEREZ Julio | 986/987 CA | $ 1.290,95 | 119/03 |
| 03-103 | LAVIÑA Francisco | 986/987 CA | $ 1.365,71 | 120/03 |
| 03-145 | GALVAN María | 986/987 CA | $ 823,21 | 121/03 |
| 03-116 | GARCIA Jorgelina | 986/987 CA | $ 1.283,45 | 122/03 |
| 03-119 | CORONEL María | 986/987 | $ 1.477,20 | 123/03 |
| 03-154 | ROBLES Juan Domingo | 986/987 CA | $ 1.384,99 | 124/03 |
| 03-107 | SALTO María Irene | 986/987 CA | $ 1.388,17 | 125/03 |
| 03-137 | BUSTAMANTE Mario | 986/987 CA | $ 1.329,17 | 126/03 |

| SUMARIO N° | IMPUTADOS | ARTICULO IMPUTADO | IMPORTE MULTA | FALLO N° |
|---|---|---|---|---|
| 03-113 | ORTIZ Claudia | 986/987 CA | $ 1.315,66 | 127/03 |
| 03-148 | SANDEZ Karina | 986/987 CA | $ 1.300,48 | 128/03 |
| 03-153 | GIMENEZ Paola | 986/987 CA | $ 1.284,78 | 129/03 |
| 03-149 | GIMENEZ Adriana | 986/987 CA | $ 1.500,05 | 130/03 |
| 03-077 | SORAIDE GOMEZ Daisy | 986/987 CA | $ 717,68 | 131/03 |
| 03-108 | URQUIZA Emilio | 986/987 CA | $ 1.403,54 | 132/03 |
| 03-120 | LASTRA Claudia | 986/987 CA | $ 1.283,45 | 133/03 |
| 03-133 | GUZMAN Juan Carlos | 986/987 | $ 1.279,84 | 134/03 |
| 03-144 | SANDEZ Mauro | 986/987 CA | $ 1.357,11 | 135/03 |
| 03 123 | AVILA Cristian | 986/987 CA | $ 1.381,75 | 136/03 |
| 03-109 | ROCHA Pedro | 986/987 CA | $ 1.453,66 | 137/03 |
| 03-141 | TEJERINA Graciela | 986/987 CA | $ 1.363,08 | 138/03 |
| 03-139 | ENRIQUEZ Estela | 986/987 CA | $ 1.415,07 | 139/03 |

e. 27/11 N° 433.275 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución N° 17/2003**

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° 060-001791/96 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 276 del 20 de agosto de 1979 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL se declaró a la firma AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHAQUEÑA - EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL, comprendida en el Régimen del Decreto N° 575 del 20 de agosto de 1974, Reglamentario Regional de la Ley N° 21.608, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de hilados de algodón cardado de UNO (1) y DOS (2) cabos, títulos del OCHO (8) al TREINTA (30) Ne o semejantes en crudo, en el Parque Industrial de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del CHACO.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución establece que para que la empresa pueda gozar de los beneficios, la Gobernación de la Provincia del CHACO, deberá transferir su titularidad a los adjudicatarios de la licitación.

Que por Resolución N° 220 del 30 de abril de 1985 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA se transfirieron a la firma ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA las obligaciones y derechos de AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHAQUEÑA —EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL—, lo que se dejó sin efecto a su vez por Resolución N° 270 del 27 de octubre de 1987 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que por Resolución N° 957 del 29 de diciembre de 1988 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR se transfirió a la firma CHACOTEX SOCIEDAD ANONIMA, TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Resolución N° 276/79.

Que dicha transferencia fue dejada sin efecto mediante Resolución N° 157 del 18 de noviembre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, la que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1993, el plazo para la licitación y adjudicación del proyecto industrial de la firma AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHAQUEÑA - EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL.

Que mediante Resolución N° 179 del 27 de diciembre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se prorrogó nuevamente el plazo para adjudicar el proyecto hasta el 30 de junio de 1994.

Que el Gobierno de la Provincia del CHACO mediante Decreto N° 1395 del 21 de junio de 1994 adjudicó a la firma ENOD SOCIEDAD ANONIMA, la venta del proyecto técnico para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una hilandería de algodón cardado en la localidad de Roque Sáenz Peña y que fuera preadjudicado a dicha firma por Resolución N° 184/94 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Gobernación Provincial.

Que dado el tiempo transcurrido desde la formulación original del proyecto y los avances registrados en el rubro textil, la firma ENOD SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado una reformulación integral del proyecto aprobado por Resolución N° 276 del 20 de agosto de 1979 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, fundamentalmente incrementando la capacidad de producción, a efectos de optimizar el funcionamiento de la planta, y reduciendo la dotación de personal.

Que la reformulación solicitada tiene como correlato el otorgamiento de mayores beneficios, lo que se encuentra expresamente vedado por el Artículo 11 de la Ley N° 23.658.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 23.658 dispone la suspensión del otorgamiento de nuevos beneficios promocionales contenidos en las Leyes Nros. 21.608. 22.021, 22.702 y 22.973.

Que en orden a la norma de aplicación citada corresponde desestimar la solicitud formulada por ENOD SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990 y su modificatorio Decreto N° 612 del 2 de abril de 1990, y Decretos Nros. 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desestímase la reformulación solicitada por ENOD SOCIEDAD ANONIMA, del proyecto industrial promovido mediante la Resolución N° 276 del 20 de agosto de 1979 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL y el Decreto de la Provincia del CHACO N° 1395 del 21 de junio de 1994 y que fuera preadjudicado por Resolución N° 184/94 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Gobernación Provincial, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2° — Notifíquese a ENOD SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretaría de Ingresos Públicos.

e. 27/11 N° 433.324 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución N° 29.556 del 04 nov. 2003**

**Expediente N° 44.432. GALICIA PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (en formación)**

ARTICULO 1° — Autorizar a GALICIA PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (en formación) a operar en el territorio de la República Argentina únicamente en el ramo Robo y Riesgos Similares de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Generales Nros. 19.357, 18.377 y 10.844.

ARTICULO 2° — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8vo. párrafo 6 de la Ley 20.091.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de sus operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre y, ajustarse al régimen de custodia de las inversiones previsto en la Resolución Nro. 25.299.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros. — Fdo.: Claudio O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas. Capital Federal.

e. 27/11 N° 433.211 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución N° 29.578 del 14 Nov 2003**

**Expediente N° 44.512. SEGUROS MEDICOS S.A. (en formación)**

ARTICULO 1° — Autorizar a SEGUROS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a operar en el territorio de la República Argentina únicamente en el ramo Responsabilidad Civil con el plan de Responsabilidad Civil Médica de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Generales Nros. 15.517, 16.115 y 16.680.

ARTICULO 2° — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8vo. párrafo 6 de la Ley 20.091.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros deberá comunicar la fecha de inicio de sus operaciones, acampanando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre y, ajustarse al régimen de custodia de las inversiones previsto en la Resolución Nro. 25.299.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas. Capital Federal.

e. 27/11 N° 433.209 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución N° 29.589 del 20 Nov. 2003**

**Expediente N° 44.578 - Presunto incumplimiento de la Ley 22.400 por parte del productor asesor de seguros Sr. FERNANDO MONTENEGRO**

**Síntesis**:

VISTO.... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Señor Fernando Montenegro, matrícula N° 49.078, una INHABILITACION por el término de UN (1 ) AÑO.

ARTICULO 2° — Intimar al Sr. Fernando Montenegro a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente,

bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 27/11 N° 433.210 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General N° 75 - Artículo 6°**

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

| CUIT | DENOMINACION | PORCENTAJE DE EXCLUSION | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | noviembre-03 | diciembre-03 | enero-04 | febrero-04 |
| 30676732213 | MEGA FANCE SUDAMERICANA S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30679813028 | RUTAS DEL SOL S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30679856703 | TASKING S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30704455417 | PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30707011498 | BANA FREEZ S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30708360585 | VOO DOO S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30708495170 | RAMEX S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 33707882749 | EL GUARDIAN S.R.L. | 100 | 100 | 100 | 100 |

Cont. Púb. SEBASTIAN OMAR ANTONIO PALADINO, Jefe (Int.) Departamento Programas y Normas a/c Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 27/11 N° 433.414 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADUANA DE CORDOBA**

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de un termino de diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramita por ante la Sección Sumarios de la Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires n° 150 centro Córdoba CP. 5000 a presentar su defensa y ofrecer pruebas en los términos del art. 1101 del cód. aduanero, por las presuntas infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.), deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido (art. 1004 C.A.) se notifica que podrán acogerse al beneficio extintorio de los arts. 930, 932, junto al abandono de la mercadería a favor del Estado 931 del C.A. — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba.

| CAUSANTE | DNI/REG. | SUMARIO | ART. | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| RAFAEL LOPEZ CASTRO | 30395923N | SA17-02-007 | 965 | $ 14.950,26 |
| LUIS E. JUNCOS | 27.877.500 | SA17-02-128 | 985 | $ 3.337,92 |
| RAMON ANDRADA | 14.972.940 | SA17-02-483 | 985 | $ 2.870,61 |
| EPIFANIO SARABIA | 93.026.669 | SA17-03-037 | 987 | $ 1.394,20 |
| AGUSTIN E. TOSCO | 6.392.626 | SA17-03-074 | 863/864 | $ 436 |
| JOSE SANTANA | S/DOCUMENT. | SA17-03-077 | 987 | $ 808,35 |

e. 27/11 N° 433.241 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADUANA DE CORDOBA**

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos y recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "CORDOBA...Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: ART. 1° CONDENAR a... ART. 2° CONDENAR a.... con el comiso de la mercadería en infracción. ART. 3° INTIMAR a... para que en el término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del art. 1° bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero ART. 4° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador, Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

| INTERESADO | DOC./REG | SUMARIO | ARTS. | MULTA | TRIB. | FALLO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ROMINA MARTINEZ | 26.000.041 | SA17-99-321 | 986 | 941,14 | -.- | 377/03 |
| HORACIO CONTRERAS | 24.016.596 | SA17-02-315 | 985 | 2.685,97 | -.- | 361/03 |
| ALEJANDRO CONTRERAS | 25.917.735 | SA17-02-315 | 985 | 2.685,97 | -.- | 361/03 |
| MANUEL TADEO | 14.616.450 | SA17-02-318 | 985 | 3.438,06 | -.- | 360/03 |
| MONICA CURTI | 14.753.295 | SA17-02-322 | 985 | 4.472,81 | -.- | 275/03 |
| DANIEL CORREA | 21.394.262 | SA17-02-324 | 985 | 7.944,25 | -.- | 362/03 |
| PEDRO CASTILLO | SIN/DOC. | SA17-02-347 | 985 | 1.837,79 | -.- | 276/03 |
| JUAN SANCHEZ | SIN/DOC. | SA17-02-347 | 985 | 1.837,79 | -.- | 276/03 |
| FERNANDO MANSINELLI | 25.081.618 | SA17-02-484 | 987 | 778,34 | -.- | 363/03 |
| BLANCA DEL VALLE LEMOS | 17.892.309 | SA17-02-485 | 985 | 1.668,96 | -.- | 364/03 |
| JUAN RICARDO SANCHEZ | 13283288 | SA17-02-348 | 985 | 834,48 | -.- | 140/03 |

e. 27/11 N° 433.246 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADUANA DE CORDOBA**

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos y recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "CORDOBA...Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: ART. 1° SOBRESEER a... ART. 2° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR, Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba

| INTERESADO | DOC./REG | SUMARIO | ARTS. | MULTA | TRIB. | FALLO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALTE TOUR | -.- | SA17-01-326 | 985 | -.- | -.- | 324/03 |
| GUILLERMO RODRIGUEZ | -.- | SA17-01-326 | 985 | -.- | -.- | 324/03 |
| CARMEN ÑAÑEZ | -.- | SA17-01-326 | 985 | -.- | -.- | 324/03 |

e. 27/11 N° 433.248 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA**

**Resolución N° 101/2003**

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° 064-003996/98 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto se inició como consecuencia de la denuncia efectuada por los vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO, ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a las empresas YPF GAS S.A., TOTALGAZ ARGENTINA S.A., SHELL GAS S.A. y la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. (COOPETEL LTDA.), y REPSOL YPF GAS S.A. como continuadora de YPF GAS y REPSOL GAS S.A., por presunta violación a la Ley N° 22.262.

Que la denuncia fue presentada el día 3 de julio de 1998 por vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO, quienes manifestaron que a partir del mes de junio de 1998 los precios de las garrafas y cilindros de gas envasado habían sufrido aumentos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto de los vigentes en el mes de mayo de ese mismo año, y dicha conducta encuadraría en el Artículo 2°, inciso b) y siguientes de la Ley N° 22.262.

Que el día 3 de julio de 1998 ingresó la Nota N° 1864/98 del Defensor del Pueblo de la Provincia de RIO NEGRO, quien mediante Resolución N° 610/98 inició una investigación en base a diversas publicaciones periodísticas que daban cuenta del aumento del precio del gas envasado en la ciudad de San Carlos de Bariloche; y el día 7 de octubre se recibió documentación proveniente del Concejo Municipal de la citada ciudad.

Que el día 3 de marzo de 1999, funcionarios de la Comisión Nacional se constituyeron en la ciudad de San Carlos de Bariloche, recibiendo la ratificación de la denuncia por parte de los señores Oscar Wilson CRIADO y Oscar Alejo ZAMORA en carácter de Presidente de la Junta Vecinal de Villa Don Bosco y Presidente de la Junta Vecinal de Villa Los Cohiues Provincia de RIO NEGRO, respectivamente.

Que el día 4 de marzo de 1999 se celebraron audiencias con los señores Saúl Celso RIVEROS y Carlos Alberto D'AGNILLO, Gerente y Subgerente del Area de Gas de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. respectivamente; Juan Rodolfo LEPPERT, Marlen KUNZ de STEMMLER y Olga Morena XELEMBRINI, en su carácter de comerciantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que se requirió información a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA.; YPF REPSOL S.A.; SHELL S.A.; TOTALGAZ ARGENTINA S.A.; MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que se corrió traslado de la denuncia el día 5 de septiembre de 2001 a las empresas YPF GAS S.A., TOTALGAZ ARGENTINA S.A. y SHELL GAS S.A., y a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA., de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 22.262.

Que con fecha 5 de agosto de 2002 se dictó una recomendación con relación a los subsidios analizados en el mercado relevante, la cual fue puesta en conocimiento del señor Jefe de Gabinete de Ministros y del entonces señor Ministro de Economía.

Que el día 8 de agosto de 2002 se efectuó un nuevo pedido de información a las empresas TOTALGAZ ARGENTINA S.A., SHELL GAS S.A. y COOPETEL, y con fecha 29 de agosto de 2002 se presentó la empresa REPSOL YPF GAS S.A., haciendo saber a la Comisión Nacional que la misma era la empresa resultante de la fusión entre YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A., por lo que se la tuvo como continuadora de las mismas en las presentes actuaciones.

Que en sus explicaciones, YPF GAS S.A. manifestó que era totalmente ajena a los hechos denunciados, debido a que no participaba en el mercado involucrado cuando acaecieron los mismos, y aclaró que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1° y 9° del Decreto N° 1212/89, el mercado del gas licuado de petróleo se encuentra totalmente liberado, y que, según sus dichos, se caracteriza por la gran multiplicidad y variedad de actores, participando fraccionadores, distribuidores y comercializadores.

Que, agregó, que dentro del período comprendido entre los meses de enero de 1993 y diciembre de 1999, y con relación al mercado geográfico involucrado en la denuncia, YPF GAS S.A. sólo realizó ventas de garrafas y cilindros a estaciones de servicio de su propia bandera.

Que, concluyó, que YPF GAS S.A. no podía ser objeto de ninguna denuncia en su contra, ni partícipe de ninguna maniobra violatoria de la Ley de Defensa de la Competencia, atento que en el período de la denuncia no participaba de forma relevante en el mercado geográfico involucrado en estas actuaciones.

Que el día 12 de octubre de 2001 la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA EL BOLSON LTDA. (COOPETEL LTDA.) presentó sus explicaciones señalan-

do que según los testimonios de los señores Saúl Celso RIVEROS y Carlos Alberto D'AGNILLO, quienes se desempeñaban como Gerente y Encargado de la planta de gas de COOPETEL LTDA., respectivamente, y que el primero de los nombrados había descripto "claramente cuál ha sido la conducta que se siguió con respecto a las otras firmas comerciales que comercializaban gas licuado en la región, que inclusive le generaron algunos inconvenientes de aprovisionamiento con respecto a su principal proveedora del fluido"; y el que el segundo "ratificó lo expresado por el primero y agregó los temas de competencia desleal que sufre la COOPETEL LTDA. frente a las grandes firmas comerciales del mercado argentino en general".

Que COOPETEL LTDA. sostuvo que también era relevante la declaración del representante de CADEGAS S.A., quien manifiesta distintas actitudes asumidas por empresas chicas que tienen una actuación muy reducida a un ámbito regional, y las grandes empresas agrupadas en la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (CEGLA), que tienen actuación en todo el país y que, según sus dichos, tienen como norma ponerse de acuerdo para regular el precio del mercado por su posición dominante.

Que, para finalizar, COOPETEL LTDA. negó haberse puesto de acuerdo expresa o implícitamente con otras empresas para producir un aumento de precios toda vez que ella encaraba la comercialización de GLP con un sentido estrictamente social, propio del sistema cooperativo, y en claro beneficio de los habitantes de la región patagónica.

Que SHELL GAS S.A. efectuó una presentación el día 24 de septiembre de 2001 manifestando que con fecha 10 de septiembre había recibido una notificación otorgándole "plazo para la presentación de documentación sobre el expediente de referencia", por lo que manifestó "Informamos mediante la presente, que hasta el momento nunca hemos recibido dicho requerimiento por el cual se nos otorga prórroga y que nunca la solicitamos debido a lo mencionado anteriormente". A dicha presentación SHELL GAS S.A. acompañó una copia de la Nota N° 924, que clara e inequívocamente es la notificación del traslado previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 22.262.

Que el día 14 de noviembre de 2001 SHELL GAS S.A. efectuó una nueva presentación, brindando información, y manifestó que respondía "lo solicitado según el artículo 24 de la Ley 25.156".

Que conforme surge de la constancia obrante a fojas 384, SHELL GAS S.A. fue notificada del traslado conferido el día 14 de setiembre de 2001, por lo que el plazo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 22.262 venció el día 5 de octubre del mismo año.

Que en virtud de ello, la Comisión Nacional entiende que SHELL GAS S.A. no hizo uso de su derecho a brindar explicaciones.

Que TOTALGAZ ARGENTINA S.A. fue notificada del traslado establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 22.262 el día 10 de setiembre de 2001; y no obstante ello no brindó explicaciones.

Que mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 27 de noviembre de 2002 se dio por concluida la instrucción sumarial y se corrió el traslado previsto en el Artículo 23 de la Ley N° 22.262 a REPSOL YPF GAS S.A., como continuadora de YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A., TOTALGAZ ARGENTINA S.A., SHELL GAS S.A. y COOPETEL LTDA. para que presentaran su descargo y ofrecieran la prueba que estimaran corresponder con relación a la conducta de acuerdo de precios en mercado de ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO, durante el mes de junio de 1998.

Que SHELL GAS S.A. presentó su descargo el día 3 de enero de 2003, y manifestó no haber sido partícipe de los hechos denunciados, y no ser formadora de precios, sosteniendo que la única formadora de precios era COOPETEL LTDA.

Que también negó su participación en los aumentos de precios de junio de 1998 y lo explicó como resultado del libre juego de oferta y demanda, negando que se hubiera producido por un acuerdo entre empresas.

Que, continúa su alegación diciendo, no produce GLP, y que en esa fecha poseía en la ciudad de San Carlos de Bariloche un depósito con DOS (2) empleados ya que la distribución la efectuaban sus clientes; y que sólo participó de un TRES POR CIENTO (3%) del mercado y que trabajó a pérdida hasta el cierre de ese depósito, en febrero de 1999.

Que SHELL GAS S.A. fundamentó su inculpabilidad diciendo que es ajena a la afectación del interés económico general; y que como el aumento de precios de junio de 1998 jamás le permitió a SHELL GAS S.A. obtener una ganancia efectiva, no pudo tampoco producir una violación al interés económico general; y además señala como responsable a COOPETEL LTDA., ya que los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional y administrados por la Provincia de RIO NEGRO le habrían permitido a COOPETEL LTDA. imponer precios muy por debajo de los que surgen de la competencia perfecta.

Que, para finalizar, SHELL GAS S.A. adjuntó documental y ofreció prueba testimonial, informativa y pericial.

Que TOTALGAZ ARGENTINA S.A. presentó su descargo, y manifestó no ser productora de GLP; y que comercializaba GLP en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 1998 teniendo exclusivamente dirigida su venta a distribuidores y no a usuarios finales.

Que señaló como principal competidor en la zona a COOPETEL LTDA., beneficiaria de subsidios al GLP, a la que le atribuyó ostentar posición dominante en el mercado.

Que resaltó que en virtud de los Artículos 1° y 9° del Decreto N° 1212/89 el mercado del GLP se encuentra totalmente desregulado; que TOTALGAZ ARGENTINA S.A. debió bajar sus precios en la ciudad de San Carlos de Bariloche para poder competir, pero que al adecuarlos a sus costos en abril y mayo de 1998 redujo a la mitad el volumen de sus ventas, y la empresa decidió retirarse del mercado.

Que, para finalizar y como medida de prueba, TOTALGAZ ARGENTINA S.A. ofreció "la documental aportada por (esa) parte en las presentaciones efectuadas en el expediente".

Que REPSOL YPF GAS S.A. presentó su descargo con fecha 20 de enero de 2003, reiterando que fue ajena a la conducta imputada en razón de no haber participado en el mercado involucrado, y que durante el período comprendido entre enero de 1993 y diciembre de 1999, solamente realizó ventas de garrafas y cilindros de GLP a estaciones de servicio de su propia bandera entre los meses de septiembre de 1997 y octubre de 1998.

Que advirtió al respecto que se trató de solamente UN (1) año, y que desde mayo a septiembre de 1998 no efectuó venta alguna de garrafas o cilindros de GLP, por lo que aseveró no haber participado en el mercado investigado; y afirmó que estas ventas no habían sido efectuadas al consumidor final.

Que, según sus dichos, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del 27 de noviembre de 2002 no brindaba explicación clara de por qué no se aceptaban sus explicaciones, pues ya se había presentado la información que la evidenciaba como ajena en su participación en el mercado relevante, y en la misma se manifestó que la conducta se había verificado en junio de 1998, período en el cual no había efectuado operaciones comerciales, y, prosigue, no hay elementos como comparaciones de precios o comentarios, que permitieran inferir la participación REPSOL YPF GAS S.A. en los hechos denunciados.

Que REPSOL YPF GAS S.A. no podía modificar el precio de un producto que no comercializaba, y cuestionó las conclusiones de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de imputación de fecha 27 de noviembre de 2002 por tener acreditado un acuerdo de precios con relación a su parte cuando no participó del mercado en cuestión en el momento en que se produjo tal acuerdo.

Que, agregó, no existían pruebas en ese sentido, y que los denunciantes no aportaron pruebas que refutaran las explicaciones brindadas por REPSOL YPF GAS S.A., y que la resolución no introdujo hechos o pruebas que permitieran concluir que REPSOL YPF GAS S.A. hubiera participado de la conducta investigada.

Que, como conclusión, advirtió que al no haber intervenido en el mercado durante el período investigado y no haber participado de acuerdo alguno que resultara violatorio de la Ley N° 22.262, tampoco pudo haber incurrido en conducta alguna reprobada por la mencionada ley.

Que, finalmente, ofreció prueba pericial contable de la empresa.

Que cabe señalar que la empresa REPSOL YPF GAS S.A. fue imputada por la conducta llevada a cabo tanto por la empresa YPF GAS S.A. como por la empresa REPSOL GAS S.A., empresas que al momento de los hechos denunciados operaban independientemente y con distintos grupos controlantes, y la imputación fue dirigida a REPSOL YPF GAS S.A. como continuadora de ambas.

Que, en el mismo sentido, REPSOL YPF GAS S.A. especificó qué parte del descargo pertenecía a una y otra empresa; sin embargo, de acuerdo a los dichos de esta imputada, interpreta la Comisión Nacional que el descargo presentado corresponde sólo a la actuación de la empresa YPF GAS S.A., interpretación que se deriva de las manifestaciones vertidas en su descargo con otras manifestaciones realizadas por YPF GAS S.A.

Que REPSOL YPF GAS S.A. remite a manifestaciones ya realizadas con anterioridad, correspondiendo las mismas a dichos de la empresa YPF GAS S.A.

Que, en este sentido, REPSOL YPF GAS S.A. manifestó que sólo había vendido garrafas a través de estaciones de servicios de su bandera entre los años 1993 y 1999, y no cabe otra interpretación que asociar los dichos de REPSOL YPF GAS S.A. como los de YPF GAS S.A. puesto que en ese período no existían estaciones de servicio con la bandera REPSOL.

Que REPSOL YPF GAS S.A. reiteró en su descargo que no había participado en el mercado en el momento denunciado, siendo este elemento el argumentado reiteradamente por YPF GAS S.A., solicitó además una serie de auditorías sobre libros contables de la empresa YPF GAS S.A.

Que todo esto permite concluir que REPSOL YPF GAS S.A. hizo uso de su derecho de defensa sólo para la empresa YPF GAS S.A. y no así para la empresa REPSOL GAS S.A.

Que la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. (COOPETEL LTDA.), fue notificada del traslado establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 22.262, a fin de que presentara su descargo y ofreciera la prueba que estimara corresponder con relación a la conducta de acuerdo de precios y no obstante ello, no ejerció los derechos que la ley le otorga.

Que mediante Resolución del día 4 de marzo de 2003 la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA merituó la prueba ofrecida y decidió: i) Tener por producida la prueba documental ofrecida por SHELL GAS S.A. y TOTALGAZ ARGENTINA S.A.; ii) Declarar procedente la prueba testimonial y pericial propuesta por SHELL GAS S.A. de conformidad con lo establecido en los Artículos 272 y 322 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación; iii) Declarar procedente la prueba pericial propuesta por REPSOL YPF GAS S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 322 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación; iv) Designar como peritos oficiales a los funcionarios de la Comisión Nacional, Contadores D. Horacio CAPIZZANO y D. Juan Carlos VALERO, y como peritos de parte los Contadores D. Juan Carlos DIBUR por SHELL GAS S.A. y D. Eduardo Alberto BALDI por REPSOL YPF GAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 322 y siguientes del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación; v) Citar al Contador D. Eduardo Alberto BALDI para que acepten el cargo bajo juramento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 326 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación; vi) Desestimar la restante prueba ofrecida por SHELL GAS S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 198 del Código de Procedimientos en Materia de la Nación.

Que aceptados los cargos se fijó fecha para las pericias ofrecidas, y en orden a lo establecido por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del día 4 de marzo de 2003, se ordenó llevar a cabo las audiencias testimoniales solicitadas por SHELL GAS S.A.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 22.262 sanciona a aquellos actos o conductas que, además de limitar la competencia o constituir un abuso de posición dominante, puedan resultar en perjuicio del interés económico general.

Que se encuentra debidamente acreditado que el aumento de los precios de las garrafas y cilindros fue la consecuencia inmediata del acuerdo e implementación del mismo por parte de las empresas imputadas; que este acuerdo significó un incremento del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) en las garrafas y cilindros vendidos por COOPETEL LTDA.; un aumento del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) para el producto vendido por SHELL GAS S.A.; y un aumento de entre el DIECIOCHO POR CIENTO y NOVENTA Y DOS POR CIENTO (18% y 92%), según el tipo de cliente, para el GLP vendido por TOTALGAZ ARGENTINA S.A.

Que los mayores precios que debieron afrontar los usuarios finales del GLP envasado en la ciudad de San Carlos de Bariloche han generado el perjuicio económico contemplado por la citada ley, perjuicio agravado si se considera que la transferencia de recursos partió de consumidores pertenecientes a un grupo social de bajos ingresos que utilizan el GLP como fuente energética, aclarando al respecto que el potencial perjuicio ocasionado ha sido mayor al perjuicio realmente percibido; toda vez que el acuerdo duró un breve período de tiempo debido a la extensión geográfica del área beneficiada con la aplicación del subsidio al consumo domiciliario de GLP, que incluyó a partir de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del 29 de junio de 1998, la zona de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO.

Que, sin embargo, como ha afirmado la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en los autos caratulados: "A. Gas S.A. y otros c/AGIP Argentina S.A. y otros s/infr. ley 22.262" de fecha 23 de noviembre de 1993, no es necesario siquiera que el perjuicio exista sino que la conducta cuestionada en virtud de la Ley N° 22.262 tenga aptitud para provocarlo.

Que, por las consideraciones expuestas, y atento al grado de participación de las empresas involucradas en la conducta probada; sus antecedentes; el nivel de participación en el mercado y sus respectivos volúmenes de negocio; y la capacidad contributiva de cada una de ellas, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ha emitido su dictamen, aconsejando al señor Secretario de Coordinación Técnica imponer: i) Sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIEN-

TO VEINTE MIL ($ 120.000) a REPSOL YPF GAS S.A. como continuadora de YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A.; ii) Sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000) a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. (COOPETEL LTDA.); iii) Sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) a TOTALGAZ ARGENTINA S.A.; iv) Sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) a SHELL GAS S.A.; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 inciso c) de la Ley N° 22.262, las que deberán publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la mencionada ley.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la empresa REPSOL YPF GAS S.A., como continuadora de YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A., sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26, inciso c) de la Ley N° 22.262.

ARTICULO 2° — Impónese a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. (COOPETEL LTDA.) sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26, inciso c) de la Ley N° 22.262.

ARTICULO 3° — Impónese a la empresa TOTALGAZ ARGENTINA S.A. sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26, inciso c) de la Ley N° 22.262.

ARTICULO 4° — Impónese a la empresa SHELL GAS S.A sanción de multa y fijarla en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26, inciso c) de la Ley N° 22.262.

ARTICULO 5° — Considérese parte integrante de la presente resolución, al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA con fecha 21 de noviembre de 2003, que en CINCUENTA (50) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTICULO 6° — La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial por UN (1) día, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 31 de la Ley N° 22.262.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LEONARDO MADCUR, Secretario de Coordinación Técnica.

---

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/11 N° 433.706 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**

**Resolución N° 569/2003**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0232050/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 158 de fecha 26 de julio de 2002, 5 de fecha 28 de agosto de 2002 y 253 de fecha 19 de noviembre de 2002 todas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 158 de fecha 26 de julio de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION se procedió a establecer los requisitos y parámetros para la distribución del cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad asignado por la UNION EUROPEA a nuestro país, para PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS.

Que asimismo por dicha resolución se creó el TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS, designándose en el mismo acto los integrantes del citado Tribunal.

Que mediante la Resolución N° 253 de fecha 19 de noviembre de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION se procedió a designar a los Doctores D. Néstor AUZA (M.I. N° 10.191.026), D. Pablo Héctor BERGONZELLI (M.I. N° 10.424.230) y D. Juan Angel CRUZ (M.I. N° 18.350.045) como miembros del mencionado Tribunal.

Que resulta necesario adecuar la composición del citado Tribunal a los nuevos lineamientos institucionales.

Que conforme lo expresado procede dejar sin efecto la designación de los Doctores D. Néstor AUZA y D. Pablo Héctor BERGONZELLI.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que el compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 37 del Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley N° 24.307, por el Artículo 1°, inciso ñ) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjanse sin efecto las designaciones de los Doctores D. Néstor AUZA (M.I. N° 10.191.026) y D. Pablo Héctor BERGONZELLI (M.I. N° 10.424.230) como miembros “ad-honorem” del TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS creado por la Resolución N° 158 de fecha 26 de julio de 2002, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 2° — Ratifícase al Doctor D. Juan Angel CRUZ (M.I. N° 18.350.045) como miembro “ad-honorem” del TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS creado por la Resolución N° 158/02.

ARTICULO 3° — Desígnanse a los señores Doctor Gabriel Julio PAREJA (M.I. N° 10.159.389) e Ingeniero Agrónomo Rodolfo Patricio HERRAN (M.I. N° 11.957.147) como miembros “ad-honorem” del TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS creado por la Resolución N° 158/02.

ARTICULO 4° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 27/11 N° 433.681 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Resolución N° 175/2003**

Bs. As., 25/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0110288/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 133 de fecha 7 de mayo del 2003, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA se creó el PLAN NACIONAL DE DISEÑO en la órbita de la ex -SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del ex -MINISTERIO DE LA PRODUCCION, con los objetivos de destacar al diseño, en sus diferentes tipos, como factor clave de competitividad industrial; sensibilizar a las empresas respecto a las ventajas de la gestión del diseño para su operatoria integrándola a sus políticas de calidad; crear un soporte institucional para la generación de una Red Nacional de Diseño que articule la oferta institucional de asistencia y capacitación —localizable en las provincias— con la demanda; y desarrollar en las empresas todos aquellos elementos pertenecientes al ámbito del diseño que refuercen su identidad corporativa.

Que fundamentalmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas, el diseño representa un factor clave que contribuye a la mejora progresiva que les es imprescindible para ser competitivas e incrementar sus posibilidades de exportación y especialización.

Que la intervención de los diseñadores profesionales en el interior de las firmas podrá provocar adaptaciones locales a licencias contratadas o asumir la creación de nuevos productos adaptados a las exigencias de los mercados.

Que en el marco de los acuerdos sectoriales de promoción del diseño firmados con las entidades gremiales empresarias es dable esperar la presentación, por parte de las empresas, de proyectos de diseño y de modernización tecnológica cuyos objetivos estén alineados con los del PLAN NACIONAL DE DISEÑO.

Que con la finalidad de paliar las dificultades de financiamiento debidas a la crisis del sector financiero se estima conveniente crear en la órbita de esta Secretaría una “VENTANILLA DE DISEÑO”, dependiente del PLAN NACIONAL DE DISEÑO, responsable de la vinculación de los proyectos presentados por las pequeñas y medianas empresas con las alternativas de asistencia financiera disponibles tanto en el ámbito de esta Secretaría como en el de otras instituciones y entidades con las que se celebraren Convenios de Cooperación y que cuenten con instrumentos de promoción aptos para satisfacer las necesidades planteadas por dichos proyectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 25 de fecha 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese la creación de la VENTANILLA DE DISEÑO en la órbita del PLAN NACIONAL DE DISEÑO dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, con el fin de asistir a las pequeñas y medianas empresas de cualquier sector en la concreción de sus proyectos de diseño a través del asesoramiento y vinculación con las alternativas de asistencia financiera disponibles.

ARTICULO 2° — Las empresas que presenten proyectos de diseño deberán cumplimentar los datos requeridos en el Formulario de Idea-Proyecto, cuyo modelo se incluye como Anexo a la presente, a fin de proceder a una pre-evaluación de los mismos por parte del equipo técnico del PLAN NACIONAL DE DISEÑO.

ARTICULO 3º — A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, se utilizará la siguiente metodología de selección:

a) El equipo técnico del PLAN NACIONAL DE DISEÑO procederá a realizar una selección de los proyectos presentados para determinar su viabilidad técnica y económica, sobre la base de una evaluación de los datos contenidos en el Formulario de Idea-Proyecto mencionado en el artículo precedente, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

I) Atributos vinculados a la empresa:

1.1 Trayectoria y continuidad de la empresa en el área de diseño

1.2 Grado de innovación adquirido a través del diseño

1.3 Calidad conceptual y técnica

1.4 Aporte de la aplicación del diseño en la reducción de costos, rendimiento y productividad

1.5 Proyección de ventas, alcance económico o cantidad de productos que podrían ser vendidos debido al nuevo diseño

1.6 Impacto socioeconómico referido al valor añadido y creación de empleo

II) Atributos vinculados al producto:

2.1 Diseño

2.2 Ergonómicos

2.3 Funcionales y tecnológicos

2.4 Innovación

2.5 Calidad

2.6 Impacto medio ambiental

b) Sobre la base de esta pre-evaluación el PLAN NACIONAL DE DISEÑO asesorará y acompañará a las empresas seleccionadas en la gestión de asistencia financiera ante los programas e instrumentos de apoyo disponibles en el ámbito de esta Secretaría como en el de otros organismos públicos con los que se haya celebrado Acuerdos o Convenios de Cooperación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ALBERTO JUAN DUMONT, Secretario de Industria, Comercio y de la PyME.

## ANEXO RESOLUCION Nº 175

## Formulario de Presentación de Idea-Proyecto

### 1 - Identificación de la Empresa

**1.a.-** Datos de la Empresa

| | |
|---|---|
| *Razón Social:* | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Año Fundación:* | | | |
| *C.U.I.T. No.:* | | | |
| *Domicilio:* | | | |
| *Localidad:* | | *Provincia:* | |
| *Teléfono/Fax:* | | *E-mail:* | |

| *Cantidad de personal:* | |
|---|---|
| *Producción:* | |
| *Ingeniería/Investigación/Diseño:* | |
| *Administración/RRHH/Calidad:* | |
| *Comercialización/Post-Venta:* | |
| *Logística/Compras:* | |
| *Total:* | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Persona de contacto:* | | | |
| *Cargo/Función:* | | *Teléfono:* | |
| *E-mail:* | | *Celular:* | |

**1.b.-** Descripción de la actividad

| |
|---|
| *Rubro de actividad:* |
| |
| *Principales productos fabricados por la empresa:* |
| |
| *¿Posee marcas propias? ¿Cuáles?* |
| |
| *¿Es licenciatario de alguna/s marca/s o productos?* |
| |

**1.c.-** Política comercial

| *Canales de comercialización* (indicar %) | |
|---|---|
| *Concesionarios* | % |
| *Mayoristas / Revendedores* | % |
| *Directo* | % |
| *Exportación directa* | % |
| *Agentes exportadores* | % |
| *Otros* | % |

| |
|---|
| *Mercados geográficos de alcance (provincias, regiones, países):* |
| |

| *Principal/es atributo/s diferencial/es de su/s producto/s o empresa* (marcar con una X) | | | |
|---|---|---|---|
| *Asesoramiento comercial* | | *Calidad/Excelencia técnica* | |
| *Precio* | | *Relación Precio/Calidad* | |
| *Rendimiento* | | *Estética/Imagen* | |
| *Servicio Post-Venta* | | *Marca* | |
| *Presencia en el mercado* | | *Otros:* | |

**1.d.-** Calidad

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *¿Esta la Empresa Certificada bajo ISO-9000?* | | | | |
| (marcar con una X) | *si* | | *no* | |
| **En caso afirmativo, adjuntar Manual de la Calidad y saltear el resto del punto 1.d** | | | | |
| *¿Se han incorporado políticas de Calidad?* | | | | |
| (marcar con una X) | *si* | | *no* | |
| *¿Posee procedimientos registrados de sus procesos?* | | | | |
| (marcar con una X) | *si* | | *no* | |
| **En caso de tener registrado el procedimiento de diseño, adjuntar.** | | | | |
| *¿Realiza consultas post-venta a sus clientes sobre la evaluación de sus productos?* | | | | |
| (marcar con una X) | *si* | | *no* | |
| *En caso afirmativo: ¿Ha introducido modificaciones/mejoras a raíz de las mismas?* | | | | |
| (marcar con una X) | *si* | | *no* | |
| En caso afimativo: fecha aproximada del último cambio sobre los productos | | | | |
| *mes:* | | *año:* | | |

**1.e.-** Sistema productivo de la empresa

| |
|---|
| *Principales procesos productivos:* |
| |

| |
|---|
| *Maquinaria principal:* |
| *(En caso de necesitar mas espacio, adjuntar hojas A4 y referenciarlas a este casillero)* |

| |
|---|
| *Materia/s prima/s principal/es:* |
| *(En caso de necesitar mas espacio, adjuntar hojas A4 y referenciarlas a este casillero)* |

### 2 - Proyecto de Diseño

**2.a.-** Definición del proyecto

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Definición del producto* | | | |
| | | | |
| *Naturaleza del proyecto* (marcar con una X) | | | |
| *Desarrollo Nuevo* | | *Rediseño* | |
| **En caso de rediseño, adjuntar documentación técnica/folletería del producto actual** | | | |
| *Meta principal del proyecto* (marcar con una X) | | | |
| *Mejora técnica* | | *Mejora estética* | |
| *Reducción de costos* | | *Reducción de tiempos* | |
| *Otra* | | | |
| *Descripción de meta principal:* | | | |
| | | | |

| |
|---|
| *Antecedentes del proyecto:* |
| *(Adjuntar y referenciar a este casillero)* |
| *Mercado meta:* |
| |
| *Volumen anual de producción meta:* |
| |
| *Costo unitario meta:* |
| |

e. 27/11 N° 433.624 v. 27/11/2003

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES**

**Resolución N° 95/2003**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO, el Decreto N° 1075 de fecha 19 de noviembre de 2003 y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 1075/2003, se crea en la órbita de esta Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Unidad Administrativa, cuyos fines son garantizar la continuidad y regularidad del Servicio Publico Postal, preservar el patrimonio estatal comprometido, la continuidad del servicio, las fuentes laborales, como así también, el resguardo de los bienes involucrados en la prestación.

Que la importancia que ha tenido y tiene el servicio prestado por el Correo Oficial de la República Argentina como elemento del desarrollo de la comunicación e integración para el conjunto de la Nación y sus intereses supremos.

Que la consecución de los objetivos asignados a esta Secretaria de Comunicaciones requiere, por su trascendencia, el concurso de un Consejo Asesor, altamente capacitado en temas postales, tanto en su faz técnica como laboral.

Que este Consejo Asesor, debe estar compuesto por personas idóneas y de probada trayectoria en el ámbito postal, en mérito a la preservación de la obligación esencial del Estado en la materia, asegurando un efectivo servicio postal y garantizando el mantenimiento de las fuentes de trabajo afectadas a la prestación de aquél.

Que atento la índole de las elevadas funciones que el mencionado Consejo Asesor tendrá, se requiere además de las expuestas, la colaboración desinteresada, eminentemente patriótica y de compromiso con el sistema democrático, para asumir, en el plazo fijado, la responsabilidad de llevar adelante la imprescindible tarea de reorganizar el servicio del Correo Oficial, circunstancias que ameritan una activa participación ad honórem, sin provocar erogación alguna al Estado.

Que, dada la importancia del momento que nos toca en esta instancia, en defensa del Correo Oficial de la República Argentina, esta Secretaria dentro de un marco de razonabilidad, entiende que el Consejo Asesor debe estar compuesto por los Señores: Dr. RAMON ANTONIO BALDASSINI, D.N.I. 5.918.335; Ing. VICTOR EDUARDO JEREZ, D.N.I. 7.763.014; y Sr. JORGE DIONISIO SORIA, D.N.I. 5.806.799.

Que esta Secretaria de Comunicaciones contará a partir de la conformación del Consejo Asesor, con una herramienta invalorable para la prosecución de sus fines, que no es otro que engrandecer nuevamente el Correo Oficial de la República Argentina.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003;

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la publicación de la presente, el Consejo Asesor Postal Ad-Honórem.

ARTICULO 2° — Serán funciones del mismo asesorar, a requerimiento de la Secretaria de Comunicaciones, en materia de defensa, preservación y engrandecimiento del Servicio del Correo Oficial de la Nación.

ARTICULO 3° — Desígnase a los miembros del Consejo Asesor Postal Ad-Honórem a los Señores: Dr. RAMON ANTONIO BALDASSINI, D.N.I. 5.918.335; Ing. VICTOR EDUARDO JEREZ, D.N.I. 7.763.014; y Sr. JORGE DIONISIO SORIA, D.N.I. 5.806.799.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Oficial y cumplido archívese. — Lic. MARIO GUILLERMO MORENO, Secretario de Comunicaciones.

e. 27/11 N° 433.397 v. 27/11/2003

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA MAQUINISTA SAVIO ENTRE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ASOCIADOS —Matr. 1328 B.A.— (Expte. N° 1504/03); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES Y ADHERENTES DE LA MUNICIPALIDAD (AMTAM) —Matr. 2092 B.A.— (Expte. N° 12.527/01); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL SERVICIO PUBLICO —Matr. 1902 B.A.— (Expte. N° 13.640); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS CONDUCTORES DE TAXIS —Matr. 1526 B.A.— (Expte. N° 2467/00); MUTUAL UNIVERSITARIA DE MERLO —Matr. 1283 B.A.— (Expte. N° 1519/03); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS PRINCIPE DE NAPOLES DE LINCOLN —Matr. 33 B.A.— (Expte. N° 1505/03) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y ASOCIACION MUTUAL GASTRONOMICA DE VENADO TUERTO, Matr. 703 S.F. (Expte. N° 1462/03); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS “21 DE AGOSTO” (AMPATP), Matr. 581 S.F.— (Expte. N° 2662/00) y ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS Y SIMPATIZANTES DEL CLUB ATLETICO BELGRANO, Matr. 508 S.F.— (Expte. N° 1991/00) con domicilio legal, las tres últimas, en la provincia de Santa Fe; MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA M.A.R.E.; Matr. 570 CBA. (Expte. N° 1508/03) Matr. N° 2019 B.A. (Expte. N° 10.438/01) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba y COOPERATIVA DE TRABAJO WORKING LTDA. —Matr. 20.974— (Expte. N° 9393/00) y COOPERATIVA DE TRABAJO NAHUEL TRANS LTDA. —Matr. 17.757 (Expte. N° 76.657), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que en los expedientes que por su orden aparecen enunciados, mediante los que se sustancian sendos sumarios a las citadas entidades, han recaído sendas disposiciones que, en lo substancial expresan: ... VISTO ... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72... De forma. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: En tres días para las entidades domiciliadas en la Provincia de Santa Fe y en cuatro para la domiciliada en la Provincia de Córdoba. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 27/11 N° 433.385 v. 27/11/2003




**Banco Ciudad**
www.bancociudad.com.ar

**SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLES**

**El día 09 de diciembre de 2003, a las 12:00 hs., en Esmeralda 660, 3er. Piso Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres” Ciudad de Buenos Aires.**

| | |
|---|---|
| Dolores 431/433, planta baja, 1er. piso y azotea, UF n° 2 – Ciudad de Buenos Aires<br>Departamento 5 amb. (tipo casa). | Base: $ 117.000 |
| San Luis 3066/3070, planta baja y entrepiso, UF n° 2 – Ciudad de Buenos Aires<br>Departamento 3 amb. (tipo casa). | Base: $ 46.800 |
| O’Higgins 249/251, UF n° 1 – Ciudadela – Provincia de Buenos Aires<br>Deparatmento 3 amb. (tipo casa). | Base: $ 34.200 |
| Maestra Gachet 3741 – Ituzaingó – Provincia de Buenos Aires<br>Casa c/terreno propio | Base: $ 58.500 |
| Montevideo 185 – Ciudad de Buenos Aires<br>(UF n° 8 de la finca sita en Tte. Gral. J. D. Perón 1590/1600 esq. Montevideo 169/195) – Local comercial. | Base: $ 90.000 |
| Juan Domingo Perón 1590 – Ciudad de Buenos Aires<br>(UF n° 1 de la finca sita en Tte. Gral. J. D. Perón 1590/1600 esq. Montevideo 169/195) – Local comercial. | Base: $ 113.400 |
| Segurola 1129/1133 – Ciudad de Buenos Aires<br>Edificio de ex- entidad financiera. | Base: $ 279.000 |
| Segurola 1141/1145 – Ciudad de Buenos Aires<br>Edificio destinado a archivo y depósito | Base: $ 91.350 |
| Av. de Mayo 562/66, planta baja, 1ro. y 2do. piso y subsuelo – UF n° 28 y UC “A” Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires – Local comercial, oficinas y cocheras. | Base: $ 607.500 |
| Camino vecinal (sin nombre) (Cirx. XI, Sec. Rural, Parcelas 1040aa, 1040yy, 1040zz, 1040pp, 1040ab, 1040rr, 1040i)<br>Rafael Obligado – Rojas – Provincia de Buenos Aires – Campo integrado por varias fracciones rurales. | Base: $ 3.240.000 |
| José F. Calderón 255 – San Martín de los Andes – Provincia de Neuquén<br>Fracción de terreno con mejoras – “ex-hostería”. | Base: $ 1.044.000 |

**Los inmuebles se venden con los impuestos, tasas y contribuciones al día.**

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”; Ley 19.642 y Ley 20.225.

**CONDICIONES DE VENTA:** Al contado (en efectivo o cheque de titulares de cuenta corriente de bancos de esta plaza) 30% del precio de venta en concepto de seña, más el 1,5% más IVA en concepto de comisión en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa. El 70% restante a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

**VISITAS:** Para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, Ciudadela, Ituzaingó y Ramos Mejía, concertar entrevista a los Tel. 4328-4231 ó 4322-7673 de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Para el campo de Rafael Obligado - Rojas - Prov. de Buenos Aires, coordinar con el Sr. Colombo, Tel. 15-4991-8787 o con el Sr. Cobas Tel. 15-4993-1339 - Para la fracción de terreno c/mejoras ex - hostería en San Martín de los Andes, Prov. de Neuquén, coordinar con el Sr. Marcelo Galán Tel. 02-944-15563254.

**CATALOGOS:** en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**INFORMES:** en Esmeralda 660 - 6to. Piso – Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 26/11 N° 433.034 v. 28/11/2003




**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Héctor Francisco Um, por sí y como representante legal de la firma Pecrumo S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 20.747/03, Sumario N° 3072, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 21/11 N° 432.602 v. 27/11/2003